TOMO XCVIII Montevideo, Jueves 6 de Marzo de 1930 Núm. 7099

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Mensaje. Se reitera el pedido de una cantidad para abonar al Banco de Seguros del Estado el importe de unas pólizas.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 18 de 1930.

Al Consejo Nacional de Administración:

Con fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado tuve el honor de someter a ese Consejo Nacional un proyecto de ley autorizando a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de dos mil trescientos setenta y cuatro pesos con sesenta y seis centésimos para abonar al Banco de Seguros del Estado el importe de las pólizas de seguro que protegen contra el riesgo de accidentes del trabajo al personal obrero y choferes que prestan servicios en la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Con fecha 14 de Enero del corriente año se reiteró la sanción de este proyecto de ley en virtud de la urgencia que existía, dado que el 22 del mismo mes vencían las pólizas de la referencia quedando, en consecuencia, el personal sin asegurar desde esta última fecha.

La Presidencia de la República ha esperado hasta la fecha su sanción, por lo que se permite reiterar nuevamente sus pedidos anteriores para poder dar cumplimiento a lo que dispone la ley que rige esta materia.

Con tal motivo saludo al Consejo con mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

2

Decreto. Se amplía el decreto por el que se designa a un 2.° Teniente para cursar estudios en la Escuela de Ingenieros Militares en España.

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 18 de 1930.

Visto el decreto de fecha Agosto 20 de 1929, por el cual se designa al 2.° Teniente don Rolando Agustín Laguarda Trías para cursar estudios en la Escuela de Ingenieros Militares de España,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el decreto de fecha Agosto 20 de 1929, en el sentido que al 2.° Teniente don Rolando Agustín Laguarda Trías le corresponde percibir la cantidad de diez pesos mensuales por concepto de equipo, suma ésta que será liquidada en la planilla diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.— RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Mayor

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 18 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", sin comprenderle el artículo 9.° de la ley 16 de Noviembre de 1926, el Mayor don Mario A. Rodríguez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

4

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Teniente

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 18 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", por razones de disciplina, el Teniente Policarpo Tamareo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

5

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Capitán

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 18 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", por razones de disciplina, el Capitán don Ramón Antenor García.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

6

Decreto. Se dispone el cese del Jefe del Batallón de Ingenieros número 1

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 18 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cesa en el cargo de Jefe del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) el Coronel don Jacinto M. Bermúdez.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

7

Decreto. Se nombra peón de la Sección Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 18 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase peón de la Sección Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Luis F. Márquez.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — **CAMPISTEGUY** —General de Brigada MANUEL DUBRA.

8

Decreto. Se establece dónde seguirán revistando los Oficiales del Ejército ascendidos durante el corriente mes.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 18 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los señores Oficiales ascendidos durante el corriente mes seguirán revistando en sus respectivas unidades o destinos.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

9

Decreto. Se establece quién debe hacer la entrega al Ministerio de Instrucción Pública del terreno donde se halla ubicada la Estación de Difusión Radioeléctrica.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 21 de 1930.

Vista la ley de fecha Diciembre 18 de 1929, que creó el "Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica" dependiente del Ministerio de Instrucción Pública;

Atento a que por el artículo 6.° de la mencionada ley se dispone que la actual "Estación de Difusión Radioeléctrica" dependiente de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, así como el terreno donde se halla ubicada, pasarán al Ministerio de Instrucción Pública para el servicio que crea la citada ley y agrega que el Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Presidencia de la República y con destino al Ministerio de Guerra y Marina, la suma equivalente al costo del terreno y material transportable,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Director Comandante de la Escuela Militar Coronel don Alfredo R. Campos es quien debe hacer entrega al Ministerio de Instrucción Pública del terreno donde se halla ubicada la "Estación de Difusión Radioeléctrica", con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

10

Resolución. Se nombra talabartero del Batallón de Ingenieros número 3

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 13 de 1930.

Visto el precedente oficio del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros), proponiendo para llenar la vacante de talabartero, asimilado a Suboficial, existente en dicha unidad, al señor Cándido Agapito Bogado;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército manifiesta que no tiene reparo que oponer en que sea aceptada dicha propuesta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar talabartero, asimilado a Suboficial, en el Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) al señor Cándido Agapito Bogado.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

11

Resolución. Se nombra artificiero de 2.ª clase del Arsenal de Guerra

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 18 de 1930.

Visto el precedente oficio del Arsenal de Guerra, proponiendo para llenar una vacante de artificiero de 2.ª clase, asimilado a Sargento, al peón de la misma asimilación y sueldo don Domingo Arévalo, y para llenar la vacante dejada por éste al señor Angel Monti;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército manifiesta que no tiene reparo que oponer a que sean designados dichos señores para los cargos que se mencionan,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar artificiero de 2.ª clase, asimilado a Sargento, en el Arsenal de Guerra, al peón de la misma asimilación y sueldo, don Domingo Arévalo, y para el cargo dejado por éste, asimilado a Sargento, en dicho establecimiento a don Angel Monti.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

12

Resolución. Se nombra medio oficial zapatero del Arsenal de Guerra

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 18 de 1930.

Vista la precedente propuesta formulada por el Arsenal de Guerra a favor del señor Phra Adán Bouchatón para ocupar un cargo de medio oficial zapatero, asimilado a Suboficial;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército no tiene reparo que oponer a que sea aceptada la propuesta referida,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar al señor Phra Adán Bouchatón medio oficial zapatero, asimilado a Suboficial, en el Arsenal de Guerra.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

13

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro de la Comisión encargada de juzgar los trabajos en el concurso literario sobre aviación a celebrarse con motivo del centenario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 18 de 1930.

Vista la precedente renuncia del doctor Juan Zorrilla de San Martín de la Comisión encargada de juzgar los trabajos que se presenten al concurso literario sobre aviación a celebrarse con motivo del centenario de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el doctor don Juan Zorrilla de San Martín de miembro de la reefrida Comisión.

2.° Que se comunique, publique e inserte. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

14

Resolución. Se suprimen unas materias del plan de estudios del Curso Regimental para Alféreces y 2.os Tenientes.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 18 de 1930.

Visto el precedente oficio del Estado Mayor del Ejército, solicitando se suprima del plan de estudios del Curso Regimental para Alféreces y 2.os Tenientes, las siguientes materias de carácter cultural: Hipología y Herrado, Matemáticas, Geografía Nacional y de los países limítrofes, Historia Nacional y Castellano;

Atento a que como lo manifiesta el Estado Mayor del Ejército, existen múltiples factores que se oponen a que la enseñanza en el Ejército pueda llevarse en la forma más conveniente y darse con toda amplitud y regularidad que sería de desear, y entre esos factores se destacan: la falta de un cuadro completo de profesores preparados expresamente y la falta material de tiempo para desarrollar con verdadero provecho, un plan racional y completo de estudios para cada empleo;

Considerando: Que la preparación del oficial comprende dos partes: la profesional y la cultural, y como las dos no pueden desarrollarse en igual forma, las amputaciones necesarias deben hacerse lógicamente en la parte menos importante, que es la cultural y no en la profesional que es el alma de la carrera;

Considerando: Que el tiempo anual disponible para realizar el Curso Regimental, no permite a los Alféreces y 2.os Tenientes abarcar todo el plan de estudios, y no disponiendo del número suficiente de Tenientes y Capitanes capacitados para llenar el cuadro necesario de profesores, y como las materias culturales que lo integran ya han sido dadas en los Cursos de Cadetes y Suboficiales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° *Suprimir del plan de estudios del Curso Regimental* para Alféreces y 2.os Tenientes, las siguientes materias

de carácter cultural: Hipología y Herrado, Matemáticas, Geografía Nacional y de los países limítrofes, Historia Nacional y Castellano.

2.° Que se inserte, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

Ministerio del Interior

15

Mensaje. Se solicita la sanción del proyecto que aumenta la dotación del personal de las policías de la República en el actual período de sesiones extraordinarias del Poder Legislativo. (*)

Poder Ejecutivo,

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 21 de 1929.—Número 1915|927.

Señor Presidente de la Asamblea General:

La Presidencia de la República haciendo uso de las facultades que le atribuye el artículo 38 y el inciso 10 del artículo 79 de la Constitución de la República, tiene el honor de dirigirse a usted, para que el proyecto de ley sancionado últimamente por la Cámara de Representantes, por el cual se aumentan las dotaciones del personal de las policías de la República, sea considerado por el Cuerpo Legislativo durante las sesiones extraordinarias de la actual legislatura.

Estima esta rama del Poder Ejecutivo que no obstante las imperfecciones que pueda ofrecer la solución concretada en la iniciativa legislativa de que se trata, su aprobación contribuiría, en cierto grado, a mejorar las exiguas asignaciones señaladas por la ley vigente de presupuesto a los funcionarios del orden policial.

La circunstancia de que se prestigie el proyecto de ley mencionado, no significa que la Presidencia de la República renuncie a propiciar toda otra iniciativa tendiente al mejoramiento del servicio de policía en la República, tanto en lo que respecta al número del personal como en lo que se refiere a sus dotaciones y asignaciones para atender las exigencias del mismo servicio.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.**—PABLO VARZI (hijo).

16

Resolución. Se declara en suspenso para la Jefatura de Policía de Montevideo la disposición que limita los días en que pueden concederse las altas. (*)

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 3667|929.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, en la que da cuenta de haber dispuesto la baja de los elementos del personal que se negaron a cumplir con los deberes de su cargo, y en la que solicita que, con carácter transitorio, se modifique el régimen que impera en materia de otorgamiento de altas;

Considerando: Que desde luego, debe aprobarse el temperamento adoptado por la Jefatura de Policía de Montevideo, relativamente a la cesantía del personal que se menciona, por cuanto no puede reconocerse a los funcionarios del orden policial, el derecho de adoptar actitudes reñidas precisamente con la naturaleza de las funciones públicas que les están atribuídas;

[illegible] en tal sentido, y fuera de los casos en que corresponda, por la especialidad de los actos ejecutados, el pronunciamiento de la justicia criminal, procede que la Jefatura de Policía remita una relación de los funcionarios que al hacer dejación de los servicios de su cargo, incurrieron en grave falta de carácter administrativo, que analizada en función de las facultades disciplinarias que le competen a la Presidencia de la República, puede determinar la aplicación de la pérdida del retiro policial o de la jubilación, conforme a las disposiciones contenidas en las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que, asimismo, debe accederse al pedido formulado por la Jefatura de Policía de Montevideo, en cuanto se refiere al régimen de emergencia a seguirse para la concesión de "altas", suspendiéndose provisionalmente la resolución de fecha 14 de Agosto de 1924 que señala los días de otorgamiento de las "altas",

SE RESUELVE:

1.° Aprobar el temperamento adoptado por la Jefatura de Policía de Montevideo con motivo de los hechos a que se hace referencia, sin perjuicio de que dicha Jefatura eleve con la especificación circunstanciada respectiva, la relación necesaria para la aplicación de las disposiciones sobre pérdida del retiro o de la jubilación.

2.° Declarar en suspenso, por el momento, y hasta nueva orden, para la Jefatura de Polcía de Montevideo, el artículo 1.° de la resolución de fecha 14 de Agosto de 1924, que limita los días en que pueden concederse las altas.

3.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — PABLO VARZI (hijo).

(*) Recibido por "Diario Oficial" el día 19 de Febrero de 1930.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el día 19 de Febrero de 1930.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

17

Resolución. Se declara a qué cargos se refiere la limitación del beneficio acordado en un presupuesto de sueldos del personal de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 11 de 1920.—Número 300|930.

Vista la interpretación solicitada por el Directorio de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, sobre el alcance de la resolución de este Consejo de 23 de Enero último (*) aprobatorio del proyecto de presupuesto de sueldos del personal de la institución, correspondiente al ejercicio de 1929|30, en cuanto fija el efecto retroactivo de la misma al 1.° de Julio de 1928, con excepción hecha de los nuevos cargos y atento a la explicación contenida en la nota precedente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la limitación del expresado beneficio sólo se refiere a los cargos establecidos en la letra E) de la consulta o sea a los 131 cargos que faltan llenar, que fueron creados para atender los servicios de varias usinas que no están aún en funcionamiento y apruébase la inclusión en el presupuesto sancionado, del cargo omitido de un Ingeniero Jefe de la oficina de Montevideo con una asignación de doscientos setenta y cinco pesos mensuales ($ 275.00).

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **TERRA.** — **JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles una suma para cámaras y cubiertas del automóvil de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 11 de 1930.

Vista la gestión de la Dirección General de Aduanas para que se le provea de cubiertas y cámaras a la División Resguardo para uso del automóvil a su servicio;

De acuerdo con lo informado por la Proveeduría General de Muebles y Utiles y Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la citada Proveeduría para invertir la suma de $ 87.37 incluído el 1 ½ % para gastos en la adquisi-

(*) Se hace referencia a un documento que afecta el orden interno y no ha sido dado a publicidad.

ción de cuatro cámaras y cuatro cubiertas destinadas al automóvil de la División Resguardo y pase a la Tesorería General de la Nación a fin de que previa intervención entregue a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la expresada cantidad para pago de las cámaras y cubiertas de la referencia con cargo al rubro "Gastos de locomoción de Inspectores" y comuníquese.—Por el Consejo: TERRA. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

19

Resolución. Se autorizan reparaciones en la lancha "Defensa" por los talleres de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 11 de 1930.—Número 1298|926.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las reparaciones necesarias en la lancha "Defensa" que está al servicio de la División Resguardo de la Aduana de esta Capital;

Atento a que las obras de referencia han sido presupuestadas por los talleres de la División citada en la suma de $ 3.603.75, lo que representa una apreciable economía con respecto al presupuesto formulado por la Sección A de la Dirección del Puerto, el cual asciende a la suma de $ 4.016.00;

De acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar las reparaciones necesarias en la lancha "Defensa" por los talleres de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas.

El costo de dichas reparaciones, incluída la adquisición de nuevo motor, presupuestado en conjunto en la suma de $ 3.603.75, será imputado a la partida de $ 125.000.00 asignada por la ley de 17 de Diciembre de 1929 para reparaciones y adquisición de embarcaciones aduaneras.

La Tesorería General, previa intervención de la Contaduría pondrá a disposición de la Dirección General de Aduanas la expresada suma con cargo de rendir cuenta en oportunidad.

Tome razón la Contaduría General, la que devolverá este expediente a la Dirección General de Aduanas.—Por el Consejo: TERRA. — JAVIER MENDIVIL.—Mnauel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se declara que a una partida de vino de los bodegueros de Florida, Pérez Hnos., le corresponde la clasificación de natural.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Febrero 11 de 1930.—Número 674|930.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el análisis y clasificación de una partida de 50 litros de vino pertenecientes a los bodegueros del Departamento de Florida, señores Pérez Hnos., y atento a lo informado con la Comisión Enotécnica Asesora y Dirección del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que al vino de la referencia le corresponde la clasificación de natural.

A sus efectos, vuelva a la Dirección General de Impuestos Internos. — Por el Consejo: TERRA. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se autoriza la importación libre de derechos de un cajón con material para la Escuela Militar de Aviación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 11 de 1930.—Número 185|930.

Vista la gestión del Ministerio de Guerra y Marina para que se autorice la importación libre de derechos de un cajón conteniendo material de aviación destinado a la Escuela Militar de Aviación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar la importación libre de derechos de los materiales de la referencia.

A sus efectos pase a la Dirección General de Aduanas y comuníquese. — Por el Consejo: TERRA. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para descargar un saldo de su contabilidad

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 11 de 1930.—Número 1191|928.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Inspección General de Hacienda, relacionados con diversos saldos deudores que figuran en los libros de contabilidad de la Dirección General de Aduanas, al cierre del ejercicio 1926|27 y que ascienden en conjunto a $ 380.62;

Resultando: Que de las averiguaciones practicadas se desprende que dichos saldos son incobrables;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y Dirección del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Aduanas para descargar de su contabilidad el saldo de $ 380.62 a que se hace referencia.

Tome nota la Contaduría General, la que devolverá estos antecedentes a la citada Dirección.—Por el Consejo: TERRA. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se declara que la ley de Patentes de Giro de Campaña no rige para los profesionales dentistas con clínica en Montevideo que atienden clientes en otros Departamentos y se revoca una resolución contraria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 11 de 1930.—Número 1242|928.

Vista la gestión iniciada por la Asociación Odontológica Nacional, reclamando contra la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos, por la que se obliga a los profesionales dentistas con clínica en Montevideo, que quieren también atender clientes en los Departamentos, a abonar nueva patente de giro;

Resultando: Que la expresada Dirección opina que como existen dos leyes que establecen los impuestos a que están sujetas las actividades comerciales o profesionales, una para Montevideo y otra para el litoral e interior, no puede, en general, la patente expedida en la Capital cubrir una actividad ejercida en el resto del territorio, pues si así fuera el legislador lo hubiera establecido expresamente;

Considerando: Que el criterio que rige dichas leyes es el de gravar los comercios o industrias por establecimiento, casa o negocio, y a los profesionales por personas, y que exigirles a los dentistas el pago de otra patente para ejercer en campaña, equivaldría a gravar dos veces el mismo trabajo, lo que sería contrario a las leyes de la materia.

Considerando: Que los servicios de dichos profesionales no pueden ejercerse simultáneamente en varios puntos y que, a semejanza de los médicos especialistas, son solicitados en otras localidades donde no tendrían ambiente para residir, debiendo trasladarse a prestar asistencia;

Oída la opinión de la Inspección General de Hacienda y Dirección del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Revocar la resolución apelada y declarar que la ley de Patentes de Giro de Campaña no rige para los profesionales dentistas con clínica en Montevideo, que atiendan clientes en otros Departamentos.

A sus efectos, vuelva a la citada Dirección.—Por el Consejo: TERRA. — JAVIER MENDIVIL. — Maunel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos el reintegro de unas sumas por concepto de cuotas del impuesto inmobiliario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 11 de 1930.—Número 98|929.

Vista la gestión iniciada por los contribuyentes comprendidos en la adjunta relación número 89 a fin de obtener el reintegro de las sumas que a cada uno le correspondan por concepto de cuotas del impuesto inmobiliario de campaña que asciende en conjunto a $ 756.94;

Atento a que se ha comprobado la procedencia de estos reclamos, con excepción del de don Angel Silva y Acosta por $ 13.30, que debe desglosarse y correr por separado a fin de llenar los requisitos aconsejados por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación, la suma que a cada uno le corresponde por el concepto indicado, dentro de la cantidad de $ 743.64.

Tome nota la Contaduría General, la que devolverá estos antecedentes a la citada Dirección a sus efectos.— Por el Consejo: **TERRA.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos el reintegro de unas sumas por concepto de cuotas del impuesto inmobiliario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 11 de 1930.—Número 98|929.

Vista la gestión iniciada por los señores contribuyentes comprendidos en la adjunta relación número 97 a fin de obtener el reintegro de la suma que a cada uno le corresponde por concepto de cuotas de impuesto inmobiliario abonadas en exceso dentro de la cantidad total de $ 530.33;

Atento a que se ha comprobado la procedencia de estos reclamos y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Impuestos Directos para rentegrar a los citados contribuyentes las sumas que las correspondan por el concepto indicado y que ascienden en conjunto a $ 530.33.

Tome nota la Contaduría General, la que devolverá estos antecedentes a la citada Dirección.—Por el Consejo: **TERRA.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se declara que existe impedimento legal para que los empleados públicos puedan ser nombrados Procuradores de Impuestos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 11 de 1930.—Número 58|928.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, consultando respecto si los empleados públicos pueden desempeñar los cargos de Procuradores de Impuestos en los Departamentos del litoral e interior;

Considerando: Que el artículo 62 de la ley de Presupuesto General de Gastos prohibe la acumulación de funciones de cargos públicos;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que existe impedimento legal para que los empleados públicos puedan ser nombrados Procuradores de Impuestos.

2.° Comuníquese a quienes corresponda, devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: TERRA. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 4 de 1930.—Número 594|918.

Vista esta gestión iniciada por la señorita Herminia Epalza, pensionista civil a cargo de Rentas Generales, a efecto de que se le otorgue licencia por el término de cinco años para continuar residiendo en Buenos Aires;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia solicitada por la pensionista civil señorita Herminia Epalza, limitándola al término de tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y expídase copia certificada de esta resolución.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **TERRA.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a un pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 28 de 1930.—Número 313|930.

Vista esta gestión iniciada por el jubilado de la Nación don Enrique Casati a efecto de que se le otorgue licencia por tiempo indeterminado para residir en Italia,

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia solicitada por el jubilado don Enrique Casati, limitándola al término de tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **TERRA** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 28 de 1930.—Número 2142|926.

Vista la gestión de la pensionista civil por Rentas Generales señora Victoria de Brayer de Petit, representada por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a efecto de que se le otorgue prórroga de licencia por el término de cinco años para continuar residiendo en Bruselas;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señora Victoria de Brayer de Petit la licencia solicitada, limitándola al término de tres años.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **TERRA.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 28 de 1930.—Número 202|925.

Vista esta gestión iniciada por la pensionista civil por Rentas Generales doña María Gavasso, representada por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a efecto de que se le otorgue prórroga de licencia por el término de cinco años para continuar residiendo en Italia;
De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil doña María Gavasso la licencia que solicita, limitándola al término de tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.
En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos.
Publíquese y archívese. — Por el Consejo: TERRA. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga prórroga de licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 28 de 1930.—Número 537|923

Vista la gestión de la pensionista civil por Rentas Generales, señora María G. de Mendoza, representada por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a efecto de que se le otorgue prórroga de licencia por el término de cinco años para continuar residiendo en la Argentina;
De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señora María G. de Mendoza la licencia que solicita, limitándola al término de tres años.
En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos.
Publíquese y archívese. — Por el Consejo: TERRA. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Atanasio Tacuarí

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 4 de 1930.—Número 3252|929.

Vista la gestión del señor Atanasio Tacuarí, de 52 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Mayo de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 16 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Atanasio Tacuarí con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 253.98.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: TERRA. —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Juan Pintos de Mello

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 28 de 1930.—Número 2169|929.

Vista la gestión del señor Juan Pintos de Mello, de 43 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber cesado el día 7 de Noviembre de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 14 años, 8 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el paso a retiro solicitado por el señor Juan Pintos de Mello con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 482.42.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: TERRA. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

34

Resolución. Se nombra Auxiliar de la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales y se hace una promoción.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 21 de 1930.—Número 259|930.

Vacante un cargo de Auxiliar presupuestado de la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales por fallecimiento del señor Rodolfo Balestié,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar de la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales, al señor Alfredo Mango, actual peón presupuestado de la misma repartición y para ocupar este último cargo al señor Ricardo Balestié.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: TERRA.—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se nombra Auxiliar 1.° de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias y se hacen promociones.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 21 de 1930.—Número 1184|928.

Vacante el cargo de Auxiliar 1.° de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias por fallecimiento del señor Ricardo Roldán,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar 1.° de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias a la señorita Blanca E. Porte, actual Auxiliar de Contabilidad de la misma oficina, para subrogarla en este cargo, al señor Luis Montaldo, actual portero, y para este último puesto al señor Juan Priere, que desempeña las funciones de Vigilante fuera de presupuesto.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: TERRA.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se nombra Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Soca

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 21 de 1930.—Número 310|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, formulada de acuerdo con el dictamen del Tribunal de concurso respectivo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Soca al doctor Juan Jaume Bernat.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se concede patente de invención a la Industrial "Bayer"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 6 de 1930.—Número 2794.

Vista la gestión iniciada por la Química Industrial "Bayer", Meister Lucius Weskott y C.ª, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Cápsulas para envases";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 10 vuelta, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Química Industrial "Bayer", Meister Lucius Weskott y C.ª patente por el término de nueve años para un invento denominado "Cápsulas para envases", descripto de fojas 1 a 2 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se concede patente de invención al señor Pedro Gorenstin

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 6 de 1930.—Número 2913.

Vista la gestión iniciada por el señor Pedro Garenstin, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en la confección de calzados";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Pedro Gorenstin patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en la fabricación de calzados", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se concede patente de invención al señor Carlos Ferrando

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 6 de 1930.—Número 2090.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos Ferrando, de Montevideo, pidiendo patente por el término de nueve años para un invento denominado "Sistema de señales para organizar el tránsito o tráfico de vehículos" denominado "Carolus";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 18, 19 y 30, de la Dirección de Tráfico del Concejo de Administración Departamental a fojas 25 y 26, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Carlos Ferrando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Sistema de señales para organizar y regularizar el tránsito o tráfico de vehículos" denominado "Carolus", descripto de fojas 1 a 10 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

40

Resolución. Se concede patente de invención a los señores Miguel Cappiello y Rafael Cappiello

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 6 de 1930.—Número 2788.

Vista la gestión iniciada por los señores Miguel Cappiello y Rafael Cappiello, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en cepillos para dientes";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 10 vuelta, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Miguel Cappiello y Rafael Cappiello patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en cepillos para dientes", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 3.00
Por semestre adelantado	" 6.00
Por año adelantado	" 12.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 27 de Febrero de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Gabriel Terra se reunió hoy, a las nueve horas y treinta minutos, en su salón de sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Caviglia, Martínez (M. C.), Lussich, Herrera, Sorín, Berreta y Cima, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don L. Secades y Caces. Falta el señor Consejero Cortinas por hallarse ausente en desempeño de una misión del Consejo.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes,

Asuntos entrados

Varios vecinos de la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, solicitan que la carretera en construcción desde las inmediaciones de la Colonia Educacional de Varones hasta el kilómetro 31 de la que conduce a San Jacinto, se prolongue hasta unirla con el camino al Paso de Santa Ana.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Constante Marrone, del personal de la Policía Sanitaria de los Animales, reclama del nombramiento del señor Alfredo Mango para desempeñar el cargo de Auxiliar de la misma dependencia.

—Al Ministerio de Industrias.

El Concejo de Administración de Canelones hace saber, a los efectos consiguientes, la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la formación de un pueblo en la localidad de Montes, de ese Departamento, iniciados por el ingeniero Gaminara, en su calidad de representante de la señorita María C. Crosta.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Concejo de Administración de Colonia comunica que aun no ha podido remitir la primer cuota contributiva establecida en la ley que autorizó la construcción de la carretera Montevideo-Colonia, por tener afectadas todas las rentas del actual ejercicio económico, pero que se apresta a realizar el estudio del presupuesto departamental correspondiente al ejercicio 1930-31, en la cual se incluirán las partidas que requiera el cumplimiento de la obligación mencionada.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Julio Cabral, Oficial 1.o, Subcontador de la Administración de Lotería reclama del nombramiento del señor Nicolás Roig Vila, para desempeñar el cargo de Subcontador de la Contaduría Central de la Asistencia Pública Nacional.

—Al Ministerio de Industrias.

Enrique Repetto, Jefe de la Sección Impuestos Internos de la Administración Departamental de Rentas de Durazno reclama del nombramiento del señor N. del Chioppo para ocupar un cargo análogo en el Departamento de Canelones.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Concejo de Administración de Soriano remite el expediente caratulado "Número 24 año 1930. La Compañía Uruguaya de Navegación Limitada solicitando una subvención para poder mantener el servicio de pasajeros que presta el vapor "Dorado" desde Mercedes a Boca del Yaguarí. Libra 6.o folio 232" y solicita la ayuda del Consejo Nacional para el sostenimiento del referido servicio fluvial.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Concejo de Administración de San José pone en conocimiento la forma irregular en que se continúan cobrando los trabajos de conexiones para los servicios de agua potable y cloacas y expresa su deseo de que se urja la colocación tadores en el primero de dichos servicios.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El señor Consejero don Tomás Berreta presenta un proyecto sobre cura de la semilla de trigo a entregarse a los agricultores por los institutos oficiales.

—Al Ministerio de Industrias.

Acuerdo de Industrias

Siendo día de acuerdo de Industrias, entró a Sala el titular de esa cartera, doctor Edmundo Castillo.

Cuestiones previas

El señor Consejero Lussich — a propósito de un asunto que será considerado al tratarse la relación — formuló breve exposición en el sentido de extender con mayor profusión en todas las regiones del país, el régimen de los semilleros combinados, esto es, propiciar que los particulares utilizando semillas seleccionadas que les proporcione el establecimiento de La Estanzuela, hagan sus plantíos, lo que ya les ha permitido a los que están en funcionamiento, obtener un rendimiento en la cosecha de 1.300 kilogramos por hectárea y que hubiera llegado hasta 1.600 a no haber mediado grandes lluvias. Esto demuestra el enorme aumento en la producción con semillas seleccionadas, pues con otras ha sidó de alrededor de 800 kilogramos por hectárea.

El Ministro manifestó que ya hay 6 o 7 establecimientos de esa índole en funcionamiento, pero que la obra no se ha podido continuar por carecerse de los fondos necesarios.

El señor Presidente Terra dijo que había tenido oportunidad de concurrir a la Exposición Nacional de Frutas, Verduras y Flores que se realiza en el Palacio Salvo, bajo los auspicios de nuestros institutos agronómicos y en ella había podido comprobar con verdadera satisfacción patriótica los resultados altamente satisfactorios de la misma, que permiten deducir el sorprendente desarrollo logrado en esos renglones fundamentales de la agricultura nacional. Se le dió noticias allí del aumento progresivo de esa riqueza, que en cifras representa, el año actual, tres millones de pesos. Ello permite ahora establecer claramente los efectos beneficiosos para la economía nacional obtenidos gracias a la ley protectora aduanera, que tuvo su iniciación en el Consejo Nacional, pues antes estábamos indefensos ante la producción extrangera y supeditados completamente a ella, que no permitía, por múltiples razones que adujo, el desarrollo de la industria de la fruticultura, que todos esperábamos alcanzar, y que hoy felizmente parece asegurado.

El señor Consejero Cima corroboró y adhirió a las manifestaciones del doctor Terra. Agregó que debía intensificarse la producción de la industria nacional, naciente, de conservación de las distintas frutas, lo que permitirá ofrecer al pueblo consumidor un artículo sano como son la pasta y frutas conservadas. Otro aspecto de la cuestión, también interesante, es la producción de frutales en viveros, — de que ahora carecemos, — que permitan poner a disposición de los interesados variedades seleccionadas de manera que concluya la incertidumbre del granjero, que realiza sus plantaciones sin tener la seguridad de que una vez las plantas en producción, respondan a sus pedidos y a necesidades del mercado. Para ello sería factor importante la realización de un servicio a base de injertadores competentes a utilizarse en los establecimientos nacionales, fiscalizada la organización del servicio, por las autoridades competentes de agronomía.

El señor Consejero Berreta manifestó que compartía los conceptos elogiosos vertidos por los doctores Cima y Terra, acerca de los óptimos resultados obtenidos en la Exposición de Frutas, Verduras y Flores, que se realizó en Montevideo y que demuestran el alto progreso alcanzado por los productores nacionales en su evolución laboriosa alcanzada, en primer término, por la confianza arraigada en el ánimo de los industriales en mérito a la política proteccionista de los Poderes Públicos, y mantenida invariable y constantemente por mi partido y que con la elevación de gravámenes a la producción extranjera han llevado el entusiasmo necesario a los meritorios trabajadores de la tierra. También contribuyó eficazmente a ello, y se complace en destacarlo así, al tributarle un elogio merecido, la Direción y Facultad de Agronomía, por su inteligente y grande acción coadyuvante. La industria privada también ha prodigado su esfuerzo, y esa acción conjunta permite ahora apreciar debidamente los felices resultados obtenidos.

Debe estimularse, sin embargo, más la acción de los viveros particulares, sancionándose al efecto disposiciones legales especiales, que permitan la obtención de árboles de pedigrée para la venta al público, garantizándose en esta forma al plantador, la seguridad de cosechar frutas seleccionadas, como lo proponía hace ya tiempo en un proyecto el ex Ministro de Industrias don César Mayo Gutiérrez.

Por su parte el Consejero doctor Herrera dijo que había votado la proteccinó a la fruta en la convicción de hacer obra buena, pues entendió que era indispensable defenderla de la competencia hecha en condiciones tan desventajosas para el trabajo nacional. Localiza su proteccionismo, especialmente, en el trabajo agrícola, pues es indiscutible que estamos en condiciones de producir toda la fruta del consumo y aún de exportar; pero para esto también es necesario que los fruticultores se unan en asociaciones cooperativas, a fin de que no se dé el espectáculo lamentable de que la superproducción se pierda por falta de cámaras frigoríficas y de fábricas de dulces. Considera que con respecto a las papas hay que hacer algo semejante, para que no se dé el caso de que teniéndola muy buena, sigamos dependiendo de la importación extranjera.

Por lo demás, hay que combatir a los acaparadores, que todavía explotan a los granjeros. Es también urgente mejorar las instalaciones del Mercado Agrícola que es en la actualidad de lo más deficiente y primitivo. Hay allí la mayor ausencia de higiene y las ventas se realizan con la misma rutina que hace cincuenta años.

En cuanto a la venta qua se hace en los kioskos instalados en las plazas, la considera muy acertada, pues es necesario liberar a la gente modesta de los precios arbitrarios que imponen los acaparadores, haciendo de la fruta un artículo de lujo. El Concejo Municipal de Montevideo ha hecho bien en tomar esa medida excepcional, aunque no desconoce que los kioskos perjudican la estética de las plazas; pero confía que con el tiempo se podrá romper el trust de los acaparadores mediante la adopción de medidas más orgánicas.

Se refirió luego el Consejero Berreta a la Exposición de Durazno, a cuya inauguración asistió en compañía del Consejero doctor Caviglia y tuvo conceptos elogiosos para el certamen realizado, que calificó de verdadero exponente de progreso agrícola. Y tuvo frases de elogio para todos los stands visitados, destacando en especial el alto valor expositivo del instalado por la granja del señor Angel Caorse, inteligente agricultor local.

Expresó después que era evidente la insuficiencia actua del mercado interno

para la colocación a precios remuneradores de la producción presente y sobre todo a la que se prevé para un futuro próximo, toda vez que ya no sólo en el Departamento de la Capital, sino en los circunvecinos pueden verse inmensas y magníficas plantaciones de frutales, como Canelones, San José, Colonia y otros, que deben la intensificación experimentada últimamente en sus cultivos a la acción sabia e inteligente iniciada hace ya algunos años, por el Gobierno Nacional, siendo Presidente de la República el señor José Batlle y Ordóñez, quien terminada apenas la revolución de 1904 presentó a consideración parlamentaria un magnífico plan de carreteras nacionales; lo cual permite a los agricultores de campaña concurrir con sus productos también al mercado agrícola ya reducido. Para conjurar la crisis que pudiera derivarse de la superproducción de frutas, estima necesario también que el Gobierno estimule y propicie la industrialización de esos productos, que permitirá al país consumir en todas las épocas del año un alimento sano y a bajo precio y de reconocida riqueza alimenticia.

El doctor Martínez dijo que cuando en el seno del Consejo se había criticado la elevación de los derechos a las frutas extranjeras, fué para obtener el levantamiento temporal de las patentes adicionales en las épocas en que las frutas similares nacionales ya no existen.

Pero, además, cree que se atribuye una influencia excesiva a la elevación de la tarifa y se prescinde de otros factores a los que no es ajena, por cierto, la actividad del Estado. Baste recordar que la ley que estableció las patentes a las frutas es de Noviembre 16 de 1926, de suerte que la producción que actualmente se vende proviene de plantíos de fecha anterior. Los frutales del país se perdieron casi totalmente por propagación de diversas plagas. Al fin se aprendió a combatirlas con el concurso que prestó la Dirección de Agronomía, introduciendo específicos y enseñando su uso. Los plantíos se restablecieron y es notorio que antes de que pudiera actuar la ley de Noviembre del 26, ya se enunciaban abundantes cosechas, que todavía se retardaron un poco por accidentes climatéricos. Las mejoras en la vialidad han contribuído también poderosamente, tratándose de una producción en que es inmensa la ventaja de llevarla directamente del punto de producción al de venta. Cree, pues, que hay exageración palmaria en atribuir el progreso frutícola a la ley referida y cuando antes de ella existían también aranceles protectores.

Contestando los señores Consejeros Martínez y Herrera, se complace en constatar el señor Berreta el reconocimiento tácito a la obra cultural y constructiva del señor Batlle y Ordóñez, tan injustamente combatido cuando creó el Instituto de Agronomía, las Estaciones Agronómicas y formuló el primer plan de 1905 de Obras Públicas.

El señor Consejero Caviglia expresó que en un principio y por las razones que expuso, no acompañó la política del cierre de los puertos, como medida protectora de nuestra industria frutícola; pero después, convencido de la bondad del sistema y de su escasa repercusión internacional, se había mostrado decidido partidario de la elevación del arancel aduanero, que ha dado, como puede verse, en tan corto espacio de tiempo, los resultados alcanzados.

Refutando las apreciaciones hechas por otros Consejeros, que no atribuyen importancia preponderante al régimen actual aduanero, que data de 1926, contestó el doctor Caviglia que no era así, toda vez que los productores habían abandonado el cuidado y repoblación de sus montes frutícolas en razón de resultar poco remunerador su cultivo en vista de la competencia extranjera, por lo que dedicaban sus labores a cultivos más beneficiosos. Además, la acción desarrollada por el Instituto de Agronomía y Defensa Agrícola, permitió combatir en forma realmente eficaz las diversas plagas criptogámicas y de insectos que enfermaban los plantíos y desmerecían las frutas. Destacó de paso la importancia adquirida también por la producción de los Departamentos del Norte del país, que envían a la Capital, por vía ferroviaria valiosas partidas de frutas inmejorables.

Corroboró finalmente el doctor Caviglia las manifestaciones del Consejero Berreta relativas a la Exposición de Durazno, a la que concurrió en su compañía e hizo el elogio de todos los expositores, haciendo breve resumen de las impresiones recogidas y de los interesantes ensayos presentados.

Dijo el doctor Herrera que, sin hacer debate, contestaba algunas de las observaciones del doctor Martínez advirtiendo que si no se hubieran dictado disposiciones que impidieran la competencia de la fruta extranjera, la nacional no habría podido resistir a su torrente, pues tratándose de países de enorme producción, nuestros agricultores no estaban en condiciones de resistir la competencia.

La plaza habría sido inundada de fruta y nuestros granjeros no habrían tenido mercados, pues un simple despacho telegráfico bastaba para echar por tierra los precios. Por eso, sin atribuirle virtudes milagrosas, considera que ha sido acertado crear leyes de protección frutícola, como también fué acertado hacerlo con los tomates y ajíes. En cuanto a la pregunta que hacía el señor Consejero Berreta sobre la significación de la palabra "nuestros" que él usaba en sus comentarios, con los que en parte coincide, respondía al deseo de establecer que la legislación protectora de la fruta no es patrimonial de ningún sector, pues en ella muchos coinciden, como se ha demostrado en el propio Parlamento.

Pero como se ha dicho por el mismo Consejero que nuestros progresos, tanto en esta materia como en carreteras se la administración del señor Batlle, considera necesario observar la exageración e injusticia de tal aserto. Desde luego, es errado atribuir a determinada gestión el progreso del país, que se viene desarrollando desde tiempo indefinido. Todos han colaborado en esa obra, siendo su principal agente el trabajo privado.

Y ya que se ha querido atribuir a la administración del señor Batlle el desarrollo de las carreteras, para poner las cosas en su lugar le basta con recordar que quien inició la evolución del país en la materia fué el Presidente Cuestas, a cuya gestión honestísima y de progreso no se ha hecho todavía la debida justicia. Durante su gobierno se crearon las Inspecciones Técnicas, que marcaron un paso decisivo en la evolución edilicia de la campaña. Por lo demás, esta evolución adquiere un vigor, que jamás tuvo, desde que existe el Consejo Nacional que, en diez años, ha realizado un esfuerzo, sin paralelo, en construcción de puentes y caminos.

El señor Consejero Berreta refutó estas apreciaciones del doctor Herrera, ratificándose en cuanto deja expuesto de que la evolución agrícola había comenzado en desarrollo gradual a partir del año 1904, en que el grave estadista don José Batlle y Ordóñez dió comienzo a su vasto plan de reorganización nacional, proyectando y obteniendo la sanción para diversas iniciativas legales cuya eficiencia no es posible desconocer.

Finalmente el señor Ministro manifestó que indudablemente las mejoras de vialidad y la acción de defensa agrícola desarrollada por el Estado así como otros factores habían sin duda influenciado poderosamente en el incremento de la producción.

Pero no es menos cierto que el decreto protector a que se ha hecho referencia por los señores Consejeros y que tuvo el honor de presentar conjuntamente con el doctor Caviglia, había permitido conseguir definitivamente, el progreso agrícola del país, que sin él se hubiera retardado tal vez indefinidamente.

Antes no había beneficio alguno en la explotación frutícola, y al amparo de la ley protectora los agricultores cobraron nuevo aliento en vista de que el producto volvería a ser cotizado a precio razonable, compensando sus trabajos y sus gastos.

También el Ministro manifestó que podían palparse sus benéficos efectos en la confianza arraigada en el espíritu de los plantadores, gracias al proteccionismo de los poderes públicos, en el inmenso incremento que ha tomado la plantación de árboles frutales al punto de que la producción del año anterior, fué completamente vendida por los diversos particulares.

Tras otras consdieraciones, hechas por los señores Consejeros, el Consejo continuó con los demás asuntos del acuerdo semanal de Industrias.

Refirió el doctor Herrera a la injustificada demora que se ha puesto en el llamado a licitación del Hospital de la ciudad de Rosario. Hace dos años, la Asistencia Pública, a pedido del Director de aquél, doctor Martínez Diez, nombro acertadamente una Comisión de Vigilancia del mismo, integrada por los caracterizados vecinos señores Dionisio Trujillo, Garat, Núñez, Pérez y otros. La gestión de esta Comisión fué benemérita en el sentido de propiciar la construccion de un nuevo edificio hospitalario. Obtuvo, por donación municipal una manzana ya escriturada a favor de la Asistencia Pública; y organizó una colecta popular que ha producido veinte mil pesos. La Asistencia Pública acordó contribuir con treinta mil pesos más para la obra de dicho hospital, pasando los antecedentes a la Dirección de Arquitectura para que llamara de inmediato a licitación, lo que todavía no se ha hecho, a pesar de haber pasado muchos meses. Tratándose de un vecindario que tan generosamente ha contribuído a la obra del bien público de la referencia, cree que se le debe contemplar en su justa apreciación.

Señala el caso a la atención de la Asistencia Pública.

Dijo el doctor Herrera que la muy plausible acción del Estado en defensa de los colonos, se ha limitado a los que han hecho operaciones con el Banco Hipotecario. Juzga que sería elemental equidad extender dentro de lo posible, esos beneficios a los agricultores de la Colonia Sanducera de Bella Vista que se encuentran en situación afligente pues no tienen semillas y se les vence los arriendos. Solicita del Ministerio que se estudie ese caso concreto, disponiendo, desde luego, el envío de semillas a quienes las necesiten.

Manifestó el doctor Herrera que, en reciente viaje a campaña había podido comprobar los excelentes resultados que está rindiendo el baño de las ovejas en un preparado de cal y azufre. Abona sus palabras con la opinión muy autorizada del respetable hacendado don Eugenio Win-

terhalter, quien le ha manifestado que, desde hace cinco años usa este procedimiento con insuperables resultados.

La generalización del baño con cal y azufre tiene evidente importancia, pues es sabido que el uso de específicos representa un valor del 20 o|o de la lana, cuando no más. Haciendo obra buena, la Policía Sanitaria ha publicado una circular, digna de todo elogio, facilitando a los ganaderos datos ilustrativos en la materia.

Vale la pena recoger su primer parrafo: "Los baños sarnífugos de cal y azufre y de soda y azufre, son excelentes remedios para curar la sarna y no dañan la lana, ni causan trastornos a los ovinos. Admás, resultan muy baratos.

Estos baños han sido meticulosamente estudiados desde el punto de vista químico-biológico y han soportado con éxito las severas pruebas de una larga práctica sobre millones de ovinos. A ello se debe, en gran parte, el magnífico resultado obtenido en la campaña contra la sarna en Australia, Nueva Zelandia y otros dominios británicos: también son usados con preferencia en los Estados Unidos."

Se trata de un preparado casero de la mayor simplicidad y de infalible eficiencia, siempre que se haga en la forma aconsejada por la propia Policía Sanitaria de los Animales, y que así se resumen: "Para obtener mil litros de baño se tomarán veinte kilos de azufre y ocho kilos de cal viva.

El azufre se mojará con un poco de agua, que se removerá hasta obtener una pastilla homogénea, siendo más fácil hacerlo con agua caliente y se añadirán, luego, los ocho kilos de cal viva, que habrá sido apagada el día antes.

Esta mezcla de cal y azufre se colocará en un tacho y se añadirá agua hasta completar los cien litros. Luego se dará fuego, para obtener una hora de ebullición efectiva, que debe contarse desde que comienzan los borbollones. Mientras hierve se revuelve, reponiendo el agua que se evapore.

Terminada la hora de hervor, se deja en reposo por dos o tres horas y después se traspasa, sin remover el sedimento que queda en el fondo.

Sólo falta, entonces, agregarle al líquido trasvasado agua hasta los mil litros. El sedimento debe tirarse y el baño queda pronto.

Agregó el doctor Herrera que, dada la sencillez, bondad y baratura de esta preparación, que cualquier hacendado puede hacer, es de verdadero interés divulgar su conocimiento.

Los señores Consejeros Terra y Lussich compartieron las manifestaciones antecedentes del doctor Herrera, indicando el primero la conveniencia de difundir y recomendar el uso de alguna fórmula oficial.

El señor Consejero Caviglia expresó que las tarjetas de libre tránsito expedidas por las empresas ferroviarias, no pueden ser utilizadas por los señores Consejeros, para los trenes especiales o expresos que corren casi siempre en los días feriados.

Estos son los días, precisamente, en que los señores Consejeros pueden visitar las localidades del interior, exposiciones, etc., y por ello indicó que la Secretaría se dirigiera a las empresas pidiendo el cese de esa anomalía.

Además, en cuanto al distintivo, que en forma de medalla usan los señores Consejeros, cree el citado doctor Caviglia que él debe ser suficiente credencial para permitirles el libre acceso a todas las dependencias públicas, ya sean nacionales o dependan de los Municipios.

El señor Presidente dió cuenta de que el Consejo de Correos, devolvía al Ministerio un escrito presentado por varios obreros del personal de taller del mismo, en virtud de estar redactado en términos agresivos.

Despues de breve deliberación, se resolvió hacer saber a los firmantes que deben rehacer la denuncia presentada, eliminando de ella los calificativos personales y términos ofensivos y sin que esta disposicion importe que deban atemperar el carácter de los hechos denunciados. En consecuencia, se devolverá el escrito.

El Ministro transmitió al Consejo las impresiones favorables recogidas con motivo de su visita a la Exposición de Maldonado.

El señor Consejero Berreta presentó a consideración del Consejo un proyecto sobre cura de semillas, por medio de equipos especiales, de bajo costo, a fin de proporcionarles a los agricultores de la mejor calidad y en la abundacia que reclaman las necesidades.

Recomendó el propio Consejero Berreta al señor Ministro la posibilidad de instalar graneros en las localidades de San Antonio y San Ramón, zonas trigueras por excelencia, a las cuales debe comprenderse en el plan de distribución. El señor Ministro prometió ocuparse de la cuestión.

El señor Ministro dió cuenta después de las dificultades que presentaba la liquidación de las primas otorgadas por la ley de Agosto próximo pasado a los productores de trigo, y de la consulta hecha al respecto por el Banco de la República.

Tras breve deliberación, se resolvió autorizar al Banco para proceder de inmediato a la liquidación de esas primas, en la forma de que dió cuenta el señor Ministro.

El doctor Terra pidió al Ministro se active el asunto relacionado con las subvenciones propuestas por el propio Consejero para los Hospitales Español e Italiano.

Manifestó el doctor Herrera que algunos profesores de la Escuela Industrial le habían sugerido que debiera integrarse el Consejo respectivo con algún representante de aquéllos. En principio, considera justo ese anhelo; pero como su aplicación inmediata, significaría un desaire inmerecido, para los miembros cesantes, cuya reelección solicta el Consejo y que han sido muy asiduos en las tareas honorarias que han desempeñado por varios períodos, está inclinado a votar su reelección, sin perjuicio de que, para el futuro, se designe un delegado de los profesores.

Aludió el doctor Herrera a la condición precaria en que se encuentran los agricultores rusos de Paysandú. Por eso piden que se aprueben pronto por ser tan difícil la situación, la lista de agricultores locales que deben ser favorecidos con primas.

El señor Consejero don Tomás Berreta presentó al Consejo Nacional un memorándum detallado referente a la suba del precio del pan, que se anuncia, de dos centésimos el kilo, coincidente con los propósitos que inspiraron las proposiciones formuladas en sesiones anteriores por el señor Presidente doctor Terra, [illegible] de propiciar la adopción de medidas tendientes a impedir el abuso que significa la suba inadmisible del precio de este articulo de primera necesidad, que no puede justificarse, bajo ningún concepto, máxime teniendo en cuenta el bajo precio de cotización del trigo. Se expresó así dicho señor Consejero:

En uno de los acuerdos anteriores el señor Consejero doctor Terra, había hecho referencia, — llamando con ello la atención del señor Ministro, — acerca de la suba del precio del pan en $ 0.02 el kilogramo. Es mi propósito, ocuparme en este mismo asunto porque envuelve un problema fundamental para la economía nacional. Nada diría, señores Consejeros, si el aumento referido se hubiera producido como consecuencia de las mejores cotizaciones del trigo, pero no ocurre así, desgraciadamente para el agricultor, pues, que los precios del citado cereal oscilan entre $ 4.10 a $ 4.80 los cien kilos, valor que en la mayoría de los casos no alcanza a compensar siquiera los esfuerzos de los productores.

Establecido, siguió manifestando el señor Consejero Berreta, que el precio del trigo se mantiene en un nivel bajo, pues acusa un promedio de $ 4.50 los cien kilos, no puede justificarse la suba en el precio del pan, desde luego que es sabido la cantidad de harina que se obtiene; por ejemplo: por cada 100 kilos de trigo y, luego que los gastos de explotación se cubre sólo con el valor del aumento del peso del pan sobre el peso de la harina, por la cantidad de agua que aquel contiene (2.5 por cada diez kilos de harina).

Que con el actual precio de cotización del trigo, cuyo promedio debe estimarse, como ha dicho, en $ 4.50 los 100 kilos el precio de la harina sería de $ 0.74 los diez kilogramos, lo cual permite calcular el costo del pan en $ 0.08 el kilogramo.

Los gastos de venta, pérdidas de cuenta, etc., oscilan, por los informes establecidos entre tres o cuatro centésimos, lo cual colocaría el precio del pan al consumidor, dado los actuales reducidos precios del trigo a $ 0.12 el kilogramo, agréguese a ello los gastos del reparto a domicilio, se llegará a la conclusión de que aún el precio de venta del pan que rige actualmente $ 0.16 el kilogramo, es excesivo.

No se justifica, en consecuencia, el aumento de dos centésimos anunciado, en la venta por kilo de pan.

La gran panadería municipal tantas veces anunciada y el molino harinero nacional, serían, terminó, el Consejero Berreta, los factores necesarios para defender con eficacia al pueblo consumidor y a los agricultores, ya que entrarían a actuar ambas industrias, no como industrias monopolizadoras, sino pues, como elementos de concurrencia.

Hace estas manifestaciones como una contribución a lo ya expuesto por el Consejero doctor Terra.

Asuntos de la relación

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 32.

Por indicación del Consejero Berreta se aplazó el asunto número 1 sobre integración del Consejo de Enseñanza Industrial, debiendo recabarse los datos pertinentes a la asistencia de Consejeros y cuáles entre ellos tienen, a la vez, el carácter de profesores, como lo solicitó el señor Consejero Caviglia. También el Consejero Herrera se hizo eco de un pedido de los profesores tendiente a que

tengan representación en el Consejo, pero agregó que si la asistencia de los miembros cesantes era asidua, se pronunciaría en favor de su reelección.

Tomado en cuenta el asunto número 4 que trata del mensaje y proyecto de ley facultando al Banco Hipotecario del Uruguay, para acordar por su Sección Fomento Rural y Colonización préstamos en efectivo con garantía de segunda hipoteca equivalentes al 25 o|o del valor venal fijado por el Directorio destinados a las adquisiciones de predios rurales cuya superficie oscile entre 75 y 300 hectáreas y que se destinen a explotaciones mixtas de un régimen agropecuario, el señor Consejero Martínez (don Martín C.) hizo una exposición comentando los informes producidos por el Banco y por el ingeniero Llovet, Jefe de la sección referida, y pronunciándose en el sentido de modificar el proyecto limitando la extensión de los predios y el monto del préstamo que en total llegaría al 75 o|o del referido valor venal.

Esto dió lugar a un animado y extenso debate en el que tomaron parte los Consejeros Lussich, Herrera y Bérreta, y el señor Ministro, defendiendo, los dos últimos, los puntos de vista del proyecto primitivo, pero en mérito a lo avanzado de la hora y la importancia del problema, se aceptó una moción del señor Presidente doctor Terra, en el sentido de aplazar el asunto para un próximo acuerdo en el que anunció emitiría sus opiniones al respecto. Como el señor Consejero Herrera, en el transcurso del debate hizo referencias a la liberalidad con que a su juicio se otorgan créditos por el Banco para fomento de la colonización, se resolvió invitar al Presidente del Directorio y al ingeniero Llovet para una reunión que celebrará la Comisión de Hacienda de este Consejo, a fin de oir su parecer en cuanto a las manifestaciones del Consejero Martínez y otros puntos aludidos durante la deliberación y con la presencia del señor Ministro de Industrias.

Se aplazó el asunto número 5 conteniendo la fórmula de contrato para ampliar por dos años más el arrendamiento de las islas San Grabiel, Hornos, López (Este) y López (Oeste), hecho a favor del señor Guillermo Arrospide y cuya prórroga se había convenido en sesiones anteriores, pues los Consejeros Berreta y Herrera hicieron algunas observaciones que motivarán nuevos informes técnicos a recabar y el Consejero Sorín renovó su oposición a esa prórroga.

En los antecedentes de que trata el asunto número 6 sobre venta de papas efectuada a la población bajo la dirección y contralor del Ministerio de Industrias y de la Comisión Oficial de Semillas, que se aprobaron, en sus conclusiones, el Consejero Sorín mocionó, siendo aceptado, se tributase un aplauso al señor Ministro y a la Comisión referida por su gestión laboriosa y resultados brillantes de la operación. El señor Ministro al agradecer estas manifestaciones propuso se gratificase a los empleados que colaboraron activamente y que fueron los mismos que intervinieron en la adquisición de la cosecha del maíz — con la equivalencia de un mes de sueldo — temperamento que se acepta, debiendo firmarse el decreto correspondiente una vez que el señor Ministro lo presente al Consejo.

El señor Ministro, con motivo de la exposición que hizo en sesión de ayer el señor Presidente doctor Terra sobre la suba del pan, y necesidad de que el Estado intervenga para evitarla, toda vez que no existen factores que la justifiquen, puso en conocimiento del Consejo las gestiones que ha iniciado acerca de la Unión de Patrones de Panaderías y posibles derivaciones del asunto, anunciando otros datos pertinentes, que suministrará en el próximo acuerdo. El criterio expuesto por el Ministro respecto a la forma de encarar el problema, mereció unánime aprobación del Consejo, conviniéndose en que si fuese necesario, sería del caso solicitar al Cuerpo Legislativo la ratificación de la ley de Subsistencias cuyo término ha caducado.

Asimismo, el señor Ministro se refirió a la suba de la nafta, tanto más injustificada, cuanto según sus informes dicho producto ha experimentado una baja muy apreciable en los mercados productores. Con este motivo, recordó la utilidad que prestaría al país, desde todo punto de vista, la sanción del proyecto de ley sobre instalación de refinerías de petróleo en el país, que permitiría el establecimiento de refinerías por empresas particulares. El Presidente, doctor Terra manifestó, siendo compartido por el Consejo, que si es necesario deben proponerse de inmediato leyes de emergencia que pongan coto a la especulación.

Considerada la memoria correspondiente a la labor realizada durante el último año por el Ministerio de Industrias y cuyos términos fueron aceptados en general por el Consejo, el señor Consejero Herrera anunció su discrepancia sobre algunos puntos que se reservó exponer en el acuerdo próximo, debido a lo avanzado de la hora.

Terminado el acuerdo de Industrias, entra a Sala el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rossi, para cambiar ideas respecto a los términos con que se redactará el proemio del mensaje que por mandato constitucional debe remitir esta rama del Poder Ejecutivo a la Asamblea General con motivo de la apertura del período ordinario de sesiones. Después de enterarse el Consejo de algunos párrafos que rsumen la parte financiera enviados por el Ministro de Hacienda, se convino en que el señor Ministro de Instrucción Pública recabe la misma síntesis de los otros Secretarios de Estado y que se reparta todo el documento entre los señores Consejeros para ser estudiado en primera oportunidad.

No habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente dió por terminado el acto siendo las doce horas.

Exposición del señor Consejero doctor Martín C. Martínez con motivo del informe producido por el Banco Hipotecario en el proyecto sobre préstamos a la mediana propiedad que se destine a explotaciones de régimen mixto agropecuario. "El doctor Martínez manifestó que no se había opuesto a que se concediesen facilidades para préstamos a la mediana propiedad, reconociendo que la naturaleza de nuestro suelo aconseja estimular los establecimientos agropecuarios. Lo que procuró fué conciliar este interés con el del Banco Hipotecario y el de la Sección Rural Anexa, los que sufrirían con préstamos equivalente al valor total de la misma tierra. Si el Banco Hipotecario presta hasta el 65 o|o, dijo, y la Sección Rural, hasta el 25 o|o, entre las dos el 90 o|o, prácticamente dan todo el valor de la propiedad. Bastará la menor inflación en los precios, cualquier tolerancia de los tasadores, un error de apreciación sobre la bondad de las tierras o de los títulos o una pequeña depresión de los valores territoriales, para que el Banco o la Sección Rural — personas distintas, pero, con un solo Dios verdadero, que es el Estado — se encuentren en descubierto. Aunque nada de esto ocurriese, bastará que el pseudo-propietario que no ha desembolsado un céntimo, se atrase unos cuantos semestres en el servicio para que el Banco se encuentre en pérdida y el ocupante vaya ganando por todo el tiempo que prolongue su tenencia. No es un misterio que si el Banco Hipotecario aparece cubierto de los servicios de sus préstamos no es porque los paguen los colonos de los diversos centros que se han fundados sino porque el servicio lo paga al Banco, la Sección Rural a costa de la deuda adjudicada por el Estado. A su vez el servicio de esa deuda debía ser, según la ley a cargo de la Sección Rural, pero en los seis años que van ya transcurridos desde la emisión de la deuda y durante los cuales el Estado ha ido desembolsando, $ 210.000 anuales, la Sección Rural no ha entregado al Estado, y de esto hace bastante tiempo, sino una partida de $ 25.000.00.

El informe de la Sección Fomento Rural ahora distribuido aunque pretende atenuar, confirma la enormidad del atraso en los servicios. Cierto que directamente los colonos sólo adeudan $ 153.928 al Banco. Eso se debe a que la Sección, como garante ha pagado además, 338.594 pesos. De suerte que el atraso real de los deudores directos es de $ 492.528. Esto es por los préstamos en títulos hipotecarios pero hay otro atraso de $ 133.822 en los servicios de las segundas hipotecas en efectivo que les ha hecho la Sección y otro más de $ 134.391 por saldo de préstamos en cuentas corrienets. En total los atrasos suman $ 760.735, y sería justo agregar todavía $ 476.352, importe de los presupuestos de la Sección Fomento Rural sufragados desde 1923 para acá, o sea a razón de $ 80.000 anuales. La Sección de Fomento Rural no tiene más cometido que la administración de estas colonias. Si ha podido vivir soportando tales atrasos y tales presupuestos es por que ha recibido del Estado por servicio de la deuda de fundación $ 1.080.575, de los cuales sólo ha devuelto $ 41.500 (en vez de 25.000 que yo había expresado en mi anterior exposición).

El informe no contiene el dato de la importancia anual de estos servicios pero hay algunos otros datos en el que revelan la magnitud del atraso. Los campos adquiridos, de los que sólo se ha vendido poco más de la mitad, han costado a la Sección $ 2.108.009. Siendo el atraso, en los servicios, como hemos visto, y sin comprender lo pagado por presupuestos, de $ 760.735, alcanzarían al 36 o|o del capital invertido en la adquisición. En alguna parte del informe y refiriéndose a una parte de las hipotecas, no a todas las de la Sección Rural, se declara que el atraso es de el 30.51 o|o sobre el monto de los préstamos. Entiéndase bien: sobre el monto de los préstamos vigentes, no sobre el monto de los servicios vencidos. Y se dice que este atraso no es de alarmar a nadie y hasta se agrega, lo que afortunadamente es un gran error, que ese promedio no dista mucho de lo que acusan los préstamos comunes a la propiedad rural. Según la última memoria publicada por el Banco Hipotecario los préstamos vigentes alcanzaban a $ 89.927.828 y las cuotas adeudadas a 3.031.149 pesos. El atrazo representaba, pues, el 3.37 del capital prestado en vez del 30.51 de los préstamos de la Sección Rural a que se refiere el señor perito agrónomo. Cuando los adquirentes del Banco se atrasan en esas proporciones y su directorio no lo puede remediar, fué justo oponerse a que se hicieran operaciones más valiosas con sólo un márgen de diez por ciento de garantía, absorbido probablemente desde el día en que se concertase la operación y seguramente en el primer semestre de atraso.

Pero yo no cité estos atrasos no en son de crítica sino para demostrar la necesidad de que haya un márgen entre el total de los préstamos y la garantía real.

Ahora bien, como el Directorio del Banco acepta que el préstamo en títulos no excederá del 50 o|o de la tasación, cuando la Sección Rural haya de prestar a su vez 25 o|o en segunda hipoteca, quedando así un márgen de 25 o|o, cree que la seguridad de la operación quedaría pasablemente garantida, y con esas enmiendas el proyecto deberá pasarse al Cuerpo Legislativo".

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día 7 de Febrero de 1930.

1—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Humberto Castelli para la construcción por la suma de pesos 18.434.08 de las obras del puente sobre el arroyo La Virgen.

2—Apruébase el contrato ad referendum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Rodolfo Casterés para la limpieza y pintura de los puentes de Pache, Mendoza y Piedra Alta por la suma total de $ 18.104.00.

3—Se autoriza al Banco de la República para transferir de la cuenta "Ministerio de Obras Públicas. Ley 19 de Octubre de 1928 para Vialidad e Hidrografía" a la de "Caución de Obligaciones Hipotecarias 1928", la suma de pesos 500.000.00 equivalente a la mitad del reintegro que el artículo 22 de la ley de 19 de Octubre de 1928, Vialidad e Hidrografía, fijó para el actual ejercicio.

4—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de un terreno de don Pedro Martínez Ruy, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, necesario para la construcción de la carretera de Pan de Azúcar a San Carlos.

5—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de un terreno de don Amadeo Rodríguez, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida, necesario para la construcción de la carretera de La Cruz a Durazno.

6—Idem ídem ídem, de don Alfredo Rodríguez, ubicado en la 11.a sección Judicial del Departamento de Florida, necesario para la construcción de la carretera de La Cruz a Durazno.

7—Se resuelve anular la orden de pago número 571 por la suma de $ 280.00, librada a favor de la Dirección de Hidrografía de acuerdo con la resolución de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, a fin de abonar las diferencias de sueldos devengados por el Contramaestre del Ganguil E-2, don Vicente Torres, correspondientes al ejercicio económico próximo pasado, debiendo la citada Dirección tener en cuenta dicha erogación a la liquidación de los créditos pendientes de pago a la clausura del mencionado ejercicio.

8—Se autoriza el despacho libre de derechos de aduana y patentes adicionales de 4 o|o y extraordinaria de 5 o|o de los materiales que se detallan en la resolución respectiva, destinados a las obras de construcción del puerto de Paysandú, solicitada por la Expresa Argentina de Cemento Armado, contratistas de las mencionadas obras.

9—Déjase sin efecto el nombramiento efectuado por resolución de 5 de Diciembre próximo pasado, a favor de don Telésforo Márquez para desempeñar el cargo de foguista de la Subsección Río Negro de la navegación interior, nombrándose en su reemplazo a don Andrés Duré y desestímase los reclamos interpuestos por los señores Pío González y Alejandro Lucetti.

10—Desestímanse los reclamos interpuestos por los señores Leopoldo Guerrero, Jesús Martínez, Juan López; Sergio Silveira, Dante Marega, Francisco Aguiar, Angel Souto y Alberto Fernández, contra los nombramientos efectuados por resolución de 26 de Diciembre próximo pasado, a favor de los señores Manuel Santos, Julio Echevarría e Isaac Belés, para desempeñar las funciones de Cabo-foguista, Maquinista y Contramaestre, respectivamente, de la draga HA-15.

11—Se declara que la expropiación hecha con fecha 28 de Noviembre de 1929 al señor Majín Rocca, debe entenderse hecha a nombre de la señora Juana Echegaray de Rocca, que es la verdadera propietaria del inmueble de la referencia.

12—Se declara que la expropiación hecha con fecha 17 de Octubre de 1929 a la señora Josefa Bertora de Rossi debe entenderse también a nombre de la sucesión de Máximo Rossi, por ser ambos propietarios del inmueble de la referencia.

13—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo, para adquirir de diversas casas proveedoras, materiales para ser utilizados por los Talleres de Obras Públicas.

14 y 15—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir de varias casas proveedoras, diversos materiales para ser utilidades por las embarcaciones del dragado.

16—Se nombra en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Patrón del vapor C5 de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, a don Ademar Iparraguirre.

17—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de don Andrés Sebastián Zagarzazú, como Cabo-foguista del Balizador C-9, mientras dure la licencia de dos meses acordada al titular, debiendo atenderse la erogación que se autoriza, con los sueldos que deje de percibir el señor José Benito Gómez.

18—Se resuelve pasar a la Contaduría General de la Nación la relación de pasajes oficiales expedidos por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Diciembre próximo pasado para que la tenga en cuenta a los fines de la verificación y contralor de las cuentas que presenten las compañías de navegación y administraciones de ferrocarriles.

19—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de dos fracciones de terreno ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, pertenecientes a los señores Odriozola Hermanos, y necesarias para la construcción de la carretera San José-Mercedes (trozo Palmitas-Santa Catalina).

20—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, perteneciente a la señora Cecilia J. Bocking de Mendivehere, necesaria para la construcción de la carretera San José-Mercedes.

21—Se modifica la resolución de 30 de Mayo de 1929 en cuanto dispone su imputación a la partida que fija el Presupuesto General de Gastos para "Automóvil, conductor, gastos, etc.", debiendo imputarse la suma de $ 38.30, importe de la orden de pago librada a favor del señor E. Real de Azúa, por suministro de un aparato de control a la Dirección de Vialidad en Agosto de 1927 a la partida de $ 150.000.00 que para "Expedientes en trámite", asigna la ley de 17 de Diciembre de 1929. Líbrase la orden de pago respectiva en favor del mencionado señor.

22—Apruébase el proyecto sustitutivo del aprobado por resolución de fecha 10 de Octubre de 1929, formulado por la Dirección de Hidrografía, relativo a los trabajos de defensa de las obras de acceso al muelle de cemento armado de la Villa del Cerro, suprimiéndose el relleno de hormigón de los muros de las escolleras interiores y revestimiento y adoptándose el pavimento bituminoso en vez de cemento armado.

23—No se hace lugar al pedido de equiparación de sueldos solicitado por los Auxiliares de la Dirección de Hidrografía señores Eduardo P. Millot y Damián Vivas Garrastazú:

24—Idem ídem ídem, de la Administración de los Talleres de Obras Públicas, señores Manuel Enrique Garía (hijo), y Eugenio Torres Fernández.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Acreedor o Proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

25—Vapor "Oyarvide" — Administración Nacional del Puerto — $ 21.00 — Remolque del vapor en Enero de 1928 al Dique Flotante para su reparación — Ley 17 de Diciembre de 1929.

26—Navegación interior — Varios — $ 511.70 — Construcción de la línea telefónica (kilómetro 43) en Junio de 1928 — Idem ídem ídem.

27—Draga "A 7" — Talleres de Obras Públicas — $ 29.47 — Trabajos efectuados en Junio de 1928—Idem ídem ídem.

28—Puerto franco de Colonia — Alfredo Moullia — $ 170.00 — Su sueldo como Ajustador por Julio y Agosto de 1927 — Idem ídem ídem.

29—Dirección — C. F. Roberg y Compañía — $ 13.20 — Suministro de 24 pilas Hellemonsen en Abril de 1927 — Idem ídem ídem.

30—Idem ídem — Idem ídem—$13.20 —Idem ídem ídem en Octubre de 1926 —Idem ídem ídem.

31—Puerto de La Paloma — Personal del vapor "C 3" — $ 183.37 — Jornales extraordinarios en los meses de Enero a Abril de 1928 — Idem ídem ídem.

32—Varias — Varios — $ 86.66 — Gastos originados en Enero, Febrero, Mayo y Junio de 1928 — Idem ídem ídem.

33—Servicio de Balizamiento — Idem —$ 57.94 — Suministro de artículos en Marzo de 1928 — Idem ídem ídem.

34—Idem ídem — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 153.32 — Idem ídem materiales en Marzo, Mayo y Junio de 1928 — Idem ídem ídem.

35—Dirección — Idem ídem ídem — $ 140.11 — Idem ídem útiles en Marzo de 1928 — Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Acreedor o Proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

36—Idem — Talleres de la Cárcel Penitenciaría — $ 67.80 — Suministro de muebles en Julio de 1927 — Idem ídem ídem.

37—Servicio de autos — West India Oil Co. — $ 167.20 — Idem ídem de 40 cajones de nafta en Julio de 1928 — Idem ídem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Acreedor o Proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

38—Dirección — Varios — $ 55.32 — Diversos gastos en Diciembre de 1929 — Ley 26 de Febrero de 1929.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Acreedor o Proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

39—Idem — Talleres de Obras Públicas — $ 151.38 — Trabajos efectuados en Setiembre y Octubre de 1923 y Agosto y Noviembre de 1924 — Idem 17 de Diciembre de 1929.

Dirección de Topografía

Obra o Servicio — Acreedor o Proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

40—Ferrocarril Florida-Sarandí del Yi —Dirección de Topografía — $ 113.40— Destinada al pago, previa escrituración, del terreno expropiado a la sucesión de Carlos Astiazarán — Fondos de la ley de 19 de Octubre de 1928 para construcción de ferrocarriles — Incluído el 1 ojo de Tesorería.

41—Idem — Idem ídem — $ 476.74 —Idem ídem ídem a doña Carola Y. de Irureta — Idem ídem ídem.

42—Ferrocarril Florida-Sarandí del Yi —Dirección de Topografía — $ 35.18— Destinado al pago, previa escrituración del terreno expropiado a don Andrés Macchitelli — Ley 19 de Octubre de 1928 para construcción de ferrocarriles — Incluído el 1 ojo de Tesorería.

43—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 95.18 — Idem ídem ídem a doña Toribia Acevedo de Risso — Idem ídem ídem — Idem ídem.

44—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 75.69 — Idem ídem ídem a don Ramón Güemil Jauge — Idem ídem ídem— Idem ídem.

45—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 343.21 — Idem ídem ídem a don Graciano Conte — Idem ídem ídem — Idem ídem.

46—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 108.38 — Idem ídem ídem a don Bernardino Pons — Idem ídem ídem — Idem ídem.

47—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 428.87 — Idem ídem ídem a don Felipe De León — Idem ídem ídem — Idem ídem.

48—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ [illegible] — Idem ídem ídem a don Pedro [illegible] — Idem ídem ídem — Idem ídem.

49—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 7.34 — Idem ídem ídem a doña Clara Tarela de Muñoz Miranda — Idem ídem ídem — Idem ídem.

50—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 977.84 — Idem ídem ídem a don Félix y Saúl Irureta — Idem ídem ídem — Idem ídem.

51—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 30.25 — Idem ídem ídem a don Juan Bonallini — Idem ídem ídem — Idem ídem.

52—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 846.25 — Idem ídem ídem a don Alberto [illegible] — Idem ídem ídem — Idem ídem.

53—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 879.23 — Idem ídem ídem a don José [illegible] — Idem ídem ídem — Idem ídem.

54—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 24.68 — Idem ídem ídem a don Narciso Barreto — Idem ídem ídem — Idem ídem.

55—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 76.44 — Idem ídem ídem a don Pedro Marizcurrena — Idem ídem ídem — Idem ídem.

56—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 313.66 — Idem ídem ídem a don Bernardino Pons — Idem ídem ídem—Idem ídem.

57—Idem ídem ídem — Idem ídem— $ 188.56 — Idem ídem ídem a don Andrés Macchitelli — Idem ídem ídem — Idem ídem.

58—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 378.75 — Idem ídem ídem a don Andrés Macchitelli — Idem ídem ídem — Idem ídem.

59—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 40.67 — Idem ídem ídem a don Narciso Machado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

60—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 334.30 — Idem ídem ídem a don José Camacho — Idem ídem ídem — Idem ídem.

61—Declárase que la expropiación hecha con fecha 14 de Noviembre de 1929 al señor Guillermo Martínez debe entenderse a nombre de la sucesión Guillermo Martínez que es la verdadera propietaria del inmueble de la referencia y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Topografía la cantidad de $ 105.19, destinada a abonar a la referida sucesión — previa escrituración — el importe del terreno de que se trata.

62—Idem ídem, con fecha 5 de Diciembre de 1929 a la sucesión de don Juan M. Corte, que debe entenderse hecha a nombre de la señora Mercedes Y. de Corte que es la verdadera propietaria del inmueble de la referencia, y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Topografía la suma de $ 473.58 destinada a abonar, previa escrituración, a la mencionada señora el importe del terreno de que se trata.

63—Idem ídem, con fecha 14 de Noviembre de 1929 al señor don Mamerto Puente, debe entenderse a nombre de la señora Concepción Y. de Reyes que es la verdadera propietaria del inmueble de la referencia, y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Topografía la suma de pesos 87.73 destinada a abonar a la mencionada señora, previa escrituración, el importe del terreno de que se trata.

64—Prorrógase por dos meses más la licencia con goce de sueldo acordada al maquinista de la sirena de la isla de Lobos don Rafael Orfilia a partir del 6 de Enero próximo pasado que sufrió un accidente el 28 de Julio próximo pasado ocasionándose graves quemaduras, en el bien entendido que si al vencimiento de la prórroga de licencia no se encuentra en condiciones de volver al trabajo deberá acogerse a los beneficios de la jubilación.

65—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno perteneciente al señor Saturnino Rosado ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones; necesaria para la construcción de la carretera de cuchilla Pereyra a Santa Rosa.

66—Idem ídem ídem, al señor José Vignoli, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, necesaria para la construcción de la carretera de Míguez a Minas.

67—Idem ídem ídem al señor Bernabé Baladón, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, necesaria para la contrucción de la carretera de Rocha al Chuy.

68—Idem ídem ídem, al señor Lorenzo Ciottogini, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, necesaria para la construcción de la carretera San José-Mercedes trozo Palmitas-Santa Catalina.

69—Declárase que las expropiaciones dispuestas por las resoluciones de 12 y 17 de Marzo de 1929 corresponden a terrenos de propiedad de la sucesión Juan Bonino.

70—Se acepta el precio de $ 300.00 la hectárea, como valor del terreno que se expropia al señor Fermín Brites ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, necesario para la construcción de la carretera Minas-Aiguá: autorizándose al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 1.065.88, destinada a abonar, previa escrituración, el importe de los terrenos a que se ha hecho referencia.

71—Apruébase el anteproyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a la construcción de un pasaje superior en el paso a nivel del kilómetro 2.600 de la línea férrea del Estado, en la carretera a Minas y Maldonado, pudiendo la mencionada Dirección efectuar los llamados a licitación correspondientes.

72—Se resuelve que el Sobrestante de las obras del camino del pueblo Francisco Soca a Floresta; don Miguel Quartino, pase a ejercer iguales funciones en las de mejoramiento del trozo del camino de Florida a Durazno comprendido entre Sarandí y Goñi, con la asignación de pesos [illegible]00.00 mensuales.

73—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Albino Zecchi, para efectuar los trabajos de construcción del edificio de la escuela de 2.° grado número 3 de Agraciada (Departamento de Soriano) por la suma de $ 19.353.02; autorizándose a la Dirección de Arquitectura para invertir la suma de $ 1.933.30 que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada, así como las sumas de $ 700.00 y $ 350.00 a fin de atender el pago de los sueldos del Sobrestante que tendrá a su cargo el control y vigilancia de dichas obras y gastos de inspección, respectivamente; quedando obligado el Sr. Zecchi a cumplir el Decreto del 9 de Enero próximo pasado sobre jornal mínimo.

74—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para las obras de construcción de barreras en los pasos a nivel de las calles Olazábal (kilómetro 1.295) y Garafí (kilómetro 1.434) e instalación y construcción de una casilla para guinches en el kilómetro 1.322.5 de la línea férrea de propiedad del Estado, de Sayago a La Tablada, así como la instalación de tableros indicadores de peligro en el kilómetro 2.893 de la misma línea, en el cruce de ésta con el camino *Lecocq. El* costo de dichas obras que asciende a la suma de $ 1:471,10 será de cuenta del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.° del contrato de arrendamiento por el Ferrocarril Central del Uruguay de la explotación del ramal ferroviario mencionado.

75—Acéptase la propuesta del señor Albino Zecchi para la construcción sobre el arroyo Toledo en la prolongación del camino de la Cuchilla Grande, de una alcantarilla de cemento armado tipo A de tres bocas con los terraplenes de acceso y afirmado de macadam de 5 metros de ancho, por la suma de $ 3.222.30; autorizándose a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ [illegible] en el pago de sueldos de Sobrestantes, jornales, etc.

76—Acéptase la propuesta del señor Alberto Rodríguez Castro para la construcción de la carretera de Santa Lucía a Aguas Corrientes por la suma de pesos $5.788.36, autorizándose a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ 5.608.16 en el pago de expropiaciones, sueldos de Sobrestantes, etcétera

77—Acéptase la renuncia presentada por la señora Adela Zunino de Martínez del cargo de Dibujante de 1.a clase que desempeña en comisión en la Dirección de Ferrocarriles.

78—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para continuar utilizando los servicios de la Dibujante señorita Clotilde Zunino hasta la terminación del proyecto de ferrocarril entre Progreso y Empalme Olmos con la asignación de $ 35.00 mensuales y en el bien entendido que ello no implica crearle situación de preferencia en el caso de que haya de llenarse algún cargo análogo en dicha Dirección.

79—Se resuelve modificar la resolución de 30 de Enero próximo pasado en cuanto dispone que la devolución de la garantía de las obras extraordinarias ejecutadas en el puente internacional por la Empresa E. Kemnitz y Cía. Ltd. se haga en oro uruguayo, debiendo ésta efectuarse en Títulos de Deuda Pública hasta un equivalente a libras esterlinas 7.432.016 6|10 que ha depositado la citada Empresa a la orden del Ministerio de Obras Públicas.

80—Se conceden tres meses de licencia sin goce de sueldo al marinero del vapor balizador "C 9" don Juan R. Jorge, nombrándose para reemplazarlo durante el término de la licencia acordada a don Rafael Verde Ramos, cuyo sueldo se abonará con el que deje de percibir el titular.

81—Se resuelve destituir al señor Bernabé Mazzetti del puesto de Auxiliar extrapresupuesto de la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo con motivo de no concurrir a sus obligaciones desde el 23 de Diciembre próximo pasado, y designase para reemplazarlo, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Pedro Esquerré.

82—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Jacobo L. Van Haaren para la ejecución por la suma de $ 210.640.40 de las obras fijas y de dragado del puerto de Arazatí.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Arrondo Pedro Bruno Chamorro Perdomo. Nocetti Juan con Lapetra Hermanos y Compañía. Una en causa criminal por delito de homicidio. Pineda Juan Antonio contra Taranco y Compañía. — José V. Evia, Secretario.

Día 24 — Trámite — Tourino Blanca Ines, juicio de irracional disenso. Una en causa criminal por delito de falsificación y abigeato.

Interlocutorias — Negro Juan J., quiebra (calificación). Pérez Américo con Rosa Pérez y otros. Pérez Héctor con sucesión de Francisco Pérez. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 24 — Trámite — Banco de Crédito contra Santiago Barceló. José N. Canavere contra Bello y Reborati. Eugenia A. Robert de Bonjour contra David Bonjour Geymonat. Víctor Sanguinetti contra Luis Casanovas. Sucesión Francisco Queirolo. Sucesión Julián Perrone. Sucesión Juan Peirallo. Sucesión Angelina Cabrera de González. Sucesión Filomena Amorín de Olano. Sucesión Juan Marcelino Casamayou. Banco Hipotecario contra Alberto J. Musso. Sucesión Inocencio Figueiro. Juan C. Dupont contra Eleazar Vázquez Fernández. Ramón E. Castillo y otros contra sucesión Luis María Rodríguez. Juan J. Hore y Cía. contra Adolfo de León. Joaquín Messeguer, sucesión Dionisio B. Garrete. Irma Sánchez. Movimiento administrativo. Banco Hipotecario contra Casimiro Lucio Buduca. Testamentaría Luisa Landó. Sucesión Enrique E. Steward. Victorio Schiaffino. Banco Hipotecario contra Miguel Gordienco. Banco Hipotecario contra Eusebio Linke. Francisco Rodríguez cese de condominio.

Definitivas — Rosalía Cabañas de Paradeda. Isabel Palmás de Teiran. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Ernesto Priaro con E. Ghislieri. Bancina y de Mori con José Pastorino. Carlos Musante, matrícula. Marcelo Azzari, quiebra. Juan Shaw con Mancebo, Malcolm y Lamas. Jaime Farrell con David Guper. Víctor Mizrati con Julio Oliver Arce. Saubidet y Cía., quiebra, incidente. Juan Gette. Guerín y Cía. con J. Vilar. Saubidet y Cía., quiebra. Juan Campodónico e hijos, quiebra (dos providencias). Eulogio C. Maglio con Masud Sader. Mauricio Actis con Emilia F. de Walker. Miguel E. Gearty con Alejandro Kovacs. Vergara, Serrano y Cía. con Saa Schlu. Compañía Nacional de Abasto con Andrés Varela. José Tronceso Rey, corredor y rematador. Mario M. Aphesteguy, corredor y rematador. Carlos José Klingender, rematador y corredor. Santiago Bianchi con Mauricio Santoro. Tercería Clemente Izzi. Adolfo Cambra con Juan Ballester e hijos. Auxiliatoria. Félix Revello, solicita nulidad de laudo arbitral. Mariano Alvarez Durán, matrícula. Soren J. Sörensen con Avelino Reinoso. Francisco Helguera con Emilio Prato. Alfredo Aloia, matrícula. Zoilo Cabrera con Juan Katras y otros. Prudencio Farías con Israel Jorge. Juan Colominas y Cía. con Aniceto Chichet. Ferrocarriles y Tranvías del Estado con Elías Hofstadter. María P. de Massone con Carballal y Cía. Rafael O. Brufau con Gilberto Guidi. Antonio Rebollo con Jorge L. Cernández y otro. Antonio Vignocchi con Rapetto Hnos. Banco de Crédito con Carlos A. Marzano y otro. Juan V. Sheppard y Cía. Bernabé Pérez. Banco de Crédito con I. Gori y otro. Fortunato Scluck, quiebra. Atilio Bianchi con A. J. Reborati. Mario Delfino con Antonio Salgado. Banco Italo Belga con Luciano Laguardia. Banco Italo Belga con Luciano Puentes e Hijo. Banco Italo Belga con N. Cervetti. Banco Italo Belga con Tomás Torres. Santiago Barreiro con Isaac Sluvis. Luis Grau, concordato. Ferrer y Cía. con Angel Fasio. Ernesto Quatrocioschi y Hno. con Félix Saravia (hijo) y otro. Carnelli y Cía. con Hijos de Luis di Landro. José Antonio Echenagucía con Indalecio Araújo. Eugenio Latorre con Meier Crivoj. Miguel Saracho con E. Rovira Carve. Fernández Hnos., quiebra, incidente recusación del Síndico. Benjamina Cosentino con Lauro Rodríguez Vera. José Faroppa con Atilio Ventimiglia. Ferrer y Cía. con E. Fernández Riera. Arturo Juareguiberry con L. E. Pedocchi. Plácido Olariaga con Vicente Gil y Cía. Carlos Romero Matías con Gregorio Luzardo y otro. E. Rodríguez Hnos., concordato. Nallib Osta, quiebra. Henderson y Cía. con Luis Coutinho. Miguel Cajida con Gabriel Muñiz. Scalone y Brena con Jaime Moll. Liga de Defensa Comercial con Vega y Cía. Emilio Carabal, quiebra. René A. Laborde con José A. Luna. Víctor B. Alonso, calificación. Jaime Farrel con Ramón Puentes. Carmelo Varela con Alejandro Hecht. Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble número 70347. Pedro Cornero con Gerardo Bruno. The Ault y Wiborg C.o con José A. Correa. R. José Oliveira con Aphesteguy y Fernández. Emilio Eugster con Cándido Ríos. Manuel Romar con Banco Agrícola Canadiense. Ernesto Bolani con Carlos Sabini, auxiliatoria. Ramón Ruiz Díaz con Francisco Montenegro, auxiliatoria. Francisco Gómez con Máximo Trelles, auxiliatoria. Juan Semería con Bernardino Pazos y Cía, auxiliatoria. Juan M. Fauqué con Acosta y Malugani. Banco de Crédito con Carlos Capric y otro. Abraham Grimberg, quiebra. Banco de Crédito con el propietario del inmueble número 57174. Antonio Deleo, quiebra. A. J. Sjoeren, quiebra. Adolfo Cambra con Juan Ballester e Hios. Pedro Hegedus, quiebra. Banco Italo Belga con A. Millán y Vázquez. Fernández Hnos., quiebra (dos providencias). Banco de Cobranzas con Juan Campodónico e Hijos. Antonio Loureiro, calificación. Banco Italo Belga, con Manuela M. de Barreiro. Banco Italo Belga con Nicolás Pocillo. Banco Italo Belga con López y Carretero. Banco Italo Belga con Francisco Ferraro. Banco Italo Belga con Esteban Valle. Juan Bacallado con Raúl Machín, auxiliatoria. Agustín Evia con Armando de Araújo y Cía., auxiliatoria. Mario Rodríguez con Bernardino Pazos y Cía., auxiliatoria. Raúl Dupetit con Ferrari Rossini. Cavigliano y Papa con E. Chiapparelli y Cía. Ricardo Sanguinetti y Cía. con Ricardo Espalter Domínguez. Eugenio Barth y Cía. con Norberto González Travieso. Lestido y Cía. con Lauro Rodríguez Vera. Voldimiro Garófalo, quiebra. Puppo y Cía. con Steneri Hnos. Faridone y Cía. con J. Silveira. Banco de Crédito con Luisa M. de Báez. La Cosechera con S. Barrios. José Vignoli y otro con Sara G. de Fernández y otro. Andrés Aiello Sarraco con Viuda de Florencio Barrios. Ricardo W. Pulgar con Julio Herrera Sanguinetti, auxiliatoria. Eugenio Lebovitz y otro con Simón A. López, auxiliatoria. Agustín Castro con H. Barragán, auxiliatoria. Francisco Estupiñán con Juan Buruzun Garay, auxiliatoria. Mario Berdiñas, auxiliatoria.

Reservadas — Cinco.

Definitivas — Dante Renzzio con Abraham Isakoff, auxiliatoria de pobreza. Franklin Camacho, matrícula. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 21

María Ema Safons, oriental, 27 años, soltera, Espinillos 1531.

Divar Medina, oriental, 2 y 1|2 años G. Viana 99.

Ruben Modernell, oriental, 2 meses Hospital Pedro Visca.

Artigas E. Berneche, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Elena Burgos, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Ricarda Fleitas de Ruiz, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

José Cupertino González, oriental, 43 años, casado, Hospital Pasteur.

Juan Pedro Pereyra, oriental, 10 meses, Guenoas sin número.

Adolfo Mario Pagano, oriental, 37 años, soltero, Lucas Píriz 1230.

Cayetana Fernández de Cano, española, 67 años, casada, Hospital Pasteur.

Rosa Silva, oriental, 28 años soltera, Vera 238.

Martín Marrero, oriental, 22 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Matilde Cana de García, oriental, 59 años, viuda, Hospital Pasteur.

Laudelino Guadalupe, oriental, 78 años, viudo, Millán 2612.

Angel Pérez Fernández, español, 51 años, casado, Lavalleja 2043.

José Ignacio Rodríguez, oriental, 2 meses. José María Roo 1115.

Sara Isabel Couto, oriental, 11 meses, Miguelete 1626.

Josefa Fernández de Vázquez, española, 64 años, casada, Rafael Pastoriza 1396.

Angela Bozzolo de Badano, oriental, 58 años, Yí 1578.
Pedro Claudio Reggiardo, oriental, 31 años soltero, Farini 5.
Liberata Zavalla de Brito, oriental, 81 años, viuda, Francisco Araucho 52.
Luis Scarpato, oriental, 11 años, Gaboto 1702.
Martiniano Maldonado, oriental, 98 años casado, R. Artiguera 53.

Día 22 de Febrero de 1930

María Antonia Pereira, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Dedios, oriental, 53 años, soltero, Hospital Pasteur.
Pedro Costa Alvarez, 18 meses, Cervidumbre 20.
Nelsa Bermúdez, oriental, 18 días, Hospital Pedro Visca.
Wáshington Silveira, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Leonor Lucas, oriental, 2 1|2 meses, Caraguatá 2103.
Salvador Ziquina, italiano, 63 años casado, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Julio Sosa, oriental, 5 meses, Casa del Niño.
Francisco Riquel, oriental, 59 años, soltero, Munar 25.
María Angélica Rodríguez, oriental, un año, Oficial 4.
José Comelli, italiano, 75 años viudo, L. Gómez 962.
Vicente La Manna, italiano, 70 años, casado, Canelones 1298.
Juan C. Caballero, oriental, 4 meses, aPtria 2025.
Juana Madera, oriental, 35 años, casada, Vidaurreta 73.
Sara Seoanes, oriental, 6 días Yáñez Pinzón 1351.
Luis Alberto Zabaleta, oriental, 11 meses, Ganaderos 4207.
Antonio Terrile, oriental, 39 años, viudo, Carlos de la Vega 4033.
Angel Collazo, oriental, 2 meses, Mármol 1.
Eufemia N. de Núñez orental, 68 años, casada, Domngo Torres 95.
Margarita C. de Ecilini, oriental, 32 años, casado, 21.a sección.
Caun Acevedo, oriental, 4 horas, Guadalupe 1480.
Ilda Gladys Alves, oriental, un año, Miguelete 2274.
Irene Gracia, oriental, 1 1|2 año, Uruguay 1530.
Carlos Sanguinetti italiano, 78 años, viudo, Uruguay 1720.
Juan Carlos Cabrera, oriental, 4 meses, Bartolomé Mitre 1531.
Sara Montero de Villarnobo, oriental, 53 años, viuda, Regimiento 1838.
Ramón López, oriental, 50 años, casado, Hospital Vilardebó.
José Brun, oriental, 56 años, casado Teatro Urquiza.
Carmelo Avero, oriental, 40 años, viudo, Hospital Maciel.
Cirila Ticeira, oriental, 64 años, Hospital Maciel.
Juana Nogueira de Morandi, oriental, 37 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
María Acosta, oriental 5 meses, Galicia 2130.

Día 23 de Febrero de 1930

Dolores Berroa de Matta, española, 56 años, casada, G. Fernández 15.
Asunción Mairsilla, oriental, 29 años, soltera, Piñeyrúa 12.
Josefa Rodríguez, española, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Mattos de Maidana, oriental, 33 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Nicolás Guevara, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Octaviano González, oriental, 50 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Juan F. Fernández oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Julio Germán, oriental, 16 meses, Hospital Pedro Visca.
Luis A. Sosa, oriental, 6 meses, 1 1|2 Hospital Pedro Visca.
Humberto López, oriental, 1 1|2 mes, Hospital Pedro Visca.
Juan A. Torres, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Angela E. Martignone, oriental, 10 meses Hospital Pedro Visca.
Juan C. Duarte, oriental, 19 meses, Hospital Pedro Visca.
Serafín Iglesias, oriental, un día, Casa del Niño.
Domingo Beliali, oriental, un mes, Casa del Niño.
Celia Maggiolo, oriental, 6 meses, Berthelot 1669.
Teodora Alzugaray, oriental, 3 años, Carlos Crocker 52.
Julia Viana oriental, 20 años, soltera, Hospital Pasteur.
Antonio P. Dagnino, oriental, 52 años, casado, Lima 1627.
Juan Manozzi, italiano, 45 años, soltero, Hospital Italiano.
Emilija Batrumas de Yolpekes, lituana, 30 años, casada, Hospital Británico.
María Martínez de Velázquez, oriental, 18 años, casada Hospital Fermín Ferreira.
Catalina Tessure de Zúñiga, oriental, 66 años, viuda, Rivera 2431.
Rómulo Igarzábal, oriental, 62 años, viudo, Eduardo Acevedo 23.
Julio Baldomero Linares, oriental, 74 años, casado, Bequeló 2177.
Angel Cosantica, oriental 18 meses, Río Branco 1169.
María Rosa Compea, oriental, 3 días, Jujuy 2719.
Blanca Margarita Piffarretti, argentina, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Catalina Casamayor de Adhumean, francesa, 63 años, casada, V. Benavídez 3461.
Isidoro Nardi, argentino 69 años, casado, Hospital Maciel.

Día 24 de Febrero de 1930

Rosa Margarita Geremías, oriental, 17 meses, Marcelino Sosa 2831.
Feliciano Noris, oriental, 52 años, casado, F. Lavandeira 314.
Atilio Acuña, oriental, 5 meses, Avellaneda 186.
Alejandro Tito, oriental, 9 meses, J. J. Arteaga 33.
Ramona Castro, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Laura Cedrés de Rodríguez, oriental, 44 años, casada, Roma sin número.
Paula Escolástica Reyes, oriental, 8 meses, Pérez Galdós 33.
Alba Carballo, oriental, un mes, Marcelino Sosa 2518.
Luis Alberto Rodríguez, oriental, 15 meses, C. Croker 52.
Lorenzo Rossello, italiano, 80 años, casado, Cuñapirú 1258.
Paula Rodríguez, Hospital Vilardebó.
Uruguay Monzón, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Francisco Rodríguez, oriental, 37 años, casado, Miguelete 1929.
Mauricio Santos, italiano, 54 años, casado, Hospital Italiano.
Valentina Rodríguez, oriental, 37 años, soltera, Hospital Maciel.
Antonio Tibau, oriental, 52 años, casado, Suipacha sin número.
Francisca Fernández de Monzón, oriental, 36 años, casada, Avenida Brasil 2649.
Ana Rodríguez de Roux, oriental, 28 años, casada, San José 1226.

Día 25 de Febrero de 1930

Nelson Simonetti, oriental, un año, María S. de Munar.
María Medina de Reyes, 85 años, viuda, Guillermo Muñoz 25.
José Ramos Darrúa, oriental, 35 años, casado, Comercio 26.
Gerardo Sánchez, oriental, 33 años, casado, Hospital Pasteur.
Gladys Catalina Di Rosa, oriental, 17 meses, San Fructuoso 1985.
Gladys M. Oliviesi, oriental, 5 meses, Comercio 21.
Sara V. Vidal, oriental, 6 y 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.
Nelsa Violeta Silveira, oriental, 15 meses, Camino Corrales sin número.
Héctor Wáshington Brito, oriental, 2 meses, José María Guerra 11.
Lorenzo Salomone, italiano, 30 años, casado, Larravide 92.
María Carmen Escamos, oriental, 21 años, soltera, Ramón Anador 20.
Antonio Colombo, oriental, 69 años, casado Hospital Italiano.
Fernando Parodi, oriental, 34 años, casado, Colorado 2180.
Antonio Colombino, oriental, 69 años, casado, Hospital Italiano.
José María Burzza, oriental, 11 meses, Sarandí 115.
Eufemio Aristrian, oriental, 29 años, soltero, Sarandí 235.
Amelia Carmichael, oriental, 15 meses, Hospital Pereyra-Rossell.
María Asunción San Cristóbal de Ruiz, española. 23 años, casada, Colonia 1245.
Adela Tomeo, oriental, un año, General Pagola 2095.
Eulalio Olivera, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
Ramona Garrido de Arrivas, española, 38 años, casada, Hospital Pereyra-Rossell.
Francisco Galama, italiano, 76 años, casado, Hospital Maciel.
Ricardo Patiño, español, 45 años, casado, Magallanes 2041.
Juan Suárez, oriental, 65 años, casado, Hospital Militar.
Guillermo Celestino López Barreiro, oriental, 50 años, soltero, Arenal Grande 1315.

Día 26

Juana Barrera, oriental, 45 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Petrona Benencio, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Vicente José Silvestre, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Anastasia Esponda de Muela, oriental, 64 años, viuda, Hospital Pasteur.
Antonio Garrido, oriental, 68 años, casado, Larravide 92.
Margot Villarea, oriental 10 meses, Hospital Pedro Visca.
Luis Márquez, oriental, 2 y 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.
Pedro Fernández Betancor, español, 42 años, viudo, Joaquín Requena 1828.
Carmen Ríos de Rodríguez, española, 63 años, viuda, 25 de Agosto 339.
María Nira Techera, oriental, 5 meses, Criollos 74.
María Magdalena Carzoglio de Pizzorno, oriental, 71 años, viuda, Ejido 1519.
Antonio Kucatt, polaco, 35 años, casado, 25 de Mayo 202.
José Pons español, 62 años, casado, Bulevar Artigas 1465.
María Graciana Facúndez, oriental, Hospital Vilardebó.
Isolina Píriz, orientl, 57 años, soltera, Hospital Maciel.
Luis Capello, oriental, 66 años, soltero, Patria 1779.

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO XCVIII
de "Diario Oficial"



... ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

274.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 14 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARTURO GONZALEZ VIDART
(PRESIDENTE AD HOC)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Amighetti, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Fígoli, Frugoni, Gallinal, García Selgas, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Halty, Irisarri, Labat, Lerena Acevedo, López Aguerre, Macció, Melo, Moreno, Muñoz, Otamendi, Patrón. Pedragosa Sierra, Pintos Curbelo, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 68.

Faltan:

Con licencia los señores Representantes: Macedo y Ponce de León.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Antúnez Saravia, Costa, De Luis, Fernández Ríos, García, Garolini, Lorenzo y Deal, Mendiondo, Nunes Ribeiro, Perotti, Ros, Salguero, Sánchez, Urioste Olivera y Vecino.

Total: 16.

Sin aviso los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aldama, Anfusso, Brum, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fuscó, Galarza, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Legnani, Manini Ríos, Marizcurrena, Menéndez, Paglettini, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Puig, Santos, Saravia, Solares, Sozo, Suárez y Ximénez.

Total: 37.

2

Señor Secretario Redactor — Debe procederse a la elección de un Presidente "ad hoc".

Se tomará la votación.

(Votan por el señor Representante don Arturo González Vidart los señores Representantes: Arrillaga Safons, Quijano, Aguirre, Otamendi, Segarra, Viera, De la Fuente, Carballo, Pintos Curbelo, Buranelli, Salgado, Barrios Amorín, García Selgas, Antía Errandonea, Vázquez, Albo y Gallinal; por el señor Representante doctor Julio C. Grauert, los señores Representantes: Zavala Muniz, Guichón, Cornú, Melo, De Mula, Ruiz, Dufour, Irisarri, Amighetti y Fígoli; por el señor Representante don Mariano García Selgas, el señor Representante González Vidart, y por el señor Representante don Juan Francisco Guichón, el señor Representante Grauert).

Han obtenido diecisiete votos el señor Representante González Vidart; diez, el señor Representante Grauert, y uno, respectivamente, los señores Representantes Guichón y García Selgas.

Ha sido electo Presidente el señor Representante González Vidart y se le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia dicho señor).

3

Señor Presidente—Esta sesión se realiza a pedido de veinticinco señores Diputados.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Señor Presidente:

Los Representantes que suscriben, solicitan una sesión extraordinaria para mañana sábado a las 16 a objeto de tratar las modificaciones a la ley de Jubilaciones.

Luis M. de Mula. — Carlos M. Prando. — Francisco Ghigliani. — Alberto Macció. — Modesto Etchepare. — Gustavo Gallinal. — Francisco Bustillo. — Carlos Quijano.—Atanasio C. Viera. — Julio C. Grauert. — Héctor Seuánez Olivera. — Lorenzo Batlle Pacheco. — José P. Bellán.— Emilio Frugoni. — Antonio Valiño y Sueiro. — Rogelio C. Dufour. — Arturo González Vidart. — M. Oribe Coronel. — Antonio Gustavo Fusco. — Edunio Vidal. — Juan F. Guichón. — O. Pedragosa. Sierra.—Fernando Segarra."

4

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

1—Prohibición de emplear en cualquier trabajo menores de 14 años.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

2—Aumento de pensión a la señorita Inés Fraga.

—A la Comisión de Peticiones.

3—Aumento en 60.000 pesos de la partida para subsidios a entidades organizadoras de exposiciones y concursos ganaderos, agrícolas e industriales.

4—Adquisición de un predio en el Pantanoso, propiedad del Banco Territorial.

5—Gastos que origine el funcionamiento de la Comisión Nacional Pro Alimentación Correcta del Pueblo.

6—Préstamo de 9.000 pesos al Rowing Club de Colonia.

7—Emisión de 300.000 pesos en "Títulos de Deuda Pública" para la terminación del cuartel Cuerpo de Bomberos.

8—Organización de la Administración de las Escuelas Experimentales.

9—Empréstito "Deuda Interna 6 o|o 1929" por el monto de $ 5.000.000.

10—Indemnización a las personas perjudicadas por el incendio de una máquina trilladora.

11—Construcción de un hotel en el puerto de La Paloma.

12—Instalación de una Cooperativa de Lechería en la Estación Agronómica de Salto.

13—Estudios de la carretera que unirá la villa de San Carlos con el pueblo Aiguá.

14—Instalación de una cremería y quesería en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Cerro Largo.

15—Gastos del 2.º Congreso Sudamericano de Química.

16—Modificación del presupuesto de la Inspección de Minas e Industrias.

17—Pensiones a doña María de las Nieves Aguirre, doña Leandra Siga, doña Alcira Apolo de Gimeno y don Isaías Isbarbo.

18—Aumento de pensión a doña María Triuzi de Pecoche y doña Josefa Batista de Plá.

19—Traspaso de pensión a doña Adriana de Mula de Paullier.

—Archívense.

20—El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por los señores Representantes don Mariano García Selgas y doctor Agustín Antía Errandonea, sobre la posibilidad y oportunidad de abrir crédito a Gobiernos extranjeros para la adquisición de productos de procedencia nacional.

—A sus antecedentes.

21—El señor Representante doctor Gustavo Gallinal solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública acerca de becas y bolsas de viaje de que disponen las diversas Facultades Universitarias.

22—El señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Obras Públicas acerca del cumplimiento de las disposiciones sobre salario mínimo por la empresa Zecchi, contratante con el Estado de las obras de la carretera Melo a Aceguá y otras.

—Transmítase.

23—El Consejo de la Federación Magisterial Uruguaya presenta una exposición referente a la consideración del presupuesto escolar.

—A sus antecedentes.

5

El señor Representante don Alberto Macció presenta lo siguiente:

Vista la imposibilidad de tratar en detalle el presupuesto escolar y con el único propósito de aliviar en parte la situación económica miserable del Magisterio Nacional, propongo el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.º Mientras no se considere en definitiva el presupuesto respectivo auméntanse los sueldos de la planilla número.... del Presupuesto General de Gastos, de acuerdo con la siguiente escala:

Los sueldos menores de $ 1.200 anuales en un 40 o|o.

Los sueldos de $ 1.200 a $ 1.800 anuales en el 30 o|o.

Los sueldos de $1.800 a $ 2.400 en el 20 o|o.

Los sueldos de $ 2.400 a $ 3.000, en el 10 o|o.

Art. 2.º Imputase al superávit del ejercicio 1927-28, la erogación que produzcan los aumentos anteriores.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Alberto Macció."

—A la Comisión de Presupuesto y Edificación Escolar

El señor Representante doctor Carlos Quijano presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Las empresas comprendidas por la expresión de giro igual quedan obligadas a efectuar sus aportes, incluso los que correspondan a sus empleados y obreros, a partir del 1.o de Noviembre de 1929; pero la Caja servirá las pasividades que se hayan producido, partiendo del 26 de Agosto de 1928.

Art. 2.o Autorízase al Directorio de la Caja a otorgar plazos repartidos en períodos hasta 100 meses, a las empresas comprendidas por la expresión de giro igual, por las deudas contraídas desde el 28 de Agosto de 1928.

Art. 3.o Para las nuevas determinaciones de inclusión se considerará que la ley les alcanza desde las respectivas fechas de las notificaciones, quedando a su respecto prorrogado el plazo del servicio general de las pasividades a tres años, contados de la fecha en que se hicieron aquéllas.

Art. 4.o Los patrones de las empresas comprendidas en las diversas leyes referentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos podrán acogerse desde el 1.o de Noviembre de 1929 a los beneficios respectivos, siempre que abonen montepío obrero y patronal. A tales efectos, los patrones figurarán con una asignación que en todos los casos señalará la Caja, teniendo en cuenta la importancia de la empresa, la de sus similares y los salarios que satisfagan a su personal. La jubilación a concederse no podrá ser superior a 150 pesos mensuales. La Caja comenzará el servicio de estas pasividades a los cinco años a contar desde el 1.o de Noviembre de 1929, salvo las excepciones establecidas en las letras A), B) y C) del artículo 7.o de la ley de 16 de Agosto de 1928 que serán servidas desde la fecha indicada de 1.o de Noviembre de 1931, luego de producidas las causales respectivas.

Art. 5.o Las cuestiones que se susciten sobre inclusión de un establecimiento entre los obligados a la jubilación serán resueltas por el Directorio de la Caja, y notificada la resolución será apelable en relación, dentro de los cinco días para ante el Tribunal de turno, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 6.o Modifícase el inciso A) del artículo 7.o de la ley de 6 de Octubre de 1919 en la siguiente forma: "A) Con las contribuciones mensuales de las empresas, equivalentes al nueve por ciento sobre el monto total de sueldos y jornales de todo el personal. En caso contemplado en el párrafo 2.o del artículo 2.o, la obligación precedente recaerá sobre las empresas arrendatarias".

Art. 7.o Créase con destino a la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, un impuesto de tres por mil sobre todas las entradas brutas resultante de los servicios que prestan las empresas comprendidas por la ley de 6 de Octubre de 1919.

Art. 8.o Derógase el artículo 8.o de la ley de 6 de Octubre de 1919.

Art. 9.o Todas las empresas afectadas por los servicios de jubilaciones quedan obligadas a llevar libros en las condiciones establecidas por la ley de la *materia*. A falta de libros o de exhibición voluntaria de los mismos, a requerimineto de la Caja, deberán acatar las decisiones de la Caja, en cuanto a la naturaleza del giro de las empresas y a las avaluaciones que para cada una de ellas haga la misma Caja a los efectos de las contribuciones legales.

Art. 10. Los testimonios de las actuaciones de la Caja relativas al cumplimiento de sus leyes, decretos y resoluciones, debidamente asentadas en actas, constituyen a su favor título ejecutivo. La exhibición general de libros que establece el artículo 72 del Código de Comercio, queda consentida en todos los casos para dicha institución y a su solo requerimiento. La enajenación disolución o liquidación de las empresas, cualquiera sea su naturaleza, firma o constitución, no serán consideradas perfectas mientras no se agregue al instrumento que la acredite un testimonio de la Caja, que establezca bien que no la afectan sus leyes, bien que se encuentran al día en el pago de sus contribuciones, quedando obliagdos bajo pena de cargar solidariamente con lo adeudado, los Escribanos, Balanceadores y funcionarios que intervengan en estas operaciones de recabar las constancias prealudidas.

Art. 11. La prescripción contenida en el artículo 9.o de la ley de 16 de Agosto de 1928 alcanzará también al personal de oficina que hubiera sido o fuera exonerado desde la fecha de la sanción de la mencionada ley hasta que la Caja no esté en condiciones de aplicarla en toda su integridad.

El cierre de un establecimiento de los comprendidos en la ley, da derecho a la Caja a reclamar las contribuciones y las compensaciones correspondientes al personal cesante. En los casos de suspensión de pagos o quiebras, subsiste este derecho siendo la Caja acreedora privilegiada.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Carlos Quijano, Rep. por Montevideo."

—A sus antecedentes.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

6

Se va a dar cuenta de un pedido de varios señores Representantes para incluir otros asuntos en esta sesión.

Señor Arrillaga Safons — Pido la palabra para aclarar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrillaga Safons — Hoy, a tiempo, presenté una solicitud a la Mesa con veinticinco firmas, por la que se incorporaban al orden del día de esta sesión tres asuntos: el presupuesto del Radio Urbano de Malvín, la creación de dos cargos de Inspectores para el Patronato y Escuelas Educacionales en Suárez, para lo cual había contado en ese momento con la unanimidad de la Cámara.

Para no entorpecer la consideración del asunto que se va a tratar ahora a las 16, habíamos propuesto que se tratara a continuación de este asunto.

De manera que creo que lo que corresponde es que la Cámara determine si admite incluir en ese orden del día este asunto, y en este sentido hago moción.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Quería manifestar que en la sesión permanente que celebró hoy la Cámara se había empezado a discutir el asunto que figuraba en el orden del día en último término. Me refiero a la asignación de una cantidad de dinero para adquirir un parque público nacional en la localidad de Suárez (Departamento de Canelones).

En consecuencia, formulo moción para que ese asunto, que ya la Cámara empezó a discutir, se incluya en el orden del día a continuación del asunto que está actualmente en discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo voy a proponer que se entre inmediatamente a discutir la cuestión de las jubilaciones, y después, cuando se esté terminando la sesión, o cuando se termine; entrar a discutir si se hacen o no incorporaciones. Creo, por otra parte, que no pueden hacerse a esta sesión, que ha sido pedida con el fin de tratar exclusivamente el asunto de las jubilaciones.

Formulo moción para que se entre inmediatamente al orden del día.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo soy partidario, señor Presidente, de la sanción de cualesquiera de los proyectos que ha aconsejado el señor Diputado Arrillaga Safons; pero considero que no se puede ni siquiera plantear la cuestión.

La Cámara ha sido citada con un orden del día determinado para una sesión extraordinaria. Si no en este caso, el antecedente puede ser, en cambio, en otros, peligrigrosísimo.

No puede convocarse a los Diputados para una sesión extraordinaria y luego de estar en Sala resolverse tratar otros asuntos que aquéllos que forman la propia convocatoria. Yo creo que es de verdadera gravedad como precedente. El Reglamento es claro y preciso en esta materia; pero aún cuando no lo fuera, creo que por el propio prestigio de la Cámara, por la seriedad de sus deliberaciones, no podría tampoco, aunque la letra del Reglamento no lo expresara terminantemente, tomarse la resolución que propone el señor Diputado Arrillaga Safons.

Es lo que quería manifestar.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo deseo aclarar mi situación en este asunto.

Yo firmé el pedido a que se refiere el señor Diputado Arrillaga Safons; pero no sabía que era para incluir esos asuntos en la sesión de hoy: creí que era para realizar una sesión en la noche de hoy o en el día de mañana.

Considero que lo que corresponde, reglamentariamente, es entrar de inmediato al orden del día y en ese sentido voy a apoyar la moción del señor Diputado comunista.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Voy a ser brevísimo.

Creo que hay dos cosas mezcladas. Veinticinco Diputados pueden pedir para la misma hora de sesión, que se celebre otra sesión con distinto orden del día. Los precedentes de la Cámara son que se refundan los dos órdenes del día. Yo he votado siempre contra eso, porque he creído que no podía hacerse.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—El otro problema es al que se refería el señor Diputado Zavala Muniz. Esos precedentes de la Cámara tienen eficacia cuando se ha hecho la citación en tiempo. En este caso no ha mediado; luego no hay problema: no puede tratarse.

Señor Arrillaga Safons — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrillaga Safons — Yo considero que son razonables las indicaciones hechas por el señor Diputado Zavala Muniz. Para evitar una discusión que pueda plantearse en este sentido, propongo que se incluyan los asuntos indicados en ese orden del día más los que han quedado sin sanción en la sesión celebarda esta mañana, para que sean tratados a continuación del orden del día de mañana.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — En ese caso, si es posible, y no hay oposición de la Cámara, como veo, para esta interpretación reglamentaria, yo pediría que uno de los asuntos que se comenzaron a considerar en la sesión de esta mañana y que no pudo considerarse únicamente por falta de quórum de sesenta y dos Diputados, se incluya también, porque la sesión de reforma electoral permite suponer que ese quórum pueda lograrse. Se trata del asunto que estaba en cuarto término del orden del día de la sesión de las 10 y 30: pensión al aspirante Bardier Indart.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Vázquez.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidos en treinta y cuatro**).

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — La Asamblea será citada mañana para clausurar el primer período de esta legislatura. Desearía saber a qué hora.

Señor Presidente — Será a la hora que indique la Presidente de la Asamblea. La Mesa no ha recibido todavía la comunicación.

Señor Otamendi — Es posible que en la sesión de mañana se despachen algunos asuntos sin el quórum de sesenta y dos y, entonces, no podrían ser comunicados.

Yo voy a hacer moción para que la Cámara celebre una sesión, media hora antes de la convocatoria de la Asamblea, al solo objeto de ratificar los asuntos que hubieran sido sancionados.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Otamendi.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y cinco**).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Hago moción para que a continuación de los asuntos que figuran en el orden del día de la sesión de mañana sean colocados los que vengan del Senado con sanción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Gallinal.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

7

—Se entra al orden del día con la consideración del proyecto sobre jubilaciones generales.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Gómez. Tiene la palabra.

Señor Gómez — En la sesión pasada en que se trató este asunto había puesto de manifiesto la última traición del social-fascismo en nuestro país, dejando bien demostrado: primero, que junto con los partidos de la burguesía, ha abierto las puertas para un ataque a las jubilaciones de que gozan los obreros; que ha interpretado las aspiraciones de los patrones, del comercio y de la industria, a quienes dirigió el Comité de Vigilancia Económica en la lucha contra las jubilaciones; que el Diputado Frugoni, interpretando esa corriente, se ha puesto abiertamente contra el proletariado una vez más; y que ha propuesto a la Cámara un regalo mayor que el que reclaman los patrones, porque muchos de éstos piden que se les perdonen los aportes hasta la fecha de inclusión en la Caja mientras que en el proyecto del Diputado Frugoni que apoyan los representantes de la burguesía, se les perdonan a los patrones los aportes hasta el mes de Noviembre del corriente año; demostré que ha propuesto que se les perdona a los patrones la suma de dos millones y medio de pesos; que ha propuesto también que el período de capitalización descienda de 36 meses a 22 meses, y que después de hablar de las jubilaciones generales pagadas por los patrones ha propuesto ahora que la paguen los obreros con un 5 o|o de sus aportes; y que el señor Diputado Frugoni ha sido quien trajo en primer término a la Cámara, la idea de arrebatar el derecho de los obreros de que se jubilaran a los 50 años.

Ahora, señor Presidente, entro a fundar algunas consideracioses en la forma más breve posible respecto al proyecto que han presentado algunos miembros de la bancada batllista.

Los batllistas en el Consejo Nacional han pretendido también orientar la clase patronal, demostrando su solidaridad con el Congreso del Comercio y de la Industria y con el Comité de Vigilancia Económica, para una lucha más radical todavía, contra las jubilaciones.

El doctor Terra propuso que se les arrebatara a los obreros el derecho de jubilarse cuando son despedidos después de diez años de servicios. El doctor Brum agregó que había que mejorar en algo ese asunto, pero que estaba de acuerdo con la proposición.

Señor Grauert. ¿Me permite?...

Deseo dejar expresa constancia de que la delegación batllista a que pertenecen los dos ciudadanos nombrados por el señor Diputado comunista, resolvió mantener absolutamente todos los derechos obreros que han sido conquistados por las leyes actuales.

Señor Gómez — ¿Y qué castigo impuso la agrupación de gobierno a los representantes que habían autorizado semejante zarpazo?

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Lo que quiere decir es que dentro del batllismo se puede atentar contra el proletariado; la agrupación se reune, rechaza el proyecto de los representantes, pero los deja muy tranquilos en sus puestos para que sigan conspirando, como conspiran, por lo demás, todos los representantes batllistas contra el interés de los obreros, porque en realidad ellos trabajan por la consolidación del régimen capitalista que permite la explotación de los trabajadores y les obliga á una vida miserable.

(Interrupciones).

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Todo lo que el señor Diputado dice no tiene ningún valor y se lo voy a probar inmediatamente.

Esa es una iniciativa surgida de dos representantes batllistas. La agrupación de gobierno se reunió; la bancada batllista debe votar. Con anterioridad a esa votación la agrupación batllista resuelve sus puntos de vista en el asunto. Esos dos ciudadanos de que se habla, prestan su acuerdo y su conformidad. En los puestos de gobierno en que están, resuelven votar lo que la agrupación ha resuelto con su presencia.

De modo, pues, señor Diputado Gómez, que todo lo que usted está diciendo no tiene ningún valor, y el atentado de que usted habla no existe en ninguna parte.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

Señor Gómez — Entre tanto, los representantes batllistas del Consejo Nacional de Administración, han introducido ya una idea en el sentido de que se le dé un nuevo zarpazo a las jubilaciones arrebatándoles un derecho que han conquistado los obreros. Los patrones aprovecharán bien el consejo batllista.

Por otra parte, son los mismos representantes, los que en el Consejo Nacional de Administración proponen el regalo de una suma millonaria para los patrones que se han resistido violentamente a pagar el aporte para la Caja de Jubilaciones.

(Interrupciones).

Señor Cima — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cima — Yo quiero hacer una pregunta a la Mesa y es la de si hemos sido convocados en este último día de sesión para tratar cuestiones políticas o el juicio político a los hombres que ocupan estos puestos, o si hemos venido a tratar jubilaciones.

Señor Presidente — Tiene razón el señor Diputado.

La Mesa ruega al señor Diputado que se concrete a la cuestión.

Señor Gómez — Muy bien: continúo, y declaro que no voy a permitir interrupciones, porque deseo terminar.

Los representantes batllistas han propuesto un regalo millonario a los patrones perdonándoles sus aportes, y un representante batllista en la Cámara, el señor Diputado Demichelli, decía que eso en gran parte podría ser la contribución del Estado para las jubilaciones.

Pero la verdad es que no hay semejante cosa. La afirmación del señor Diputado Demichelli carece de todo fundamento. Esos miles de pesos se regalan para que los patrones no paguen los aportes que les correspondía pagar, y que no han pagado. Es un regalo a los patrones y no una contribución del Estado a la Caja.

Además, yo debo decir que ese Consejo Nacional que por iniciativa batllista nos manda al seno de la Cámara un proyecto en que establece que después de los diez años no se tiene más derecho a la jubilación en caso de despido. Para formular ese proyecto ha dicho el doctor Terra en el seno del Consejo que es una vergüenza ver que personas jóvenes se jubilen y anden paseando por las calles de la ciudad y para evitar esa vergüenza, ¿por dónde empieza para evitar eso? Por la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, que es la que ampara a un número de empleados y obreros que se jubilan a la edad que se jubilen, lo hacen con sueldos muy bajos, miserables siempre, y además son personas cansadas por el trabajo, en vez de llevar a cabo ese ataque contra la Caja de Jubilaciones Civiles que es donde hay un verdadero cúmulo de elementos parasitarios, rentistas, hombres jóvenes con elevadísimas jubilaciones de miles y miles de pesos anuales, conseguidas después de vivir perjudicando a los obreros.

Es evidente, pues, que los representantes batllistas en esta oportunidad han tentado también dar su zarpazo contra la ley de Jubilaciones, y yo debo decir que al ocuparme del proyecto que firma el señor Diputado Frugoni, debí decir que ese proyecto cuenta, con la firma de los representantes batllistas.

Frente a este ataque que se lleva a las jubilaciones, ¿qué sostenemos nosotros? Nosotros dividimos el asunto en tres partes: una que se refiere a la incorporación que ha hecho la Caja de Jubilaciones en cuanto se relaciona con empresas de giro similar a las sociedades anónimas. Otra es la que se refiere al cumplimiento de las disposiciones que establecen esas jubilaciones, y la final es la relacionada con el pago de los aportes.

Nosotros sostenemos que las incorporaciones que ha hecho la Caja de Jubilaciones por giros similares, están bien hechas; que esos obreros deben seguir incluídos en la Caja de Jubilaciones y que a la Caja de Jubilaciones deben incorporarse también los obreros que injustamente fueron excluídos de ella, como lo fueron, por ejemplo, los obreros textiles mediante el voto de personas que eran a la vez que representantes del Estado en la Caja de Jubilaciones, propietarios de empresas que explotaban obreros textiles.

Las otras inclusiones que ha tentado la Caja, deben llevarse a cabo también. De manera que sostenemos, que las incorporaciones están bien hechas. Sostenemos que se deben aplicar rigurosamente las medidas que se establecen para estas jubilaciones; que los patrones deben ser obligados a pagar todos los aportes, sin perdonárseles un sólo centésimo, y que debe hacérseles pagar con todo rigor. No es el caso de hacer argumentos como el que hacía el señor Diputado Demichelli, alegando que las empresas podrían fundirse. Ya dije que poco interesa esa cuestión; pero yo quiero decir que el señor Pelicher, a quien en este proyecto se le quieren dar no sé cuantos meses de plazo para el pago de las cuotas que adeuda, tiene un capital de cerca de 100.000 pesos. Otro señor Gaggionni, que también encabeza este movimiento y que es de los comprendidos en la ley de 1922, tiene igualmente un buen capital.

Por lo demás, a nosotros comunistas, no nos importa el capital que tengan esos señores, sino que entendemos que está en juego el interés de los obreros y que ese interés reclama que los patrones paguen completamente todos los aportes.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Antuña — Deseo hacerle una simple pregunta: ¿el señor Diputado se opone a la concesión del plazo para el pago de las cuotas patronales?

Señor Gómez — Yo sostengo que los patrones deben pagar inmediatamente.

Señor Antuña — ¿Sin plazo alguno?

Señor Gómez — Sin plazo alguno.

Esto es lo que sostiene la clase obrera organizada.

Señor Antuña — Una asociación de obreros concede el plazo hasta cien meses.

Señor Gómez — Los obreros reclaman la vigencia de la ley.

(Interrupciones).

—Nosotros sostenemos, pues, que los patrones paguen.

Ahora, señor Presidente, conviene establecer que nosotros sostenemos esto respecto de la ley y agregamos, eso sí, en cuanto a esa ley se refiere, que el pago de los aportes se modifique en el sentido de que los obreros no sufran ningún descuento en el salario, sino que los aportes estén completamente a cargo de los patrones y el Estado. En ese sentido formulamos nuestra proposición, como régimen permanente.

Ahora, en lo que se refiere a las jubilaciones generales, nosotros decimos que estamos de acuerdo con ese postulado. Hace ya bastante tiempo que nosotros hemos presentado en Cámara un amplio proyecto de jubilaciones generales. Pero nosotros en este momento deseamos que se voten las jubilaciones generales, no de acuerdo con ese proyecto que se ha traído al seno de la Cámara y que da la razón a los capitalistas para que apliquen su zarpazo contra las jubilaciones obreras, sino de acuerdo con nuestro proyecto; proyecto que establece, en sus lineamientos generales, la jubilación para todos los que trabajan, no solamente para los obreros de la ciudad, sino también para los trabajadores del campo, con un mínimo de jubilación de 70 pesos mensuales y con un máximo de 150 pesos anuales.

(Interrupciones?

—Por nuestra parte, sostenemos en nuestro proyecto que los aportes deben ser pagados en absoluto por los capitalistas y por el Estado; que para pagar, por ejemplo, los aportes del Estado, se establezca una recargo en la contribución inmobiliaria, de tal manera que a los obreros, concediéndoles el derecho a la jubilación, no se les haga ninguna clase de descuentos sobre sus sueldos.

Además, en ese mismo proyecto, establecemos el seguro contra la desocupación, y establecemos una serie de condiciones indispensables para la vida de la clase trabajadora; condiciones ardientemente reclamadas por ella.

Claro está que no voy a leer capítulo por capítulo nuestro proyecto, porque eso me llevaría demasiado tiempo y no estoy, por otra parte, en condiciones de hacerlo.

Frente a las jubilaciones que propone la Comisión de Trabajo y que firman el señor Representante Frugoni, los Representantes batllistas, un nacionalista y un riverista, nosotros sostenemos, pues, integramente nuestro proyecto de jubilaciones.

Concretamente, pues, solicitamos que se apliquen, en la cuestión de las jubilaciones de las Sociedades Anónimas, con todo rigor, las disposiciones que se establecen para el pago de los aportes de los patrones; que no se les perdone ni un sólo centésimo; que la Caja no se pierda ni un sólo mes de capitalización; que los patrones sean castigados con todo rigor si no cumplen con las disposiciones establecidas; que se quite de la ley todo lo que se relaciona con el pago de los aportes por los obreros y, además, sostenemos la jubilación general de acuerdo con nuestro proyecto.

Quiero decir algunas palabras, antes de finalizar, respecto al valor que nosotros le damos a esta cuestión de las jubilaciones. Para nosotros, en realidad,

la ley no tiene valor en cuanto ella pretende llevar alguna mejora a la clase trabajadora. La ley se cumple o no se cumple si la clase trabajadora tiene organización y fuerza, lo que quiere decir que quien impone las conquistas no es la ley, sino la fuerza de la organización de la clase trabajadora y sus manifestaciones en el combate diario por la conquista de mejores condiciones de vida y de trabajo.

(Interrupciones).

El caso de la ley de ocho horas es evidente. Cuando la ley de ocho horas fué establecida en el Parlamento, miles de obreros habían conquistado la jornada de ocho horas mediante la huelga, mediante el esfuerzo de su propia organización. Cuando se sancionó la ley y ahora mismo, a los quince años de hecha la ley, los capitalistas la cumplen donde hay organización de los obreros y donde no hay organización, esa ley no se cumple.

En el puerto de Montevideo centenares de obreros están violando la ley. Nuestro partido ha hecho una interpelación. Se ha prometido hacer cumplir la ley. La promesa la formuló un ex Ministro batllista, pero la ley no se cumplió. Se ha hecho toda clase de denuncias, se han presentado proyectos a la Cámara tratando de obligar a los patrones a cumplir la ley; pero ésta se sigue violando, lo que quiere decir que se cumple donde los obreros tienen fuerza: donde no tienen fuerza, no se cumple. Esto debe darles a los obreros la medida de lo que deben hacer en la custión de las jubilaciones. Si los obreros bien organizados combaten, batallan, llegan al paro general, a la lucha abierta contra la clase capitalista habrá jubilaciones, habrá las mejoras a que los obreros aspiran.

Por otra parte, para nadie es un misterio que al Comité de Vigilancia Económica todas las fuerzas reaccionarias del país, contando con el concurso de los que hablan mucho de democracia, como en el caso de las jubilaciones en el Consejo Nacional, trabajan en efectivo por el establecimiento de un Gobierno fuerte, con el ánimo de arrebatar todas las conquistas a la clase trabajadora; cosa que no ha de lograr, pues, el proletariado lo impedirá combatiendo enérgicamente, con el partido Comunista a la cabeza. Contra los capitalistas que quieren arrebatar mejoras al proletariado la huelga general, la lucha encarnizada y enérgica. Contra los que aspiran a un Gobierno fuerte, después de las huelgas y demás acciones inherentes a la misma, el armamento del proletariado y la lucha sin vacilaciones por un Gobierno obrero y campesino.

Nada más.

Señor Presidente — Había solicitado la palabra el señor Diputado Coronel. No hallándose en Sala, tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Como tengo el más vivo deseo de que este asunto pueda votarse en la sesión de esta tarde, voy a tratar de ser lo más breve posible en mi refutación a los impugnadores del proyecto de la Comisión de Trabajo. Dejo, pues, de lado los ataques personales del Diputado comunista, sobre todo porque no vale la pena tomarlos en cuenta.

Ya he manifestado alguna vez en el seno de la Cámara que los excesos verbales de los comunistas no pueden inquietarme, porque estamos acostumbrados a saber que ellos emplean a cada paso los dicterios y los dictados de lustrabotas de la burguesía, de traánsfugas y traidores, dándoles a estas palabras una especie de acepción convencional...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—...hasta el punto que no tienen inconveniente en regalarse entre ellos mismos tan sabrosos epítetos por un quítame allá esas pajas, tal como lo vemos en la actualidad, por ejemplo, en el caso de Trotzki, uno de los mejores amigos de Lenin y de los grandes colaboradores de su obra, a quien los elementos que responden a las directivas de los gobernantes de Moscú tratan en estos momentos de lustra botas de la burguesía, de traidor, de tránfuga y de vendido al capitalismo.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Eso quiere decir que si hasta Trotzki, que fué uno de los grandes actores y factores de la revolución rusa, de la revolución maximalista, es también, en el concepto de estos comunistas criollos, que todos ellos obedecen ciegamente las instrucciones del Gobierno de Moscú, porque prefieren estar siempre al lado de los que conservan la sartén por el mango, si Trotzki para los comunistas criollos es un tránsfuga, un traidor y un lustra botas de la burguesía, ¿qué puede inquietarle a un hombre que no pretende haber contraído nunca tantos méritos como Trotzki a la consideración de los comunistas, que éstos le dediquen los mismos calificativos? Proviniendo de tales labios, insisto, pues, en que esos dicterios para nosotros carecen en absoluto de importancia. El Diputado comunista se esfuerza en mostrarme a los ojos del proletariado nacional como un bandido y como un vendido. Sería, desde luego, un bandido curioso; estaría yo haciendo mal a los trabajadores nada más que por lo voluptuosidad de hacerlo, porque supongo que el Diputado comunista no creerá que voy ganando algo en esta tarea de hacer daño sistemática y deliberadamente a los obreros.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Y sería un vendido muy curioso también, señor Presidente, porque hace más de veinte años que entré a la vida política de mi país, teniendo entonces algunos bienes de fortuna, no tan cuantiosos como se ha dado en suponer, pero algunos al fin. Después de más de veinte años de estar vendiéndome a la burguesía y al capitalismo, ésta es la hora en que poseo menos de lo que entonces poseía. Sería, pues, un bandido y un vendido sui géneris.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Estaría yo entonces, nada más que por una simple cuestión de renombre, dedicándome a hacer daño a los trabajadores para saborear todos los días los dicterios de tránsfuga, de traidor, de lustra botas de la burguesía y enemigo de la clase obrera, con que me regalan copiosamente las columnas del órgano del partido del señor Diputado comunista, y los inofensivos ataques del propio Diputado comunista, cada vez que tiene ocasión de hablar en esta Cámara. Paso, pues, por encima de esas minucias que no me afectan en lo más mínimo y voy a ocuparme de ciertas contradicciones que se han querido señalar en mi conducta respecto a este problema de las jubilaciones generales. Se dice que siendo yo partidario de que los trabajadores no coticen — por lo menos los que ganan menos de ciertos salarios — de que no coticen para contribuir al sostenimiento de la Caja, sin embargo salgo proponiendo ahora un proyecto que significaría incluir en el alcance de la ley vigente a los obreros que todavía no han podido reintegrarse a ese derecho, contradición enorme según el Diputado comunista, porque ella me mostraría a mí como aceptando que todos los obreros del país para los cuales alguna vez yo he proclamado el *derecho de que tengan jubilación sin contribuir* directamente a sustentarla, pasen a sustentar esa jubilación con un aporte del 5 o|o de su propio salario. Pero se olvida, señor Presidente, que yo establezco la extensión de este derecho, de que ya gozan 160.000 personas en la República (refiriéndome exclusivamente a los que están incluídos como inscriptos en la Caja de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas), yo establezco la extensión de este servicio, pero establezco al mismo tiempo que la Cámara deberá ocuparse de la financiación definitiva de la Caja de que se trata, en virtud de que el problema de las jubilaciones generales no sería retirado de nuestra orden del día, y en virtud de que la situación económica de la propia Caja dentro de poco obligará al Poder Legislativo a ocuparse seriamente de ella.

Yo, en lo que se refiere a la cotización de los obreros, debo aclarar perfectamente mi criterio. Entiendo que sería deseable encontrar la manera de eludir en cierta medida el aporte obrero para la sustentación de estas Cajas, pero no llego a la conclusión de que las jubilaciones cuando son sustentadas en parte por la contribución obrera, constituyen para los trabajadores un perjuicio, sino que entiendo que siempre son un beneficio, aún cuando los trabajadores tengan que costearlas. En mi entender es una ventaja que deberíamos concederles a los trabajadores al más barato precio posible. En mi entender es una ventaja que, por lo menos a los trabajadores que no perciben salarios mayores de cierta cantidad, a los que no pueden disponer de cierto margen de ahorro personal, deberíamos concedérsela a título gratuito. Pero declaro desde ahora que si existen grandes dificultades para obtener una financiación sólida y definitiva de las Cajas de Jubilaciones Obreras prescindiendo en absoluto de las cotizaciones obreras, yo admito que se haga una buena financiación de la jubilación para todos, aún cuando los trabajadores tengan que contribuir con algo directamente al sustento de las Cajas, porque es preferible que los trabajadores gocen de una buena jubilación, perfectamente estabilizada, perfectamente garantida, aunque deban contribuir con algo, a que dispongan del derecho de la jubilación sobre la base de una financiación completamente ilusoria, porque no hayan contribuído con una suma ínfima.

En definitiva, a este respecto yo haré todos los esfuerzos posibles — y eso lo demuestran ya los proyectos que a su debido tiempo he sometido a la consideración de la Cámara — para que se libre a los trabajadores que ganan menos de cierta cantidad mensual, de la obligación de cotizar; pero estoy dispuesto a transar en el sentido de que hasta esos mismos trabajadores contribuyan con una pequeña parte, desde luego mucho más pequeña de la que establecen las leyes actuales, si no es posible conseguir, dada la composición de las fuerzas políticas de la República, una financiación completa para el derecho y para el principio de la jubilación, sin prescindir en absoluto dicha cotización obrera, y luego, para que se vea que yo no quiero encerrar a los trabajadores en una trampa, que tal sería lo que parecería desprenderse de ciertas afirmaciones del señor Diputado comunista, voy a ampararme en algunos conceptos del propio Diputado comunista, que me señaló a mí la contradicción de que habiendo sostenido alguna vez que los trabajadores no deberían cotizar, al menos los que no perciben salarios mayores de ciento veinte pesos mensuales, proponga ahora que por un simple artículo de este proyecto se declare que en la Caja actual de Jubilaciones Obreras queden comprendidos todos los asalariados de la República, a pesar de que eso significa imponer la obligación de contribuir con *el 5 o|o de sus propios salarios*.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Le señalaba al señor Diputado la contradicción de que siendo partidario de que los obreros gocen de la jubilación sin cotizar, cuando no tengan salarios mayores de cierta suma, viniese ahora a proponer que entren todos los obreros textiles a esta Caja de Jubilaciones que los obliga a acotizar con el 5 o|o.

Señor Gómez — Yo no propuse semejante cosa.

Señor Frugoni — Yo digo que el señor Diputado comunista me señala en contradicción flagrante, y yo pregunto: ¿Acaso no icurriría él en la misma contradicción flagrante cuando en las conclusiones que acaba de leer nos dice: "Reclamamos que sean incorporados de inmedaito a esa..."—a esa Caja que obliga a pagar el 5 o|o de los aportes a los obreros"... los trabajadores textiles", que deberían estar figurando en los beneficios de la jubilación?

Señor Gómez — No hay contradicción, porque he dicho que propongo que se modifique la ley de jubilaciones de Sociedades Anónimas en el sentido de que los obreros no paguen un solo centésimo.

Señor Frugoni — Si hay contradicción en mi actitud, hay contradicción en la actitud del señor Diputado comunista. Yo he aclarado perfectamente que para mí el problema de la financiación definitiva queda relegado al momento en que la Cámara tendrá que abocarse al estudio de las jubilaciones generales, lo que deberá ser dentro de poco si la Cámara quiere hacer honor a la palabra empeñaba ante el proletariado nacional. Yo he establecido claramente que en el año que tiene que mediar entre la sanción de esta ley y el momento en que empezarán a cobrarse las cotizaciones, la Cámara estará obligada a darle a este problema la solución definitiva, y es ahí cuando acaso yo hable de dónde saldrán los recursos correspondientes definitivos para sustentar esta Caja. Es ahí cuando vamos a discutir cuáles son los aportes patronales que convienen, cuáles son los aportes obreros que conviene eliminar o que conviene sostener y cuáles son los aportes del Estado, o de cualquier otra índole a los que es necesario e indispensable darles intervención; pero ahora me limito a decir que se reconozca para todos los empleados de la República el derecho de la jubilación. Si el señor Diputado comunista entiende que no incurre en contradicción alguna al pedir que entren en esa Caja los trabajadores textiles, a pesar de que se les obliga a cotizar con el 5 o|o...

Señor Gómez — No, señor; nunca he sostenido eso.

Señor Frugoni — ... ¿en qué contradicción incurro yo cuando digo: "Por qué tan sólo a los trabajadores textiles, por qué no también a los otros trabajadores del país? ¿Por qué hemos de detenernos en los trabajadores textiles, recordando que ellos pudieron haber entrado si la interpretación dada a la ley por el Directorio hubiera sido un poco más amplia? ¿Por qué no hacer extensivo ese beneficio a todos los otros gremios, o es que acaso los trabajadores textiles pueden ser objeto de un tratamiento especial, o que acaso para los trabajadores textiles no importa nada que se les saque el 5 o|o de sus salarios, y, en cambio, importaría mucho que se les sacara el 5 o|o a los otros gremios y a los otros trabajadores de la República? No hay, pues, señor Presidente, tal contradicción.

Señor Gómez — Yo no he propuesto en ningún momento que los trabajadores textiles se incorporen pagando el 5 o|o. He propuesto que se supriman completamente todos los aportes de los obreros.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

Señor Frugoni — De cualquier manera, señor Presidente, no significa contradicción alguna el proponer que ahora se incluyan todos los trabajadores en esta Caja, desde que nos reservamos el derecho de estudiar ampliamente este problema para debatir después ese punto de cuál debe ser el aporte de los obreros.

Y pasando ahora a las impugnaciones concretas hechas al proyecto de la Comisión de Trabajo, yo voy a recordar el punto en qué se detuvo especialmente el señor Diputado Quijano, coincidiendo, también, por otra parte, con el Diputado comunista: es el relativo a que en el proyecto de la Comisión se hace a las empresas la concesión de que no paguen los aportes correspondientes a los meses que median desde el mes de Agosto del año 1928, en que se sancionó la ley, al 1.o de Noviembre del año en curso. Esto significaría que nosotros o que los autores del proyecto en esa parte—y debo aclarar bien, porque ya he explicado mi situación personal frente a este aspecto del problema—los autores del proyecto, digo, en esta parte regalarían a las empresas 12 meses de aportaciones y dejarían a la Caja sin la capitalización correspondiente a esos 12 meses de aportes.

Señor Quijano — ¿El señor Diputado no es autor de ese proyecto?

Señor Frugoni — De esa fórmula, no.

Señor Quijano — Es la fórmula que viene de la Comisión.

Señor Frugoni — Mi posición la expliqué perfectamente a este respecto. Todos los firmantes del proyecto lo aceptamos en sus líneas generales y en la mayor parte de sus disposiciones; pero en este proyecto hay algunos artículos que cada uno de nosotros no acepta. Así, por ejemplo, el Diputado Prando, firma el proyecto, pero está discorde en lo que respecta a la jubilación para los patrones; no acepta la fórmula propuesta por mí, y aceptada por los otros compañeros de la Comisión. Los señores Diputados Batlle Pacheco y Ghigliani no están de acuerdo, no sé bien ahora con qué artículo o artículos del proyecto; sin embargo, lo firman. El señor Coronel no está de acuerdo con el artículo que establece la limitación de las jubilaciones a 150 pesos mensuales, por entender que eso perjudicaría el monto de la pensión; sin embargo, lo firma, reservándose, naturalmente, el derecho de que cuando se discuta el proyecto o se vote en particular, votar en contra y proponer otro en sustitución. Pues, mi situación es exactamente la misma de esos compañeros de Comisión, en lo que respecta a la fórmula ideada para solucionar el conflicto de la Caja con las empresas en cuatno a las sumas adeudadas.

Cuando se estudió este proyecto en el seno de la Comisión yo me pronuncié a favor de la fórmula ideada por la Asociación de Obreros y Empleados de Servicios Públicos. Yo leí aquí el artículo tal cual lo había formulado sobre la base del que formulara esa Asociación.

Señor Quijano — Permítame.

Yo no acabo de comprender esa posición personal del señor Diputado Frugoni. En primer lugar, porque los señores Diputados Batlle Pacheco y Ghigliani no asistieron a las reuniones de la Comisión de Trabajo; en segundo lugar, el señor Diputado Coronel tampoco asistió a esa reunión de la Comisión de Trabajo y firmó en los corredores de la Cámara. De manera que el proyecto del señor Diputado Frugoni ha sido redactado de su puño y letra desde el primer artículo hasta el último. De manera que yo no entiendo a qué principios o a qué objeciones ha debido ceder el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Se lo voy a explicar.

Señor Quijano — La única discusión que hubo en la Comisión de Trabajo fué entre los señores Diputados Frugoni y Prando. De manera que entonces el señor Diputado Frugoni, — al poner ese artículo 1.o o 2.o que le cede a los patrones dos millones de pesos desde Agosto del 28 hasta Noviembre del 29, — ha cedido al señor Diputado Prando.

Señor Frugoni — He cedido a las fuerzas representadas en el seno de la Comisión.

Señor Quijano — ¿Quiénes eran los que se oponían?

Señor Frugoni — Déjeme explicarlo. ¿El señor Diputado tiene especial empeño en confundir el problema?

Señor Quijano — No, señor.

Señor Frugoni — El señor Diputado Quijano no debe olvidar y no puede prescindir de esto: que nosotros debíamos estudiar varios proyectos que venían presentadas a la Comisión de Trabajo en representación de las fuerzas políticas que integran la Cámara. Nosotros teníamos a la vista un proyecto del sector batllista en el cual se les hace a las empresas esa concesión; un proyecto del Consejo Nacional de Administración, integrado por blancos y por colorados, en el cual se les hace a las empresas esa concesión, un proyecto de la Caja de Servicios Públicos, cuyo Directorio está compuesto de blancos y de colorados, en el cual se les hace a las empresas esa concesión. Quiero decir que mi posición a ese respecto era perfectamente clara para mí. Yo formulé el proyecto...

Señor Quijano — Me llama la atención que se exalte de este modo el señor Diputado.

Señor Frugoni — Porque estoy aclarando una cosa delicada que debe explicarse bien y parecería que el señor Quijano tuviera empeño en que no se aclarara. Pues la voy a aclarar, a pesar de que no lo quiera el señor Quijano.

Señor Quijano — No es exacto.

Señor Frugoni — Yo formulé el proyecto y, como lo declaré también cuando se planteó por primera vez este asunto en la Cámara, tuve que hacer en cierto modo una obra de síntesis para poder contar con los votos, por lo menos, de cuatro miembros de la Comisión de Trabajo, a efecto de que se tomara como base de este debate, no el proyecto del Consejo Nacional de Administración, no el proyecto del sector batllista, no el proyecto del Directorio de la Caja, sino el proyecto de la Comisión de Trabajo.

Por eso en ese proyecto de la Comisión de Trabajo yo incluí mi punto de vista hasta donde pude; pero para obtener desde luego, el voto del doctor Prando yo tuve qué ceder en lo que respecta precisamente a la situación de las empresas. El doctor Prando no aceptaba mi fórmula ni tampoco la fórmula del proyecto de la Asociación de Obreros y Empleados y téngase en cuenta que en ese momento el único aliado con que contaba yo en el seno de la Comisión, era el doctor Prando.

Señor Quijano — Eramos tres.

Señor Frugoni — Eramos tres que estábamos presentes; pero sobre la base de la adhesión del doctor Prando formábamos mayoría en ese momento y podía yo salir a buscar el voto de los señores Diputados Oribe Coronel, Ghigliani y Batlle Pacheco; pero si yo no cuento entonces con el voto del doctor Prando que me daba la mayoría en esa sesión en minoría que estábamos realizando, me hubiera podido quedar tranquilamente en mi casa. Y bien: yo transé a ese respecto en el sentido de que apareciese en el pro-

yecto de la Comisión la fórmula que venía patrocinada por todos los proyectos que eran a su vez la expresión de las fuerzas políticas mayores en el seno del Parlamento.

Puede decirse que en lo que respecta a este problema de las concesiones a las empresas, ya estaba comprometida la opinión de todos los partidos políticos, por medio de los proyectos que tenía a su estudio la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Todos los proyectos habían venido a la Cámara con exclusión del de la Asociación de Obreros y Empleados, haciendo esa concesión a las empresas. Claro está que yo me ví obligado a admitir que el proyecto que la Comisión de Trabajo presentase para que se tomara como base de la discusión trajese ese artículo que tenía una mayoría de votos a su favor sobre la fórmula propuesta por mí, ya que la fórmula propuesta por mí entre todos los que estaban dispuestos a aceptar ese proyecto, no tenía más voto que el mío. He ahí por qué yo traje el proyecto redactado en esa forma, declarando lo siguiente: en todos los otros artículos yo estoy perfectamente de acuerdo. Hay un artículo en el que surge una disidencia con el doctor Prando, es el 2.o o 3.o, y otro artículo en que surgen disidencias con los representantes batllistas, y finalmente otros en el que surgen disidencias con el señor Diputado Oribe Coronel, pero en este otro artículo relativo a las empresas, la única disidencia es la mía; y yo la hice constar y me reservé el derecho de que cuando viniera a tratarse el asunto en Cámara y se plantease el debate en particular, yo, al llegar a ese artículo votaría en contra y defendería mi fórmula. Pero entre tanto, gracias a eso yo pude obtener la mayoría de las firmas de los componentes de la Comisión, para que ese proyecto fuese adoptado en general como expresión del criterio de la Comisión misma y se trajese para que sirviera de base en nuestro debate.

Señor Quijano — ¿Me permite?.

Me llama mucho la atención que el señor Diputado Frugoni se exalte tanto para contestar y suponga que yo tengo el deseo de que no aclare su posición en Cámara. Yo no tengo el deseo de que no aclare su posición en Cámara.

Señor Frugoni — Yo tengo el derecho a suponerlo. Yo uoy muy mal pensado.

Señor Quijano—Está mal que sea tan mal pensado.

Lo que yo afirmo es esto: que el proyecto es de su puño y letra desde el primero hasta el último artículo; que en la Comisión de Trabajo estaba el doctor Prando, el doctor Frugoni y yo; que yo no aceptaba la fórmula de las jubilaciones generales y que, además, consideraba que, de acuerdo con el Reglamento no podía tomarse resolución, habiendo tres miembros sobre siete que constituyen esa Comisión. Si el doctor Frugoni, — y no le hago un reproche, que no tengo autoridad para hacerle ni al doctor Frugoni ni a ningún Representante — hubiera creído que era un asunto tan fundamental el del aporte de las sociedades, lo lógico es que hubiese consultado a los señores legisladores batllistas, al señor Diputado Coronel y a mí mismo. Si el señor Diputado Frugoni ha entrado en esa transacción sobre ese punto básico y fundamental de las jubilaciones; ha entrado en transacciones nada más que con el señor Diputado Prando, porque no se puede decir que los señores Representantes batllistas hayan tenido ese problema pendiente de resolución, ni tampoc el señor Diputado Coronel.

Señor Frugoni — Lo tuvieron.

Señor Quijano — Si entonces lo tuvieron, quiere decir que los batilistas son también contrarios a que las empresas paguen sus aportes desde Agosto de 1928 a Noviembre de 1929.

Eso es lo que yo desearía saber del señor Diputado Batlle Pacheco.

Señor Frugoni — Yo tengo la palabra y el señor Diputado Quijano hará las preguntas a su debido tiempo.

Señor Quijano — Conviene aclararlo. Porque éste es su debido tiempo.

Señor Frugoni — Yo no puedo permitir que el señor Diptuado Quijano empiece ahora a plantearles preguntas a los Representantes batllistas.

Señor Quijano — Pero el señor Diputado dice que ha tenido que transar, y entonces, para saber eso exactamente, hay que ver a los Representantes batllistas, para saber si estában dispuestos a modificar la fórmula de que pagasen las empresas.

Señor Frugoni — El empeño del señor Diputado Quijano se pone perfectamente de relieve en su afán de emplear a cada instante la palabra "transacción", porque de mi parte a este respecto no ha habido transacción. Yo he expresado lo que ha ocurrido. Yo he tratado el proyecto de mi puño y letra, pero teniendo en cuenta las ideas que se cambiaron entre los que estaban dispuestos al principio a firmar el proyecto mío y teniendo en cuenta también las ideas conocidas de los diversos elementos Representantes en el seno de esa Comisión. Frente al problema del aporte de las empresas, para mí no había, señor Presidente, ningún enigma por lo que respecta a la opinión de los batllistas, ni a la opinión de los blancos ni a la opinión de los riveristas.

Yo sabía de sobra que frente a este problema estaban comprometidas sus opiniones en el sentido de que se concediese por lo menos lo que proponía el Directorio de la Caja de Servicios Públicos. Para mí, eso no podía ser, señor Presidente, un misterio, porque eso estaba perfectamente aclarado por los diversos proyectos que habían llegado a nuestras manos. Nosotros teníamos en nuestras manos un proyecto del doctor batllista, donde se establecía esa concesión; teníamos un proyecto del Consejo Nacional de Administración que comprometía también las opiniones de los nacionalistas; teníamos un proyecto del Directorio de la Caja; quiere decir que yo no podía abrigar ninguna ilusión de que la fórmula nuestra, la que defiende ahora el señor Diputado Quijano, tuviese mayoría en el seno de la Comisión de Trabajo, porque esta Comisión, después de todo, es algo así como un mapa en pequeño de la Cámara en general. Dentro de la Comisión de Trabajo están distribuídas las fuerzas políticas en la misma proporción y en la misma medida en que lo están en el recinto parlamentario. Yo, ante el apremio del tiempo,—porque el señor Diputado Quijano recordará que apenas faltaban 24 horas para que se pudiese hacer algo al respecto,—¿cómo me iba a lanzar a proponer un artículo que sabía de antemano que iban a rechazar todos los componentes de la Comisión? Entonces, admití que en ese proyecto, para que se tomase como base de la discusión y viniese como expresión de la Comisión de Trabajo, con la discordia parcial que cada uno de ellos tenía el derecho de puntualizar, fuese la fórmula del proyecto de la Caja de Servicios Públicos, que entendía era la menos dadivosa de todas las que se habían presentado y la que mejor podía conciliar las *opiniones de los que eran partidarios* de que se hiciese *alguna concesión* a las empresas. Esa es la explicación de por qué aparece en este proyecto de la Comisión de Trabajo el artículo impugnado por el señor Diputado Quijano y es la razón por la cual yo me reservé el derecho de no votar el artículo y de votar el que había traído redactado también de puño y letra y que leí en el seno de la Comisión, — se lo leí al doctor Prando, si el señor Quijano no lo recuerda, — estableciendo una fórmula distinta de pago para las empresas.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

El doctor Frugoni insiste en que debió ir a esa fórmula porque los distintos proyectos a consideración de la Comisión de Trabajo contemplaban esa situación. Yo le pregunto al doctor Frugoni entonces, por qué agregó las jubilaciones generales cuando no estaban comprendidas en ninguno de los proyectos y cuando, por consiguiente, no podía contar con el apoyo batllista, porque en su proyecto no hablaban de eso, ni con el apoyo nacionalista, porque en el proyecto del Consejo Nacional de Administración, los nacionalistas no habían hablado de eso.

Señor Frugoni — Pero para eso tuve, desde luego, el asentimiento del doctor Prando, por el momento.

Señor Quijano — Nada más que uno.

Señor Quijano — Nada más que uno.

Señor Frugoni — Y enseguida el del señor Diputado Coronel que también me dijo que estaba de acuerdo, y enseguida obtuve también el asentimiento, para ese artículo, de los señores Diputados Ghigliani y Batlle Pacheco.

Señor Quijano — Enseguida no; después de haber redactado el proyecto.

Señor Frugoni — Pero, señor! Sobre ese artículo yo podía abrigar la esperanza de obtener el voto de los señores Diputados Batlle Pacheco y Ghigliani, porque sobre eso no había pronunciamiento alguno; pero en cambio, respecto del problema de las empresas en litigio con la Caja, ¿qué esperanzas podía tener yo si ya se habían pronunciado las fracciones políticas? Si ya había un proyecto distinto de la fórmula mía, proyecto que comprometía la opinión de los colorados y de los blancos de la Comisión de Trabajo? En cambio, respecto a este artículo nuevo no había ningún pronunciamiento en contra. Por el contrario, cuando yo lo propuse obtuve de inmediato la adhesión de uno o dos miembros de la Comisión de Trabajo, enseguida obtuve también la adhesión del señor Diputado Oribe Coronel, y luego la adhesión de los señores Diputados batllistas que pudieron darla porque no se habían pronunciado en contra, cosa que no ocurría, por cierto, con respecto al otro artículo del proyecto.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?..

Aunque un poco tarde, deseo contestarle al señor Diputado Quijano. Me preguntaba el señor Diputado Quijano que pensábamos nosotros en lo referente al pago de las empresas; si nosotros habíamos aceptado eso de plano. Nosotros, una idea de tanta importancia, no la podríamos aceptar ni rechazar sin una previa consulta a la agrupación a que pertenecemos. La agrupación resolvió dar créditos a las empresas, para que paguen con los intereses correspondientes, en un plazo que está en el proyecto. Luego, la agrupación, teniendo en cuenta que el proyecto formulado por el señor Diputado Frugoni...

Señor Quijano — La agrupación batllista no lo resolvió. La iniciativa batllista no es darle plazo a las empresas para que paguen su deuda. Lo único que hizo la agrupación batllista es crear una deuda para cubrir ese déficit que las empresas no pagan. Es distinto que el *Estado pague en vez de los patrones.*

Señor Batlle Pacheco — *Yo quiero* aclarar esta situación. Le decía al señor Diputado Quijano que la agrupación bat-

llista había resuelto darle un plazo a los patrones para que pagaran.

Señor Quijano — No, señor; me parece que los batllistas hicieron lo contrario.

Señor Batlle Pacheco — Yo tenía algunas dudas y consulté con los compañeros de bancada.

Señor Quijano — Perdóneme; no existe consulta...

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado Quijano sabe más que nosotros lo que pasa en la agrupación batllista.

Señor Quijano — Mire, señor Diputado Batlle Pacheco; excúseme, pero el sunto es muy claro y concreto. El proyecto batllista que está en la Comisión de Trabajo, — proyecto que aquí mismo el señor Diputado Grauert dijo que no aceptaban, — establecía que esa deuda la pagaría el Estado en lugar de los patrones. Ahora, si después de eso la agrupación batllista ha tomado otro resolución, yo no lo sé.

Señor Batlle Pacheco — Sí, señor; por eso era lo de la consulta.

Cuando se presentó el proyecto del señor Diputado Frugoni, la agrupación decidió prestigiarlo, porque traía al seno de la Cámara el problema de las jubilaciones generales; porque sacaba de la Comisión nuestro proyecto de jubilaciones generales para traerlo a la discusión de la Cámara. Nada más.

Señor Quijano — No ha aclarado nada, el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado Quijano tendrá empeño en oscurecer la cuestión.

Señor Frugoni — Yo le pido al señor Diputado Batlle Pacheco que no insista.

Señor Batlle Pacheco — Creo que si el señor Diputado Frugoni tiene muchas veces interés en aclarar actitudes, es necesario que permita ese mismo interés en otras personas.

Señor Frugoni — Pero está visto el interés del señor Diputado Quijano de enturbiar el agua.

Señor Quijano — No puede decir eso señor Diputado Frugoni.

Señor Batlle Pacheco — Yo creo haberme explicado bien claramente. Hay una resolución posterior de la bancada batllista estableciendo que se pague por plazos.

Señor Quijano — Esa no es la pregunta que yo hice!

Señor Batlle Pacheco — ¿El señor Diputado cree que nosotros podemos hacer algo en la Comisión de Trabajo y Previsión Social sin plantearlo en consulta a la agrupación? Apelo al mismo testimonio del señor Diputado Frugoni, a quien una vez dije que nosotros estábamos absolutamente comprometidos a mantener nuestro proyecto. ¿Recuerda?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — De manera que en esta cuestión nosotros tenemos que estar sometidos a las resoluciones de la agrupación. Si se presenta un proyecto y luego la agrupación toma una reolución posterior modificando ciertas disposiciones del mismo, nosotros tenemos que atenernos a la última disposición.

Señor Quijano — Ya lo se; y eso me da la razón a mí, precisamente, porque el señor Diputado Frugoni decía que había tenido que transar — era el término que usaba — con ese artículo que establece el pago, en realidad, por la Caja, porque se disminuye el período de capitalización en vista de que la iniciativa batllista no admitía el pago de los patrones. Ahora, el señor Diputado Batlle Pacheco me dice que no; que la agrupación resolvió que pagaran los patrones. De manera que si el señor Diputado Frugoni la consultó, se hubiera ido a un artículo que estableciera eso.

Señor Frugoni — El señor Diputado Quijano expone en el caso una pretensión realmente absurda. Pretende que yo me hubiera presentado a la agrupación batllista consultándola sobre el proyecto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—La Comisión de Trabajo y Previsión Social al confeccionar su proyecto que llamaremos sustitutivo, no tenía más remedio que tomar en cuenta los proyectos formulados por los diversos sectores y las diversas instituciones. No era cometido de la Comiión de Trabajo presentarse ante los partidos políticos para preguntarles si mantenían su proyecto o habían cambiado de opinión.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Yo no digo eso. Le vuelvo a repetir al señor Diputado—y no pretendo fijarle normas de conducta nada menos que al señor Diputado—que debió haber consultado a la agrupación batllista si aceptaba eso o no, y entonces los delegados batllistas hubieran contestado que tenían que consultar, a su vez, a su agrupación, la sue resolvió qu epagaran los patrones.

Señor Frugoni — Yo la consulté desde el momento que presenté el proyecto y no hicieron objeciones y lo firmaron. ¿Qué más consulta quiere el señor Diputado? Se tomaron tiempo hasta para estudiarlo, lo que quiere decir que estaban de acuerdo; yo no tenía más consulta que hacer. La consulta la hice previamente, no con los delegados mismos, sino con la expresión del pensamiento concretado en el proyecto presentado a la Comisión. Esa fué la consulta previa que yo legítimamente tenía que hacer, y es la única que hice; y sobre la base de esos proyectos que traían la opinión de los diversos sectores, nosotros efectuamos esta tarea de síntesis, incluyendo alguno artículos que contemplaban los mismos puntos de vista y admitiendo algunos que forzosamente no estaban de acuerdo con puntos de vista de todos y cada uno de los Diputados, pero sí, con la mayoría de los componentes de la Comisión.

Ahora bien: conviene aclarar esto de la concesión que se hizo a las empresas, porque parece hacerse de esta objeción algo así como el caballo de batalla de la oposición al proyecto, y a mí me parece que la mejor demostración de que nuestro proyecto es inatacable, es que todos los ataques se concentran sobre ese punto, que no es sino un detalle del articulado, que puede modificarse en la discusión particular. Así, por ejemplo, el señor Diputado Quijano pudo, si él cree que las jubilaciones generales pueden otorgarse sin ningún peligro, votar el proyecto en general, acompañarnos en los primeros artículos, y al llegar a este artículo relativo a las concesiones a las empresas, haber propuesto su fórmula o la fórmula del proyecto de la Asociación de Obreros y Empleados o aceptar la fórmula que yo traje redactada, y nos encontraríamos perfectametne de acuerdo, porque la disidencia, lo repito, no es fundamental.

Por lo demás, si se dice que nosotros de esta manera, al incluir a todos los trabajadores en la Caja por una resolucinó adoptada en estas sesiones de la Cámara, abrimos las puertas para que se haga a las empresas este regalo,—afirmación que he iido hacer al señor Diputado comunista,—debo declarar que, realmente, no comprendo el alcance de la objeción. Nosotros, incorporand oa todos lis trabajadores al radio de las leyes vigentes, no abrimos la puerta para que se haga concesión alguna a las empresas.

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Lo que hay es que ustedes proponen las jubilaciones generales; pero detrás proponen que se perdone a los patrones dos millones y medio de pesos. Yo propongo, en cambio, las jubilaciones generales; pero que no se perdone a los patrones esos dos millones de pesos.

Señor Frugoni — Lo mismo propongo yo.

Señor Gómez — ¡Cómo!

Señor Frugoni — En este punto de vista, el señor Diputado comunista se empeña en encontrar, como en todas las cosas, una disidencia teórica que no existe, que acaso le hace falta para sus fines de politiquería, pero que, en realidad, es imposible descubrir.

En efecto: yo he sostenido que a las empresas debería obligárseles a pagar; que lo más que podía concedérseles eran liberalidades en la forma de pago. Acaso en esto de las liberalidades de la forma de pago estemos en discordia con el señor Diputado comunista. De manera que no soy partidario de la exención de la deuda; pero no tendría inconveniente alguno en que se concedieran liberalidades de tiempo en lo que respecta a la forma de pago. Sostuve, en cambio, y lo sostuve en la Comisión, que me reservaba el derecho de sostener en Cámara cuando llegara la discusión particular del proyecto, que a las empresas había que hacerles pagar las aportaciones desde la época de la promulgación de la ley.

Pero, señor Presidente, es que esto de la concesión a las empresas parece ya un hecho consumado. Es algo que nosotros no vamos a poder evitar, porque ya he demostrado cómo se han pronunciado en favor de esta concesión las fuerzas políticas del país. Se han pronunciado en favor de esta concepción, blancos y colorados que integran el Consejo Nacional de Administración; se han pronunciado los blancos y colorados que integran el Directorio de la Caja de Jubilaciones; se había pronunciado un fuersector político, como es el sector batllista.

Quiere decir, pues, que resultaba bastante prudente decir: "ya que se le va a hacer a las empresas estas concesiones, por lo menos obtengamos al precio de estas concesiones, una ventaja para los trabajadores". Sería mucho peor que nosotros no incluyéramos a los trabajadores en los beneficios de las jubilaciones obreras y se consagrara, sin embargo, como lo hará sin duda alguna la Cámara, el regalo a las empresas de las aportaciones debidas. Si ellas han de venir a pesar de nuestro criterio y contra nuestra voluntad, que vengan después de haberse sancionado el principio de la jubilación para todos. Habríamos ganado, pues, por lo menos eso para los trabajadores.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—La posición del señor Representante comunista es fácil. El prescinde de los votos blancos y colorados. Cree que el problema lo van a resolver ahora los trabajadores que están fuera de la Cámara. Este problema se va a resolver, forzosamente aquí, en el seno de esta Cámara, con los votos de los sectores políticos...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—...y entonces es indudable que existe, ya que esto es una especie de hecho consumado, la consagración de esa concesión a las empresas en litigio por la Caja.

Y bien: si esa concesión ha de venir, a pesar de nuestro voto lo repito, que venga después de haberse sancionado en la ley el principio de las jubilacione para todos los hombres que trabajan en el país. Habrían, pues, por lo menos conquistado eso al precio de esa ventaja que se les quiere conceder a las empresas.

Ahora voy a decir también que no vale la pena querer hacer depender toda la suerte del proyecto en su parte funda-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVIII Montevideo, Jueves 6 de Marzo de 1930 Núm. 7099

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) .. $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0 10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia

a la Administración.

Casilla Correo número 959

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Sección Adquisiciones

Licitación pública N.o 52. Asunto N.o 5843

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir 4.500 metros de brin, color yerba mate y 24.000 botones corozo, color yerba mate, para confeccionar camisas reglamentarias destinadas para la Dirección de Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección "Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Marzo próximo a las 8 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien hage sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.20-7215-v.mz.6.

CARCEL PENITENCIARIA

LICITACION

La Dirección de la Cárcel Penitenciaría, llama a licitación pública para la provisión de 12 docenas de badanas cáscara de 3.a y 400 metros de vaqueta color, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de Talleres del Establecimiento, todos los días hábiles de las 7 a las 11 horas y de las 14 a las 17 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho de la Dirección el día 10 de Marzo del año 1930, a las 9 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — La Dirección.

Mz.1.o-7439-v.mz.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PARA LA COLOCACION DE 179 PARARRAYOS Y REPARACION DE 44

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la instalación de 179 pararrayos nuevos y reparación de 44 pararrayos existentes en los depósitos portuarios.

Los interesados podrán retirar, por la suma de $ 2.00, el pligo de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás detalles, en la Secretaría General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas; los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 17 de Junio de 1930, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Feb.17-7116-v.mz.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE ALAMBRE DESTINADO A LA RECONSTRUCCION DE LA RED TELEGRAFICA NACIONAL.

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, en sesión de fecha 25 de este mes, acta número 3249, llámase por última vez a licitación pública por el término de 15 días para la provisión de las siguientes cantidades de alambre destinadas a la reconstrucción y construcción de la red telegráfica nacional:

1:070.000 (un millón setenta mil) kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 4 mm. de diámetro;

7.000 (siete mil) kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 mm. de diámetro;

322.000 (trescientos veintidós mil) kilogramos de alambre de bronce silicioso de 3.5 mm. de diámetro,

370.000 (trescientos setenta mil) kilogramos de alambre de cobre electrolítico, endurecido, de 4 mm. de diámetro; y

2.000 (dos mil) kilogramos de alambre electrolítico, recocido, de 2 mm. de diámetro.

Este llamado a licitación pública se efectúa de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por esta Administración, con fecha 12 de Marzo de 1929 que, impreso en folleto, se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, de las 8 a las 12 horas, y la apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Marzo de 1930, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que se considere más ventajosa o de rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses.

Nota. — Se hace constar que por resolución de fecha Febrero 10 de 1930, acta número 3238, el Consejo Directivo de este Instituto resolvió incluir en el pliego de condiciones para el llamado a licitación para la provisión de alambre, cuya apertura se efectuará el día 15 de Marzo, a las 10 horas, la siguiente cláusula: Los precios serán expresados en moneda nacional, al cambio normal. La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos se hará cargo de las fluctuaciones por concepto de cambios, en el momento de efectuarse los pagos. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — La Secretaría General.

Mz.1.o-7519-v.mz.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LICITACION PARA EL TRANSPORTE DE MADERA DURA

Llámase a licitación pública por el término de cinco días y por segunda y última vez, para contratar el transporte de postes de quebracho, desde el depósito de la calle Arenal Grande número 2215 hasta la estación del Ferrocarril Central del Uruguay, para ser embarcados sobre vagones, de acuerdo con las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321, de la hora 8 a la hora 10. Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de este mes, a la hora 9, en el local indicado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — La Secretaría general.

Feb.21-7260-v.mz.24.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

EXPEDICION DE DUPLICADOS DE DOS BOLETOS DE COMPRA-VENTA Y SUS RESPECTIVAS LIBRETAS.

Habiéndose extraviado las promesas de compra-venta de dos solares de terreno de propiedad de los señores Arturo M. Riba y José Burastero y a nombre de los señores Mauricio Ratti y Luis Ratti, situados en Las Piedras, Canelones, con frentes a la calle 18 de Mayo, señalados con los números 82 y 83, según plano del agrimensor Manuel Rodríguez Mujica, se hace saber. Que si en el plazo de quince días no hubiere quien se opusiera, se expedirán los duplicados de dichos boletos y sus respectivas libretas a favor de los nombrados promitentes compradores. — Montevideo, Febrero de 1930.

Mz.5-7547-v.mz.15.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE TABLERO Y ESTACIONES DE TRANSFORMACION

(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por segunda vez, hasta el día 19 del corriente, a las 16 horas, para proveerse del material referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 7 a las 12 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — La Gerencia.

Mz.5-7562-v.mz.15.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de un mes para la ejecución de un pozo semisurgente en Tomás Gomensoro, Departamento de Artigas.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente se ajustarán en un todo al pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Mercedes número 1081, y se presentarán el martes 1.o de Abril próximo a las 14 horas, día en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930 — La Secretaría. Mz.5-7560-v.mz.15.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de un mes para la ejecución de un pozo semisurgente en Isla Cabellos, Departamento de Artigas.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente se ajustarán en un todo al pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Mercedes número 1081, y se presentarán el martes 1.o de Abril próximo, a las 14 y 30 horas, día en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — La Secretaría. Mz.5-7561-v.mz.15.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diez mil resmas papel florete, para sellado, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371, primer piso, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local de la Proveeduría el día 2 de Abril de 1930, a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Héctor Luis Bonnet. Feb.18-7146-v.mz.18.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Pónese en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas en la licitación de armarios metálicos para la Contaduría General de la Nación, fijada para el día 22 de Febrero de 1930, a las 10 horas, ha sido transferida para el día 21 de Abril de 1930, a las 15 horas, previniéndose a los que han retirado pliegos y planos que las condiciones que regirán no han sufrido más modificación que la de la fecha de apertura de propuestas que se deja señalada. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Héctor Luis Bonnet. Feb.17-7118-v.mz 26.

FACULTAD DE AGRONOMIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de la maquinaria frigorífica de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Bañado de Medina. Cerro Largo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Agronomía todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 11 horas. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado, en la misma Secretaría hasta el día 15 de Marzo próximo, a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — La Secretaría. Feb.21-7244-v.mz.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19751

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Victor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.5-7555-v.mz.21.

ACTA N.o 19752

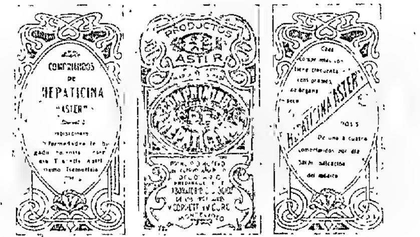
Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Victor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.5-7556-v.mz.21.

ACTA N.o 17953

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Victor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.5-7557-v mz.21

ACTA N.o 19760

Montevideo, Febrero 19 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of América, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Lititz, condado de Lancaster, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.1.o-7508-v.mz.20.

ACTA N.o 19729

Montevideo, Febrero 13 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Edgar Allen and Company Limited de Inglaterra han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Feb.14-7057-v.mz.6.

ACTA N.o 19801

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, domiciliada en 1612, Sumida-machi, Minami-Katsushika-gun-Tokyo-fu Japón, ha solicitado el registro de la marca

K.B.K.

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y camisetas). — Carlos del Castillo. Encargado de la Dirección. Mz.1.o-7501-v.mz.20.

ACTA N.o 19785

Montevideo, Febrero 22 de 1930. Con esta fecha el señor Luis Siécola, apoderado de la sucesión de Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Feb.24-7340-v.mz.15.

ACTA N.o 19698

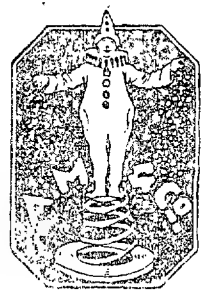
Montevideo, Febrero 3 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sveriges Urmakar-Aktiebolag, de Estokolmo, Suecia, han solicitado el registro de la marca



par distinguir los artículos de la clase 17.a (toda clase de hojas para rasurar). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.14-7034-v.mz.6.

ACTA N.o 19793

Montevideo, Febrero 25 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Albert Markmann y Compañía, de Langenberg, Rheinland, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.27-7456-v.mz.19.

ACTA N.o 19766

Montevideo, Febrero 20 de 1930 Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.27-7433-v.mz.19.

ACTA N.o 19724

Montevideo, Febrero 10 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Studebaker Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de South Bend, condado de St. Joseph, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

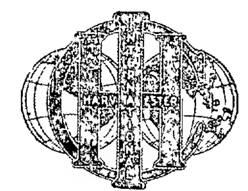
DICTATOR

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.20-7236-v.mz.12.

ACTA N.o 19734

Montevideo, Febrero 13 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Company, de Chicago y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



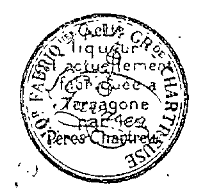
Marca Registrada

para distinguir artículos de la clase 11.a y tractores clase 24.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.20-7224-v.mz.12.

ACTA N.o 19715

Montevideo Febrero 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Georges René Mathieu, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.19-7196-v.mz.11.

Acta N.o 19716

Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Georges René Mathieu, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.19-7197-v.mz.11.

ACTA N.o 19736

Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan A. Barbosa Caravia apoderado de la Perfumería Gal Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir los artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.18-7153-v.mz.10.

ACTA N.o 19220

Montevideo Octubre 10 de 1929. Con esta fecha Vitalis Schaffganz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SEDOBROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.21-7262-v.mz.13.

ACTA N.o 19737

Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Chicago Hardware Foundry Company una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de North Chicago, condado de Lake, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SANI-DRI

para distinguir los artículos de la clase 12.a. Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.24-7341-v.mz.15.

ACTA N.o 19738

Montevideo, Febreo 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Three In One Oil Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

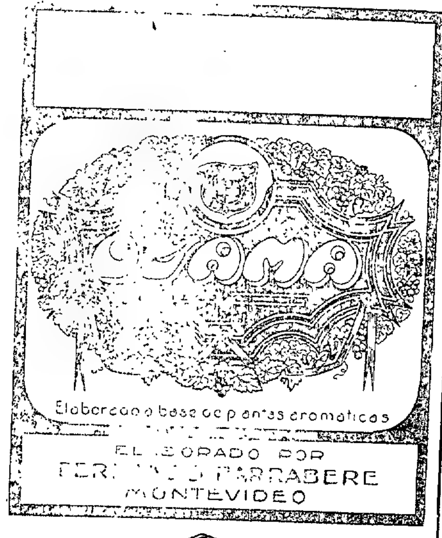


para distinguir los artículos de la clase 11.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.24-7343-v.mz.15.

ACTA N.o 19769

Montevideo Febrero 20 de 1930. — Con esta fecha Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.24-7366-v.mz.15.

ACTA N.o 19730

Montevideo, Febrero 13 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Edgar Allen and Company Limited de Inglaterra han solicitado la renovación de la marca

AIR-HARDENING

para distinguir artículos de la clase 8.a (acero en general). Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.14-7058-v.mz.6.

ACTA N.o 19733

Montevideo, Febrero 13 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Time - O - Stat Controls Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Elkhart, Condado de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.25-7303-v.mz.17.

ACTA N.o 19739

Montevideo, Febrero 14 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la N. Erlanger Blumgart y Co. Inc. una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

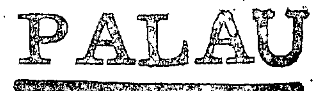
EVERFAST

para distinguir los artículos de la clase 4.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.25-7389-v.mz.17.

ACTA N.o 19734

Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Palau, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.25-7390-v.mz.17.

ACTA N.o 19786

Montevideo, Febrero 24 de 1930. Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Shell Mex Uruguay Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

FLINTKOTE

para distinguir artículos de la clase 8.a (productos bituminosos y sus derivados, especialmente emulsión asfáltica). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.25-7402-v.mz.17.

ACTA N.o 19721

Montevideo, Febrero 10 de 1930. Con esta fecha los señores Buenafama y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 22.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.25-7397-v.mz.17.

ACTA N.o 19697

Montevideo, Febrero 3 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

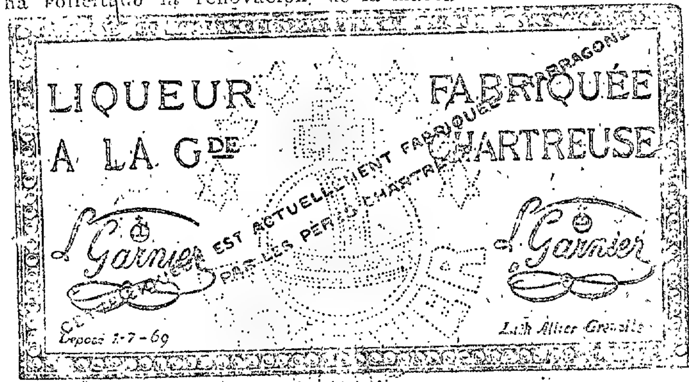


para distinguir los artículos de la clase 24.a (automóviles y sus accesorios). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.14-7035-v.mz.6.

ACTA N.o 19718

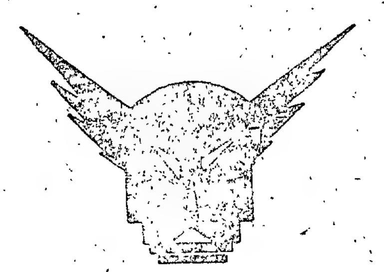
Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan A. Barbosa Caravia apoderado del señor Georges René Mathieu, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Carlos del Castillo Subsecretario.
Feb.21-7255-v.mz.13.

ACTA N.o 19763

Montevideo, Febrero 19 de 1930. Con esta fecha el señor Julio H. Morasca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

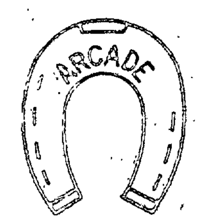


AVISADOR PARIS

para distinguir artículos de la clase 15.a (propaganda de publicidad por medio de impresos). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.21-7248-v.mz.13.

ACTA N.o 19352

Montevideo, Noviembre de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arcade File Wores, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Anderson, condado de Madison, estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.21-7256-v.mz.13.

ACTA N.o 19762

Montevideo, Febrero 19 de 1930. Con esta fecha el señor Julio H. Morasca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

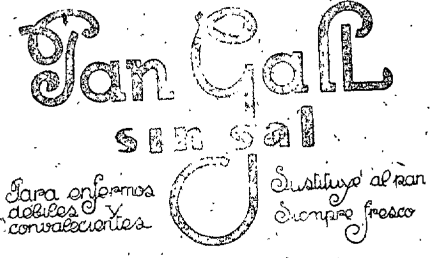


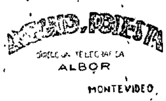
PARISLUX

para distinguir artículos de la clase 12.a (letreros luminosos de propaganda a base de gases raros). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.21-7247-v.mz.13

ACTA N.o 19403

Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.22-7317-v.mz.14.

ACTA N.o 19792

Montevideo, Febrero 25 de 1930. Con esta fecha el señor Max Cayer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario
Feb.27-7155-v.mz.19.

ACTA N.o 19709

Montevideo, Febrero 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitecross Company Limited, con domicilio en Warrington, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"GAUCHADA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.18-7155-v.mz.10.

ACTA N.o 19711

Montevideo, Febrero 7 de 1930 Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Grigio Hermanos, con domicilio en las ciudades de Buenos Aires, República Argentina y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"LE DUO D'ORSAY"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.17-7110-v.mz.8.

ACTA N.o 19758

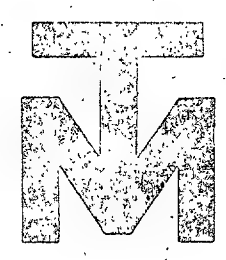
Montevideo, Febrero 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Real de Azúa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAMETAL"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.26-7441-v.mz.18.

ACTA N.o 19741

Montevideo, Febrero 15 de 1930. Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.18-7119-v.mz.10.

ACTA N.o 19749

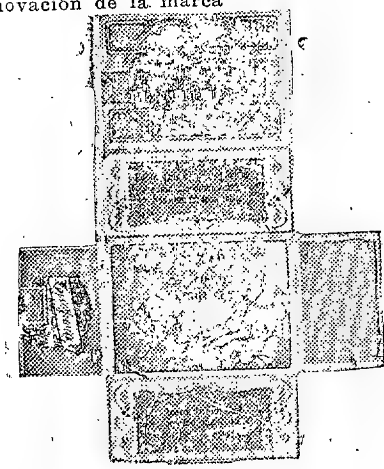
Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Chemische Fabrik von Heyden Aktiengesellschaft, de Radebeul, Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Gynectorina

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a (preparados químico-farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.22-7276-v.mz.14.

ACTA N.o 19438

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Compañía, de esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones medicinales). — Horacio Arredondo hijo, Jefe de Sección.
Feb.15-7081-v.mz.7.

ACTA N.o 19627

Montevideo, Enero 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Ottonello, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites y grasas lubrificantes y bencina, fuel-oil, gasolina, kerosene y nafta). — Carlos Mandillo Subsecretario.
Feb.15-7080-v.mz.7.

ACTA N.o 19781

Montevideo, Febrero 22 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum, Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a y 7.a a 25.a inclusives. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.26-7430-v.mz.18.

ACTA N.o 19707

Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst-lee Company Limited, con domicilio en Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. —Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.18-7154-v.mz.10.

ACTA N.o 19742

Montevideo, Febrero 15 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLUSSOMETER"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.18-7150-v.mz.10.

ACTA N.o 19728

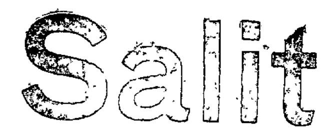
Montevideo, Febrero 13 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Cómpañía Edgar Allen and Company Limited de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos del Castillo Encargado de la Dirección.
Feb.14-7056-v.mz.6.

ACTA N.o 19719

Montevideo, Febrero 8 de 1930. Con esta fecha, el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 8.a (cales, yesos, cementos, ladrillos, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles piedras, pizarras y otros materiales trabajados o tallados). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.14-6944-v.mz.6.

ACTA N.o 19750

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Chemische Fabrik von Heyden Aktiengesellschaft, de Radebeul, Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

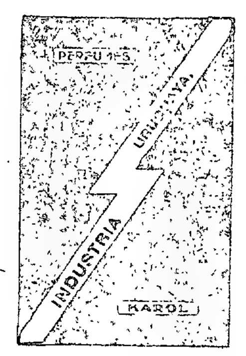
Salit

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a (medicamentos y preparados farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.22-7277-v.mz.14.

ACTA N.o 19731

Montevideo, Febrero 13 de 1930. Con esta fecha los señores Serrano y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir los artículos de la clase 10.a — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.1.o-7512-v.mz.20.

ACTA N.o 19804

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha los señores Chiappini y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.1.o-7503-v.mz.20.

ACTA N.o 19756

Montevideo, Febrero 18 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Underwood Elliot-fisher Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la parroquia de Manhatham, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.1.o-7507-v.mz.20.

ACTA N.o 19782

Montevideo, Febrero 22 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de C. O. Oberg y Co. Aktiebolag, de Eskilstuna, Suecia, ha solicitado el registro de la marca

C.O.ÖBERG & Co

para distinguir artículos de la clase 6.a (limas, raspas y escofinas). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.26-7431-v.mz.18.

ACTA N.o 19798

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, domiciliada en 1612, Sumida-machi, Minami-Katsushika-gun-Tokyo-fu Japón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de seda). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.1.o-7498-v.mz.20.

ACTA N.o 19744

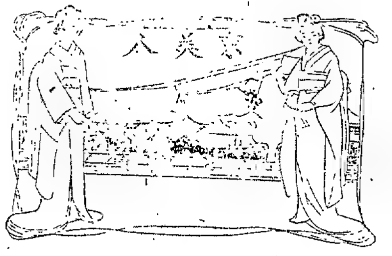
Montevideo, Febrero 15 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RICINOSAL"

para distinguir los artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.1.o-7505-v.mz.20.

ACTA N.o 19799

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, domiciliada en 1612, Sumida-machi, Minami-Katsushika-gun-Tokyo-fu Japón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de seda). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.1.o-7499-v.mz.20.

ACTA N.o 19800

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, domiciliada en 1612, Sumida-machi, Minami-Katsushika-gun-Tokyo-fu Japón, ha solicitado el registro de la marca

KANEBO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y camisetas). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.1.o-7500-v.mz.20.

ACTA N.o 19675

Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

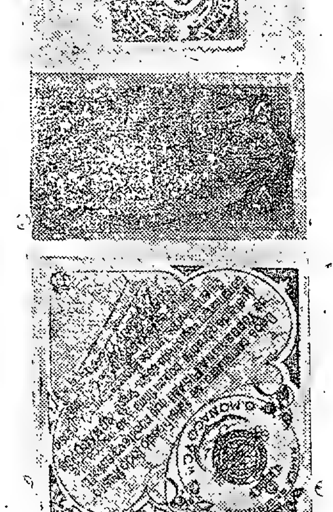


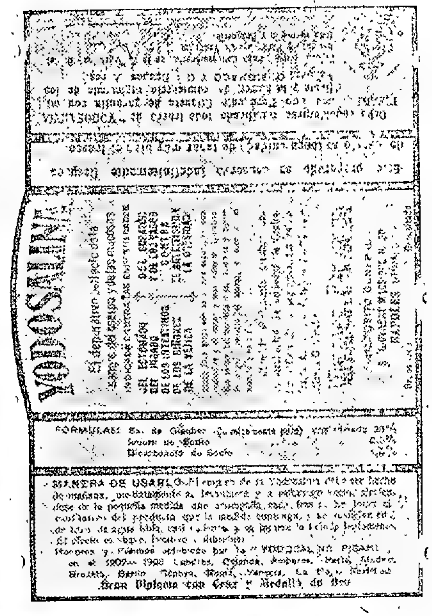
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.27-7482-v.mz.19.

ACTA N.o 19739

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha, el señor Macedonio Ferrari, apoderado de Vettor Pisani, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca









para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad farmacéutica). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.22-7280-v.mz.14.

ACTA N.o 19717

Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Georges René Mathieu con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.22-7235-v.mz.14.

ACTA N.o 19748

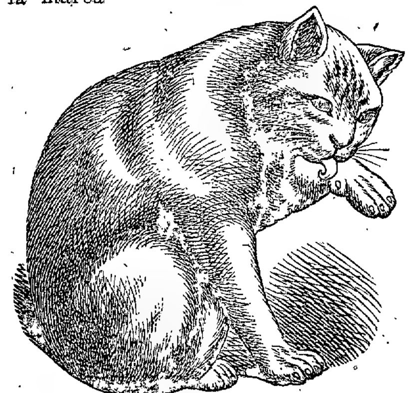
Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Chrafeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, ha solicitado la renovación de la marca

"MIGNON"

para distinguir los artículos de la clase 6.a (porcelanas, lozas, alfarería y cerámica). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.22-7275-v.mz.14.

ACTA N.o 19735

Montevideo, Febrero 13 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Hoffmanns Starkefabriken A. G, de Salzuflen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a y 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.22-7272-v.mz.14.

ACTA N.o 19755

Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Chinelli y Martocq, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BOYCOTT"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.24-7257-v.mz.13.

ACTA N.o 19725

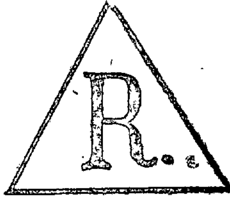
Montevideo, Febrero 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift and Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de las clases 10.a y 13.a — Carlos del Castillo Subsecretario.
Feb.22-7305-v.mz.14.

ACTA N.o 19746

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Julius Rompler Aktiengesellschaft, de Zeulenroda, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.22-7273-v.mz.14.

ACTA N.o 19770

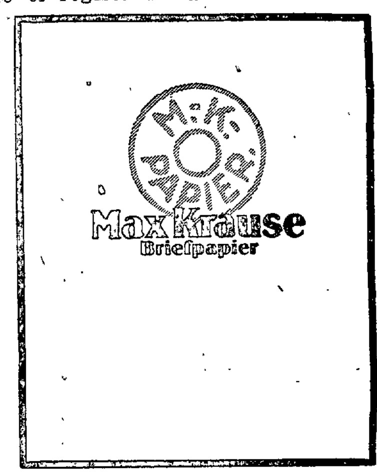
fecha el seño rMcaedo xzñ°á SH
fecha el señor Macedonio Ferrari, apoderado de Vettor Pisani, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca

"YODOSALINA VETTOR PISANI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidad farmacéutica). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.22-7281-v.mz.14.

ACTA N.o 19747

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Max Krause, de Berlín, Alemania ha solicitado el registo de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.22-7274-v.mz.14.

ACTA N.o 19759

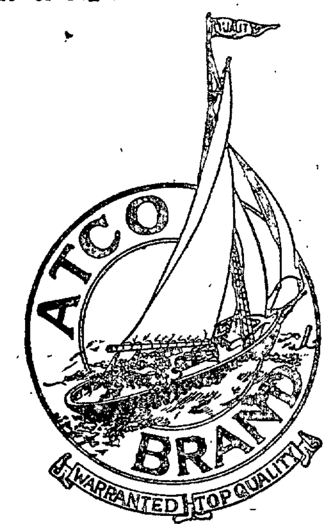
Montevideo, Febrero 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor E. Real de Azúa con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TALLERES METALURGICOS DEL URUGUAY"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.26-7442-v.mz.18.

ACTA N.o 19740

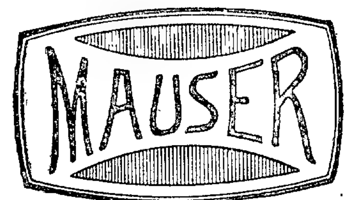
Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Atlantic Coast Fisheries Company, una corporación del estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la clase 3.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.26-7440-v.mz.18.

ACTA N.o 19794

Montevideo, Febrero 25 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Mauser Werke Aktiengesellschaft, de Obern-dorf a.M., Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.27-7457-v.mz.19.

ACTA N.o 19779

Montevideo, Febrero 22 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum, Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"FERRUM"

para distinguir artículos de las clases 1 a 25 inclusives.—Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Feb.26-7428-v.mz.18.

ACTA N.o 19780

Montevideo, Febrero 22 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum, Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a y 7.a a 25.a inclusives. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.26-7429-v.mz.18.

ACTA N.o 19745

Montevideo, Febrero 15 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LACTO - LEVEL"

para distinguir los artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.1.o-7506-v.mz.20.

ACTA N.o 19727

Montevideo, Febrero 13 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía James Dixon and Sons Limited de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a 17.a y 18.a (artículos plateados de todas clases). — Carlos del Castillo Encargado de la Dirección.
Feb.14-7055-v.mz 6.

ACTA N.o 19726

Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Central Alloy Steel corporation, una corporación del estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Massillon, estado de Ohio Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la clase 8.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.22-7304-v.mz.14.

ACTA N.o 19219

Montevideo, Octubre 10 de 1929. Con esta fecha Vitalis Schaffganz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LAROSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.21-7261-v.mz.13.

ACTA N.o 19757

Montevideo, Febrero 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio L. Castagnetto con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SOVIET"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.24-7342-v.mz.15.

ACTA N.o 19778

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha Granotich y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GRACO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Feb.26-7435-v.mz.18.

ACTA N.o 19791

Montevideo, Febrero 25 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"VERONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo Subsecretario.
Mz.1.o-7491-v.mz.20.

ACTA N.o 19802

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUCY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.1.o-7502-v.mz.20.

ACTA N.o 19743

Montevideo, Febrero 15 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

"KASUGA"

para distinguir los artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.27-7481-v.mz.19.

ACTA N.o 19710

Montevideo, Febrero 7 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Grigio Hermanos, con domicilio en las ciudades de Buenos Aires, República Argentina y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"LE DANDY D'ORSAY"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb. 20-7111-v.mz.12.

ACTA N.o 19771

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AUTOFOSFORO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.27-7233-v.mz.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3008

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodolfo Bernardo Schmidt, Carlos Rodolfo Schmidt, Alejandro Cortese y Alicia Schmidt de Frenkel, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas a discos clasificadoras de cereales y granos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.5-7543-v.mz.27.

ACTA N.o 3009

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ulderico Gioni, de Grosseto, Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la conservación de productos alimenticios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.5-7554-v.mz.27.

ACTA N.o 3011

Montevideo, Febrero 27 de 1930. Con esta fecha los señores Carlos y Arturo Richardson, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina eléctrica de escribir de nuevo sistema y características que permite seguir la palabra hablada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.
Mz.1.o-7495-v.mz.26.

ACTA N.o 3007

Montevideo, Febrero 18 de 1930. Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Jean Claude d'Ahetze, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Camisas con cuello y corbata fijos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.27-7459-v.mz.25

ACTA N.o 3007

Montevideo, Febrero 24 de 1930. Con esta fecha el señor Benjamín Haynes, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cierre o tapa especial para botellas", adicional a la patente número 2256, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Feb.26-7438-v.mz.24.

ACTA N.o 3005

Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Frigidaire Corporation, de Dayton, Ohio, Estados U. de América, han solicitado el privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario
Feb.24-7349-v.mz.21.

ACTA N.o 3006

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en alpargatas" sistema "Bulanti", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Feb.24-7334-v.mz.21.

ACTA N.o 2983

Montevideo, Enero 28 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Pérez Pillado, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva alcancía para

economía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo Subsecretario.
Feb.17-7112-v.mz.17.

ACTA N.o 3002

Montevideo Febrero 14 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Anton Schneider, de Eschelbach i.B., Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un nuevo dispositivo para disminuir las trepidaciones en las calles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.22-7271-v.mz.20.

ACTA N.o 3003

Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.22-7301-v.mz.20.

ACTA N.o 3004

Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.22-7302-v.mz.20.

ACTA N.o 3006

Montevideo, Febrero 13 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Eduardo Oromi y Hno., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Portadores de elementos de limpieza y lustre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.15-7082-v.mz.13.

ACTA N.o 2998

Montevideo, Febrero 7 de 1930. Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados del señor Michel Dassonville, de la ciudad de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para lavar y para teñir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.19-7195-v.mz.17.

ACTA N.o 2997

Montevideo, Febrero 7 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Michel Dassonville, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años, para "Procedimiento y aparato para recoger la lana artificial en forma de madeja al salirse de la máquina de hilar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.17-7156-v.mz.18.

ACTA N.o 2996

Montevideo, Febrero 7 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mivhel Dassonville, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en la fabricación de zantogenato de celulosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.14-7037-v.mz.12.

ACTA N.o 2995

Montevideo, Febrero 6 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.13-7004-v.mz.11.

ACTA N.o 2993

Montevideo, Febrero 5 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Cordero, de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas para indicar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.10-6882-v.mz.7.

ACTA N.o 2999

Montevideo, Febrero 10 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Samuel Jay Polstein, domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en estructuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb 20-7234-v.mz.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
AVISO

De conformidad con la autorización acordada por el Consejo Nacional de Administración en sesión celebrada en esta fecha, se hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el 21 de Abril próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas para el establecimiento y explotación del servicio de auto-buques entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — La Secretaría. Mz.5-7525-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un local en la Escuela Rural número 63, de Verdum, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Marzo próximo, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Feb.24-7361-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la Escuela volante número 62, en Sauce del Yí, Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Marzo próximo, a las 10 horas, bajo sobre cerrado y lacrado.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Feb 24-7362-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación a efectuarse en la Escuela de segundo grado número 47, de Pueblo Olimar, Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Marzo próximo, las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Feb.24-7363-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la Escuela Rural número 40 de Cañada de Sotelo (Departamento de Canelones), tipo número 6 K, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la de Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Marzo próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Carlos F. Bocage Secretario.
Feb.24-7358-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la Escuela Industrial de Trinidad (Departamento de Flores) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Flores. Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Marzo próximo a las 11 horas, bajo sobre cerrado y lacrado. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Feb.24-7357-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la refacción del edificio que ocupa la Escuela de primer grado número 155, en Melilla, Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Marzo próximo, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Feb.24-7364-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en la Escuela Rural número 18 en Ombúes de Oribe (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Marzo próximo a las 9 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Feb.24-7359-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la Escuela de Egaña del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Marzo próximo a las 11 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Feb.24-7360-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Pedido de propuestas

Se solicitan propuestas para la extracción de la chata "Comercio", a pique en el arroyo de Las Vacas, en las proximidades de Carmelo, de acuerdo con las especificaciones y demás datos que podrán consultar los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, en las horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 19 de Marzo próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — E. Kayel.
Mz.5-7530-v.mz.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 272

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.200 metros cúbicos de piedra partida destinada a las reparaciones del rompeolas del puerto de La Paloma. Especificaciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418 durante las horas de oficina. Las propuestas se abrirán el día 10 de Marzo de 1930 a las diez horas. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — A. Garcao, Secretario.
Feb.24-7330-v.mz.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 271

Llámase a licitación pública para la construcción de obras de defensa del terraplén de acceso al muelle del Cerro. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía calle Colón 1418 durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 1 de Marzo de 1930 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — A. Garcao Secretario.
Feb.20-7237-v.mz.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 268

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiotaros para el faro de la Isla de Lobos, faro Cabo del Polonio y Pontón-faro tripulado del Banco Inglés.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 10 de Mayo de 1930, a las 15 horas. — Montevideo Diciembre 9 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Dic.10-5422-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Colonia. Las propuestas se recibirán el día 20 de Mayo próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo abono de la suma de $ 15.00 por los planos, $ 2.00 por los pliegos de condiciones y memoria $ 1.50 por los formularios propuestas.

Se previene a los interesados que con el formulario propuesta deberá entregarse pesos 2.50 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.
Feb.22-7267-v.mz.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la zona franca de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 20 de Febrero del corriente, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la zona franca de Colonia mandada construir por la ley de fecha 20 de Junio de 1923, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a sección del Departamento de Colonia Propiedad del señor Héctor Pigurina Durán, compuesta de una superficie de 0 H. 2.243 m2. 77 y que linda por el Norte, con frente a la calle Manuel de Lobo por el Este, con frente a la calle Salto; por el Sureste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay Extensión Oeste, y por el Oeste, con terreno de la sucesión de doña Teresa Errecart de Baqué. Propiedad de la sucesión de doña Teresa Errecart de Baqué, con una superficie de 0 H. 0.788 m2. 83 y cuyos límites son: por el Este, con terreno del señor Héctor Pigurina Durán; por el Norte, con frente a calle Manuel de Lobo; por el Sureste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay Extensión Oeste, y por el Oeste, con frente a la calle General Artigas. Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.
Feb.27-7465-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento del camino de San José a Trinidad. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 17 de Marzo próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Feb.27-7471-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO. — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión Padrón o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones del caso a la expropiación de 2 hectáreas 7200 metros cuadrados de terreno que se destina para la construcción de las carretera a Chamizo. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Feb.25-7386-v.mz.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Juan B. Iriart se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Iriarte. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — La Dirección.
Mz.5-7522-v.jn.5.

Doña Elena Heber Jackson de Gallinal se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado de los nichos números 733 y 734 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado tío don Juan Jackson. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — La Dirección.
Feb.27-7478-v.my.27.

Doña Carlota Morixe de Colombo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 194 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finada madre política doña María B. de Colombo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — La Dirección.
Feb.27-7486-v.my.27.

Don José Bafico, copropietario del sepulcro número 272 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición, solicitando extraer del expresado sepulcro, los restos de Agustina Michel, Luis Lesa, Fausta Barrochategui, Ana Scanabino, Ortelia Palta, José Rodríguez, Hugo Néstor Scanabino Carmen Pinto de Scanabino, Ana María Brancato de Scanabino, y los de Juan Galván. Se previene a los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — La Dirección.
Feb.8-6855-v.may.8.

Doña Josefina Viani ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Blas Viani. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — La Dirección.
En.21-6351-v.ab.22.

Doña Angela Castaño de Wille, propietaria del sepulcro número 1626 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de Pedro F. Gallegos, Tadea M. de Trigo, Josefa Espinosa, Petrona Gallegos, Héctor Vázquez Gallegos, Carolina Scavini, Manuel Troncoso, Carlos Engel, Alberto Engel, Román Fitz Patrik, Alberto A. Camaño, Dionisia A. Escalera, María Grando, Carlos Espinosa, Dolores Puig, Guillermo Stalle, Santiago Omar, Electra G. de Montefort, Magdalena Lanan, Buenaventura Garaycoechea, Laurinda Espinosa, Carlos Arve, Juan Repetto, Feliciano A. Gallegos, Ramón Trigo, Carmen G. de Omar y los de Isidora A. Torres Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 12 de 1930. — La Dirección.
En.14-6229-v.ab.21.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Fernández de Méndez, propietaria del nicho número 818 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisco Rodríguez, Diego García y López, Juan A. Bergalli, Angela Pizzorno de Vico y los de Gabriela Ramos de Vidal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — La Dirección.
En.13-6187-v.ab.12.

Doña Sara Carpintero, propietaria del nicho número 1054 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — La Dirección.
Dic.11-5455-v.ma.12.

Doña Ema, doña Sofía y doña María Echagüe, se han presentado ante esta Repartición, *solicitando un boleto duplicado del* nicho número 1047 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado abuelo don Ignacio Echagüe. Se hace pública la petición, para que los que se considéren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. — Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 18 de 1929. — La Dirección.
En.4-6043-v.ab.4.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA
Departamento de Canelones
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública con plazo hasta el día 28 de Marzo próximo, a la hora 21, para el arriendo de un campo de pastoreo, situado en las chacras de esta ciudad, compuesto de 359 hectáreas.

Los antecedentes, condiciones etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo. — Santa Lucía, Febrero 20 de 1930. — G. Pérdomo, Secretario.
Feb.24-7332-v.ab.2.

CONCEJO AUXILIAR DE ROSARIO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para la construcción de 47,253 metros con 1.617 centímetros cuadrados de pavimento liso (hormigón armado y concretos asfálticos) para las calles de esta ciudad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Secretaría de este Concejo el día sábado 12 de Abril, a las 10 horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazarlas todas, si lo creyere conveniente. — Pedro Aguerre, Presidente — Ovidio F. Alonso, Secretario.
Feb.14-7041-v.feb.24-feb.2.v.ab.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
Segundo boleto de nicho

Manuel Larrauri (hijo) solicita se le expida un boleto duplicado a nombre de Petronila M. de Larrauri, de los nichos números ocho, alto y bajo, del cementerio local. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Febrero 11 de 1930. — Juan M. Etradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.
Feb.17-7114-v.feb.27.mz.17.v.mz.27.
Ab 21.v.my.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
Clausura de paso

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Marcelino Silveira Texeira solicitando permiso para clausurar una servidumbre de paso que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en la costa del arroyo Sopas, 5.a sección de este Departamento.

La referida servidumbre de paso se desprende de la portera existente sobre la divisa que limita la propiedad del peticionante con campo de doña Eudoxia T. de Lima en el camino vecinal que corre por el margen izquierdo del arroyo Sopas y va a empalmar en el camino departamental de Salto a Rivera, a la altura del paraje denominado Boquerón de Arerunguá, campo de don Eleuterio T. da Silba.

La posición al cierre proyectado deberá presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, com marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Febrero 22 de 1930. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
Feb.26-7417-v.ab.2.

Desvío de camino

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se han presentado varios vecinos de Sopas solicitando desviar el camino vecinal que desprendiéndose del camino a la Picada de Pereira, frente al campo del señor Victorino G. Trindade va en dirección a la costo del arroyo Sopas y siguiendo por la margen izquierda del citado arroyo va en dirección y empalma con el camino que del puente del Paso del Potrero va a Paso do Cementerio, frente a la casa de comercio del señor Mario Rubio.

El desvío que se solicita parte a una distancia de mil ciento cincuenta metros, más o menos, más al Sur y siguiendo por la cuchilla en campos de don Tertulino da Costa Nunes, Eudoxia T. de Lima y Elodina M. de Costa va en campo de Marcelino Silveira Texeira; de ahí en una recta, toma nuevamente el camino ya mencionado de la costa del arroyo Sopas a la altura de la portera sobre la divisa del señor Silveira Texeira y Domingo Ferreira. El ancho del callejón será de diecisiete metros, de acuerdo con el artículo 685 del Código Rural.

La oposición al desvío y encallejonamiento

proyectado deberá presentarse por escrito en las Oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, como lo marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Febrero 22 de 1930. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

Feb.26-1416-v.ab 2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días, para la construcción del pavimento liso (hormigón armado) en esta ciudad, para las siguientes calles: Florida, desde Dolores a Manuel Herrero y Espinosa; Dolores, desde José Enrique Rodó a Montevideo y Artigas, desde Ricardo Detomasi a avenida Asencio, como asimismo para las conexiones de saneamiento y aguas corrientes domiciliarias, hasta el cordón de la vereda, de las propiedades comprendidas en el radio de dichas mejoras.

Los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta licitación se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo, todos los días hábiles de las 7 a las 12 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.50) deberán presentarse por separado en la Secretaría de este Concejo, hasta el día 31 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas, si así lo creyere conveniente a los intereses municipales. — Mercedes, Marzo 1.o de 1930. — José R. Díaz (hijo), Presidente. — Francisco Andriolo, Secretario.

Mz.5-7549-v.ab.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MANGRANE, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lérida, provincia de Lérida, España, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MERCEDES HEREDIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, España, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3712-v.mz.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO UCCELLINI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad italiano, nacido en Monza, Italia, domiciliado en el Hotel España, y doña JULIA MINARDI, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3715-v.mz.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HENTSCHEL JEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Liegnitz, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1384, y doña FRIEDA WALTER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Liegnitz, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3700-v.mz.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAUM KALISZER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Kutno, provincia de Varsovia, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ISA KALISZER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kutno, provincia de Varsovia, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3542-v.mz.6.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ENRIQUE SARANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña ESTHER CHERES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Gallardo.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle República número 1612, y doña MARY MARTA GARDEN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3726-v.mz.12.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEZA RUZICSKA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad húngaro, nacido en Nagjszellos, domiciliado en la calle Wáshington número 286, y doña ANNA GRUN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Zambor, domiciliada en la calle Wáshington número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor.

3720-v.mz.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAIVEL PERELMAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Alzáibar número 1533, y doña SEIVA ROZEMBLAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, domiciliada en la calle Reconquista número 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

3717-v.mz.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, España, domiciliado en la calle Sarandí número 403, y doña AVELINA REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, España, domiciliada en la calle Sarandí número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

3718-v.mz.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Colmet, España, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1328, y doña ADORACION CASTILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

3719-v.mz.12.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDRO BAGNASCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1375, y doña DOLORES INES GIULIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

3650-v.mz.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña JULIA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

3724-v.mz.12.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DAROCZY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rumano, nacido en Zalan, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña ELIZABETA KISS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Zalan, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3723-v.mz12.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUJAMBIO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Sierra número 2278, y doña AGUSTINA ISABEL PEREIRA IBARBORDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
3716-v.mz.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Yatay número 1109, y doña HORTENCIA GARCIA BENITO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
3702-v.mz.8.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AQUILINO FERREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Roldós y Pons número 12, y doña EUSTAQUIA SOGLIANO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Roldós y Pons número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3709-v.mz.8.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SERVANDO ROMERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MANUELA PEREZ BARRAGAN, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Brazo Largo número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3710-v.mz.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ACOSTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la avenida Italia número 601, y doña MERCEDES VIDELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la avenida Italia número 601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren alg... Oficial" por espacio de ocho días como lo ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún ... nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis por ser pobres. — Conste. — Bajac.
3711-v.mz.8

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO JUAN BREGANTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1232, y doña MARIA ELENA BERGARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ceibal número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a Sección y en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3727-v.mz.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 8 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA ELENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle P. Trápani número 22, y doña DEOLINDA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. Trápani número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3728-v.mz.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ABELARDO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1641, y doña MARIA HAYDEE FERREYROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3729-v.mz.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTERIO DE MORA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle F. A. Lemos número 29, y doña AURORA PETRONA ACOSTA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle F. A. Lemos número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
3730-v.mz.12.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ORESTES MACIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1769, y doña HORTENSIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Miranda número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3721-v.mz.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 2520, y doña DONATA LIZARDA CERRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Presidente Giró número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3723-v.mz.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GALLART, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Eliauri número 690, y doña MARIA TERESA VACCOTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3725-v.mz.12.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1930, a las 18 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EDUARDO BEROY, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña MARIA CABALLERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.
3715-v.mz.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL HOCKELE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Baden, domiciliado en la calle José Martí número 17, y doña ISABEL STADLER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Munich, domiciliada en la calle José Martí número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3714-v.mz.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFIL RUDYK, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad polaco, nacido en Zharaj, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1482, y doña MARIYA HALABURDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Zharaj, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3704-v.mz.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VARELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Juan Bautista, domiciliado en la calle Rivera número 2167, y doña DOROTEA SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Rivera número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3705-v.mz.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDICTO PEDUTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Duilio número 1479, y doña JULIETA RICARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. P. Varela número 3488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 3706-v.mz.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña CARMEN BARROZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, domiciliada en el Boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 3707-v.mz.8.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MELGAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2019, y doña ANGELICA FERRER ALANIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3708-v.mz.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIL DIAZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Martín García número 2378, y doña THELMA VALENTINA GUTIERREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Martín García número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3698-v.mz.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1930, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SOBERDIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Inca número 2372, y doña RAMONA CANCELA, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Inca número 2372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3699-v.mz.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ADOLFO DEANDREIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2361, y doña ASENCION RUIZ DIAZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3636-v.mz.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle C. Molina número 78, y doña JUANA CLORINDA ARTIGAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle R. Indarte número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3701-v.mz.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO YBARGUREN, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Salta, domiciliado en la calle Iglesias sin número, y doña JOAQUINA PEREYRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Iglesias sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3702-v.mz.6.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a la sociedad Biagosch, Canabal y Pellerini, el registro de un yacimiento de plomo (galena), bajo el nombre de "Apolonia" y ubicado en la tercera sección del Departamento de Maldonado, campos del señor Francisco Sosa, limitados: por el Norte, con campos propiedad de la sucesión Francisco Mosso, Martín González y sucesión Isidoro González; por el Sur, con el arroyo Pan de Azúcar y sucesión Manuel Núñez; por el Oeste, con el arroyo Pan de Azúcar y campos de Gervasio Burgueño y por el Este, con campos de Antonio Rodríguez, sucesión Salomé Sención y Samuel Núñez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario. Feb.13-6999-v.mz.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Fernández o Florentino Fernández Misa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.1.o-7492-v.mz.14.

Concurso necesario

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados: "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores solicitado por Manuel Bauzón", se hace saber a los acreedores de don Alfredo Danglares Flores y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado calle Rincón número 472, por el término de veinte días el estado del activo y pasivo del presente concurso, presentado por el Síndico en los mencionados autos. Y a los efectos de lo que prescribe el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.26-7406-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Chilano o Chilana o María Francisca Celani de Cartesano o Cantisano o Cantissana o Cartezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.26-7449-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Vilariño a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.24-7365-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etchemendigaray de Baumgartner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.24-7352-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Echeveste de Sempererena a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.24-7353-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Alvarez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.24-7354-v.mz.10.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Enrique Rohr, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de diez y siete mil seiscientos nueve metros cincuenta centímetros comprendido dentro de una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, situada en la undécima sección judicial de este Departamento en el lugar denominado Puntas de Toledo y Puntas del Manga entre las proximidades del camino de la Cuchilla Grande y del camino Artigas hoy avenida de las Instrucciones, empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos treinta y tres y compuesta según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Octubre de 1907, de cuatro hectáreas ocho mil cincuenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros, deslindándose así: doscientos cincuenta metros diez centímetros al Norte, con Antonio Gorri, calle General Castilla por medio; trescientos diez metros cincuenta centímetros al Sur, con los señores Mazuco y Cristi, calle Sierra por medio; ciento setenta y un metros ochenta centímetros al Este, con el

nombrado Antonio Gorri y ciento ochenta y un metros noventa centímetros al Oeste, con el señor Mortols; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.24-7351-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión don Clemente Sánchez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.24-7350-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Sperato, a fin de que tods los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Patricio A Pereira, Actuario.

Feb.24-7356-v.mz 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Estol a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.24-7355-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Paulino Manuel González solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o La de matrimonio de don Paulino Manuel González con doña Manuela Rodríguez y las de nacimiento de Aída y Celia González por figurar el peticionante con el nombre de Pablo, en vez de Paulino Manuel que es el real y verdadero. 2.o La de matrimonio de Aída González con Angel Custodio Acosta por aparecer la contrayente con el nombre de Aída Manuela y el padre de ésta con el nombre de Pablo siendo el de ella Aída y el de su padre Paulino Manuel y 3.o La de nacimiento de Paulina Adelaida Aída Acosta González por figurar con el nombre de Pablina Adelaida Aída, en vez de Paulina Adelaida Aída; la madre con el nombre de Aída, y el abuelo paterno con el nombre de Pablo en lugar de Paulino Manuel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.22-7309-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Maupas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 1º de Febrero de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario. Feb.20-7238-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Panaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.25-7392-v.mz.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Pesquera y Compañía contra Pedro L. Russo, rescisión de contrato y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a don Pedro L. Russo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-7241-v.mz.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Reymundo Próspero o Próspero Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.5-7520-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-7323-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dall'Orso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-7324-v.mz.10.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Larravide de Cibils, de don Federico Segundo Cibils y de don Mario Cibils Larravide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-7285-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Esnada de Tray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb 22-7282-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Galañena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-7287-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-7286-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Orga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-7288-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Petrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Eduadro Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-7283-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cambón de Posse o Pose Manuela y otros. Sucesiones", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de don Antonio Domingo Pose con Manuela Cambón, donde dice Poce debe decir Pose y donde dice Cambona debe decir Cambón. En la partida de bautismo de Antonio Bernardo Pose, donde dice Posi debe decir Pose y en la partida de nacimiento de Catalina Pose donde dice Canbona debe decir Cambón. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-7328-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabel Lacunza de Irachet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-7289-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-7290-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdiel Jamid Ayuby o Abdul Hamid Abdul Rauf El Ayuby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-7291-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Lema o de Lema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb 22-7284-v.mz.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Juan Maza. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Maza de Aguirre y su esposo don Wilfredo Aguirre y doña Adela Maza de Muñoz y su esposo don Juan Carlos Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a practicar la partición de los bie-

nes en esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Eduardo Díaz Díaz Falp, Actuario. Feb.19-6869-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Sagaria o Sagaria Ruocco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.20-7221-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paublo o Pablo Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.14-7022-v.mz.24.

Ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Aquistapacie Carlos, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por José Adolfo, Tomás Julio y Juan Aquistapacie, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Carlos Aquistapacie. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.6-2291-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lanata a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.1.o-6610-v.maz.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforiano Justiniano Burgueño o Justino S. Burgueño o Justiniano S. Burgueño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.27-7460-v mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Urtiaga de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.27-7461-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pelegrín Turell, doña Elvira Fisas o Frisas de Turell y don Enrique Turell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb 27-7462-v.mz 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Martín Pío, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb 27-7468-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Schiaffino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario. Feb.26-7408-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel o Jabbour Latuf o Lattouf, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.26-7409-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Berrio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario. Feb.26-7410-v.mz.26.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González o Manuel González Orgales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.21-5751-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Andrés Cáceres Respeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.26-7411-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Catalina Zunino de Roca", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Catalina Zunino de Roca estableciéndose que donde el apellido de la causante aparece ..Zoa debe decir Zunino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.26-7412-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Vázquez Eraña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.21-7250-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Tomás Greco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.22-7300-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Alanís de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.22-6857-v.mz 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Giorgetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.22-7299-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario Feb.21-7251-v mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Zabala de Conde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.21-7252-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Carrera Tellechea o Amelia Carrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.21-7253-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Larriera de Fregules citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.20-7202-v.mz.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Tomasa Massaferro de López e Isabelino Díaz López", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Carmen López estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre Carlos, debe decir, Carmen, nacida el 20 de Julio de 1873, hija legítima de Ramón López y de Tomasa Massaferro. Y a los efec -

tos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.14-7032-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Barbenes de Giacummo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.20-7203-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Debenedetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.20-7204-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López o José López Cancio o José Cancio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.20-7205-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace sabe al público la apertura de la sucesión de don Heraclio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.20-7220-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Farueli o Faruoli o Faruolo o Faruelo o Faruola de Gallarde o Gallardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquie concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir su derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.20-7201-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en en el pediente caratulado "Sucesión Sara Salazar", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Salazar para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.14-7047-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sienra Carranza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.13-7003-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don William Robert Mac Bean, citándose a la vez a todos, los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.7-6788-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado, suplente, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber que los señores Pedro María Cruz y Eulogio Z. Almeida, únicos componentes de la firma fallida "Cruz y Almeida" se han presentado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.25-7391-v.mz.11.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, interino, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Elías Homero Granda, para la junta que tendrá lugar el día dieciocho de Marzo próximo, a las 11 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb 25-7390-v.mz 11.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A Osvaldo Santini, interino, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Cándido Savino Alvarez ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Francisco R. Carlisle, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.25-7395-v.mz.11.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don A. Osvaldo Santini, interino, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de la firma "D. y E. Santini" para una reunión que tendrá lugar el veintiocho de Marzo próximo a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, haciéndose constar que las observaciones podrán formularse dentro de veinte días, contados desde la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.21-7240-v.mz.7.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, interino, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que don Leopoldo Falcón ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Francisco R. Carlisle los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Febrero 14 de 1930. — *Mateo Mario Figares. Actuario.*

Feb.20-7214-v.mz.6.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, interino, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Luis S. Butrico ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Víctor J. Arcelus, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.20-7213-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Azik Repitzki. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "955. Montevideo, Febrero 6 de 1930. Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Azik Repitzki, el día 15 de Abril de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real. Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-7326-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Juan Varela. Quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Varela para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos y en los de calificación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.25-7401-v.mz.25.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Orestes C. Buzzini. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15581. Montevideo, Diciembre 13 de 1929. Vistos: De acuerdo con lo expresado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Orestes C. Buzzini, el día 24 de Diciembre de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón esta pieza a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. etc., Teófilo M. Real. Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-7325-v.mz.10.

Convocatoria

—EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Pedro J. Garbarino, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 5 de Marzo próximo, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1671 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.20-7200-v.mz.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Vladimiro Garófalo y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, de-

bon ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Enrique Ruete, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-7123-v.mz.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Carlos A. Szabó, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Dionisio Salvo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.12-6955-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "A. J. Sjoeren. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido A. J. Sjoeren para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.7-6787-v.mz.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Exhorto de las autoridades argentinas en autos "Zulma Mitre. Quiebra", se hace público que por mandato del señor Juez de Comercio de la capital federal de la República Argentina, se ha declarado en estado de quiebra a Zulma Mitre. En su consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el Tratado de Derecho Internacional celebrado con esa República el doce de Febrero de 1889, se hace saber que los acreedores locales pueden hacer uso de los derechos que dispone el artículo 39 del mismo tratado, bajo apercibimiento en un todo de acuerdo con lo dispuesto respecto a los derechos conferidos en el tratado ya citado. Que la Junta designó síndico al señor Arturo de la Peña. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación y cómputo del término correspondiente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. En.10-6146-v.mzo.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Orozco Capdevila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.5-7528-v.mz.15.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a doña Elisa Baruel, se hace constar que en los autos "Saúl Cagy con Elisa Baruel", conversión al divorcio absoluto se ha dictado la siguiente sentencia: Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Vistos los presentes autos seguidos por don Saúl Cagy contra doña Elisa Baruel sobre conversión al divorcio. Resultando que el actor se presentó pidiendo que se decretase la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileñas el 20 de Diciembre de 1926 y cuyo testimonio debidamente legalizado y traducido presentó a fojas 1. Resultando que el pedido fué sustanciado con el Ministerio Público quien a fojas 6 vuelta no se opuso a lo solicitado. Considerando que el peticionario ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio presentado, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia dictada por las autoridades brasileñas. Que por lo tanto corresponde acceder a lo solicitado a fojas 5. Por todo ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Saúl Cagy y doña Elisa Baruel y disuelto en consecuencia el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole. — Montevideo, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta. — Doy fe. — José Pedro Barbot. — Montevideo, diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta.

Feb.27-7292-v.ab.5

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Sarazola de don Manuel Morilla, de doña Vicenta Picos y de don Antonio di Pietro o Dipietro, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-7222-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina o Luigina Quaini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Aristodemo Bellia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-7232-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Esther Guillamondegui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Augusto Carlavan, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-7231-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Rosa Deutsch, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alfredo Doux, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.12-6978-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marina de los Dolores Ruibal Abal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Pérez y Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-6843-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Evaristo Pazos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Isabel Pereira, así como para la audiencia del 31 de Enero del año entrante, a las 10 de la mañana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.3-6658-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amparo Ron, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Emilio Argüelles, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-6842-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Delia Orfelina Blum, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Cecilio Virgilio Insúa, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barto Actuario.

Feb.8-6841-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jorge Bourillon Sirdey para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Hortensia Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.3-6665-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Dolhagaratz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Zenón Casa Peñalver, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.8-6844-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Evangeline Maruy Walton para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rocco Cornalbas, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-6845-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Adela Yacuzzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Adolfo Tuero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.1.o-6606-v.mar.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Verónica Sáez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Manuel Medina, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-6846-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Martín Moser para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Marieta Radovinovic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 5 de 1930. —José Pedro Barbot, Actuario. Feb.8-6848-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Nélida Concepción Bagnulo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Julio Vita, bajo apercibimiento de

nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.7-6785-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Tous Sancho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Adjunto. Mz.1.o-7490-v.mz.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Litera de Carro o Flora Literas de Carro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.1.o-7511-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Mañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Sara Josefa Lanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.27-7473-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes De Acha de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.26-7443-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Raho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Bagnato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.24-6993-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Ucha de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.24-7335-v.mz.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Filomena Braulo de Rivello, José Rivello, Catalina Rivello, Antonio Rivello y Vicente Rivello solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Antonio y Vicente Rivello: 1.o Partida de nacimiento de Antonio Rivello: donde dice Cayetano Ribello debe decir Cayetano Rivello; 2.o Partida de nacimiento de Vicente Ribello: donde dice Cayetano Revello debe decir Cayetano Rivello. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.21-7258-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Sena o Vicente Hércules Seña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Eduardo Routin Actuario. Feb.24-7320-v.mz.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Humberto Gaya, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer su padre con el apellido Gal en vez de Gaya, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb 24-7321-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Angela Barboro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Soldi bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario. Feb.18-6902-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Hilda Zipporah Norris, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Francisco Daulby Smith, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.17-7103-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Anna o Ana Tavassi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Tizzani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.17-7104-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jerónima Brizuela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Tomás Holt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.17-7105-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza al propietario del terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro situado en la esquina de las calles Baltasar Ojeda y Sotelo, o a todos los que se consideren con derecho a dicho bien, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por cobro de las cuentas de pavimento y cordón números 2703, 2726, 3206 y 3226, les ha iniciado Dykerhoff y Widmann Sociedad Anónima bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.1.o-6601-v.mar.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Caracciolo Cottens, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Laudelina Correa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.12-6957-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Inés Villagra, a fin de que dentro del término de de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Palomino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.11-6900-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Massina o Agustín Masina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.4-6697-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Federico Granier Chirvechez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Raquel Balivian, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.4-6719-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Hermance Kniep a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Metzler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.4-6718-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Agustín López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tránsito Tejeda Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.4-6720-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Louise Diot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Hilario Bonnett Campo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.3-6664-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Juana Carlota Elisabeth Hocher a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Maxwell Robins, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.3-6669-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Sara Garrasine, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Donato Gizzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. En.31-6595-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Teresa Avalione de Botta, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Artigas, Febrero 19 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Feb.27-7454-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Paiva de da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 17 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Feb.25-7294-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aramis Señorí, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Canelones, Febrero 20 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario
Feb.27-7475-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Se hace saber al público, que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse con fecha Noviembre 8 del corriente, en los autos caratulados "Sucesión Cecilio Pacheco Bentancur. Incidente sobre rectificación de partidas", ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: la de matrimonio de Juan Pedro Pacheco con Petronila Bentancur, realizado en esta ciudad el día 29 de de Octubre de 1869, donde se establece 1 nombre de uno de los comparecientes como Juan solamente, debe ser Juan Pedro; el nombre de la otra compareciente figura como Petrona, siendo el que le corresponde: Petronila, y el apellido Bentancur, en vez de Bentancurt, como aparece en la partida. La de nacimiento de Cecilio Pacheco, en la partida figura el apellido materno Betancur, debiendo ser Bentancur. — Canelones, Noviembre 22 de 1929 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Feb.13-6990-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Vega o de la Vega, Antonio Paz, Concepción Paz, Joaquín de la Viga y Epifanio Martínez, a fin de que los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto comparezcan a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Octubre 26 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Feb.26-7448-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Compañía General de Obras Públicas Sociedad Anónima, contra la propiedad empadronada con el número doscientos treinta y seis", se cita llama y emplaza a los representantes de la sucesión Alsina, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, en la línea Este de la calle Libertad, entre las de Colonia y América, manzana número cuarenta y cuatro, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días así como también para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Santa Lucía Enero 27 de 1930. — Juan Carlos Carámbula. Juez de Paz.
En.30-6547-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "La Administración de Rentas de Canelones con sucesión de don Pedro Ferré, Cobro de impuesto inmobiliario", se cita y emplaza por el término de noventa días a la referida sucesión de don Pedro Ferré o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 729, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Villa del Tala, Enero 31 de 1930. — Gualberto Méndez Imaz, Juez de Paz.
Feb.4-6704-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Perdomo de Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.5-7523-v.mz.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Azcoytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.5-7524-v.mz.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celmira Duera de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 19 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.27-7453-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mello, Febrero 13 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.24-7344-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.24-7346-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermiano Bernabé Alvez Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1930. Juan F. Furno, Actuario.
Feb.24-7345-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antero da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 11 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.21-7347-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Eduardo Héctor Fontana. Presunto fallecido", se hace saber al público que por sentencia dictada por dicho señor Juez el día 11 del corriente mes, en el escrito que a continuación se transcribe, se ha declarado la ausencia del nombrado señor Fontana. "Señor Juez Letrado Departamental: Emilio Alberto Porras, por los hermanos don Antonio y don José F. Fontana, doña Carmen Fontana de Augusto, doña Teresa Augusto de Tort, doña María P. Fontana de Battestin y doña Viena Judit Fontana, según los acreditan los mandatos exhibidos en el juicio sobre declaración de ausencia de don Eduardo Héctor Fontana, a V.S. conforme a derecho digo: Que como se expuso en el escrito de fojas 15, se constató con los diarios agregados, entre los pasajeros que regresaban en el vapor "Principessa Mafalda" que naufragó en las costas del Brasil el 25 de Octubre de 1927, pereciendo en el naufragio más de cuatrocientas personas, venía el señor Eduardo Héctor Fontana con su hermano Antonio, figurando aquél entre los desaparecidos y se supone fundadamente que pereció ahogado. Desde la fecha de ese naufragio han pasado más de dos años y en este largo lapso de tiempo no se han tenido noticias de Fontana, robusteciéndose así la creencia entre sus relaciones y parientes de haber perecido. Por ello y de acuerdo con lo preven lo en el artículo 57 del Código de Procedimiento Civil, en representación de sus hermanos nombrados al principio, solicito la declaración de ausencia y pido se ordene la publicación de este petitorio por tres veces y con intervalo de sesenta días, conforme lo dispone el artículo 59 del citado Código. Luego, se formulará el pedimento que corresponda. Esas publicaciones se harán en el "Diario Oficial" y en un periódico local, para lo cual ordenará V. S., desde luego, que tales publicaciones sean hechas en los plazos fijados, sin necesidad de nuevo mandato. Por tanto, quiera usted acceder a lo solicitado y ordenar las publicaciones en la forma pedida, y será justicia. — Emilio Alberto Porras". Y a los efectos del artículo 59 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 19 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.5-7518-v.mz.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Abreu, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 19 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Mz.5-7534-v.mz.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Barberena de Arrivillaga, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Mz.5-7535 v.ab.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Menéndez de Badell, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 19 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Mz.5-7536-v.ab.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fassini, citándose a todos los interesados que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Mz.1.o-7492-v.mz 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Mac Entyre, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.25-7373-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lidia Costabel de Chauvie, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 12 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.20-7211-v.mz.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Gago, Dolorez Antúnez, Luisa Castañeda de Gago y Francisco Gago, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.8-6823-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Ravá de Albieux, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.8-6827-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Oronoz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 12 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.20-7210-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Javier Arribillaga, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.8-6826-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Eugster, citándose a la vez a todos los qe se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.8-6824v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Bert, Oscar Bert, Elvira Bert y Magdalena Long de Bert, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.8-6828-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fortunato Jaluff, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.8-6829-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Montano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.8-6830-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo D'Ambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.8-6831-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José García y Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.8-6825-v.mz.18.

ALCALDIA DE LA 5.a SECCION DE COLONIA

Novillo depositado

Encuéntrase depositado en esta Alcaldía un novillo rosillo marcado. El que se considere con derecho a él deberá presentarse ante esta Oficina a justificar su propiedad, de lo contrario, procederé de acuerdo con los artículos 307 y 21 del Código Rural. — Costa Rosario, Febrero 12 de 1930. — Américo P. Esquibel.

Feb.21-7246-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a Rodolfo Eisman para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado con el objeto de llenar la conciliación en el juicio ejecutivo promovido por la firma Francisco Fernández y Cía., de esta localidad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Conchillas, Enero 28 de 1930. — Juan Mochó, Juez de Paz.

En.31-6581-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Ventura de los Santos, a sus herederos o causahabientes si hubiese fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número tres de la manzana número tres del Cuartel del Oeste, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda al Noroeste con la calle Bolivia, al Noreste con la calle Jacinto M. Laguna al Sudeste con Laura Castro de Maza, y al Suroeste, con terreno del Estado (usina eléctrica) cuyo inmueble está empadronado con el número 855, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6809-v.my.20

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a quien se considere con derecho, por ignorarse nombre del propietario, herederos de éste o causahabientes si hubiere fallecido, sobre el siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos, de la manzana número diecisiete del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste, con Sixto Gomila y José A. Cartelle (condominio); al Noreste con Antonio Peirano; al Sudeste, calle Paraguay, y al Suroeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 66, para que por sí o por apoderado constituido en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6810-v.may.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Juan Calleros, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos de la manzana número doce, del cuartel del Sur, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con terreno del Municipio y de Clodomiro M. Castillos; al Noreste, con Juan Ramón Ezpeleta y Mateo Cuculie; al Sureste, con calle Torres Leiva y al Suroeste, con calle José Enrique Rodó, cuyo inmueble está empadronado con el número 450, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6811-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "María Rosario Bolletina contra Angel D'Alessandro. Divorcio", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de diecinueve de Noviembre de 1929, fueron interdictados todos los bienes de la sociedad conyugal Angel D'Alessandro y María Rosario Bolletina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Enero 27 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Feb.22-7311-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Piaggio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Febrero 14 de 1930. —Gregorio U. López, Adjunto.

Feb.22-7312-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Elías Chames para que se presente a estar a derecho en los autos "Rafael Tauíle contra Elías Chames. Cobro ejecutivo de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Trinidad, Febrero 19 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Feb.26-7422-v.ab.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Muñiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos; y se cita, llama y emplaza a la heredera doña Paulina Muñiz para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, haciéndose constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.8-6084-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clementina Pérez de Pastorini, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Gerardo Cendán Actuario.

Feb.27-7464-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benita Lemos o Lemes de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.20-7229-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Tamiel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.20-7230-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pabla Gallo de Belando, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 19 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Feb.22-7315-v.mz.7.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber que por resolución de ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve, se ha designado curador legítimo del incapaz don Claudio Escobar, a su hermano don Fausto L. Escobar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 10 de 1930.— Felipe H. Ortiz Actuario.
Feb.22-7314-v.mz.31.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que por resolución de treinta y uno de Mayo último, se ha declarado en estado de incapacidad por causa de demencia, a Claudio Escobar y se le ha designado curadora legítima del mismo, a su madre doña Eustaquia Alberti. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Junio 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz Actuario.
Feb.22-7313-v.mz.31

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor Gerardo González Mourigan, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nilo L. Goyoaga, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de Francisco Olegario Rufe. Rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: 1.o En la partida de matrimonio de mi mandante aparece el apellido de la interesada como Umpierre, casada con Francisco Rufé, y debe Decir Custodia Umpiérrez y Francisco Rufé; y 2.o En la partida de bautismo de causante aparece éste con el nombre de Francisco y el apellido materno Umpiez, y debe decir Francisco Olegario, hijo de Custodia Umpiérrez. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 7 de 1930. — Felipe H. Ortiz. Actuario.
Feb.14-7018-v.mz.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Chiossi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Feb.27-7467-v.mz.12.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mercedes Tabeira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Feb.27-7466-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Pablo Correa o a quien sus derechos represente, a contestar la demanda promovida por don Miguel J. Caram, cuyo expediente iniciado ante este Juzgado se caratula "Miguel J. Caram. Reivindicación", y bajo apercibimiento de proceder como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, en caso de no presentarse en tiempo. — San Carlos, Noviembre 19 de 1929. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
Mz.1.o-7493-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Conrado Guerra contra la sucesión de doña Manuela Ferraro de Silva. Por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores, herederos, cesionarios, causahabientes o a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la causante doña Manuela Ferraro de Silva, a que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los obrados en un todo de acuerdo con el inciso 2.o de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Febrero 4 de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
Feb.25-7388-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de Sucesión

For disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Heugas, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Noviembre 30 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.5-7551-v.mz.15.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana María Arocena de Arrarán o Juana Arocena de Arrarán, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 24 de 1930. — Alberto S. iQntana, Escribano.
Mz.5-7550-v.mz.15.

Almoneda

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que el día dieciséis de Marzo próximo, de las quince a las dieciséis horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario y en las puertas de este Juzgado calle Plata número 129 (altos), procederá a la venta al mejor postor de un terreno ubicado en esta ciudad en la manzana doscientos treinta y tres con los edificios de material, cercos y cuantas mejoras comprende, compuesto de mil siete metros, nueve mil seiscientos setenta y nueve centímetros medida cadrada, lindero: por el Norte, en una línea de veintitrés metros doce centímetros con la calle 25 de Mayo; por el Sur, veintitrés metros veinticinco centímetros con Cármen A. de Mille; por el Este, cuarenta y tres metros cuarenta y dos centímetros con María Leiva de Fraga y cuarena y tres mestros cincuenta y tres centímetros al Oeste con Luciano Fraga. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados; C) Y que la venta se llevará a cabo en el juicio que sigue María Pisnolli de Buffard contra los sucesores de Paulo Parodi de Cánepa, ejecución de hipoteca. — Paysandú, Febrero 22 de 1930. — José Lamas, Escribano Público.
Mz.5-7553-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cayetana Grosso de Rumi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 19 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.25-7379-v.mz.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Leodovina Riet, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 20 de 1930. — Alberto S. Quintana Escribano.
Feb.25-7380-v.mz.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Julia Inés Ogará de Barrio, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.22-7284-v.mz.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Bautista Venini, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 3 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.22-7293-v.mz.7.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro de Octubre próximo pasado se ha fijado como época de la suspensión efectiva de pagos del fallido don Fernando García, el primero de Febrero de mil novecientos veintinueve y que el informe del síndico y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados y del fallido. — Paysandú Noviembre 5 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.27 6455 v.mzo.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Amelia Silva de Velásquez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 26 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.14-5539-v.dic.24.en.27-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se han declarado abiertas las sucesiones de Mauricio Gadea y Ana Dávila de Gadea, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 18 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Feb.25-7378-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Laureano Urroz Ayoroa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 19 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
En.29-6529-v.mz.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber el público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Elías Irigoyen, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
En.29-6530-v.mz.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, de Río Negro don Carlos María Jeanicó, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Zabaleta o Víctor Modesto Zabaleta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que com-

parezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Feb.25-7387-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Joanicó; se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guimebaldo del Pino solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella mal escritos los apellidos de los padres y abuelos paternos y maternos, pues figuran como Pino el de los primeros y Santerno y Santerna el de los segundos, en vez de Del Pino y Lanterna, que son los verdaderos apellidos que a unos y otros corresponden. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de Registro Civil. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Feb.22-7295-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, de Río Negro, don Carlos María Joanicó, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Ruiz de Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Feb.22-7296-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Francisca Ruiz, por sus hijos menores Gregoria y Francisca Duarte. Segunda copia de hijuela", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Ruiz, en representación de sus hijas naturales reconocidas, menores de edad, llamadas Gregoria y Francisca Duarte, solicitando segunda copia de hijuela del padre natural de las nombradas menores, don Juan Duarte, por extravío de la primera, de una escritura de partición expedida por el escribano don Pantaleón Quesada, en esta ciudad, el veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, en la partición extrajudicial de los bienes de doña Isabel Mauricia Duarte, en la cual se le adjudicaba una fracción de campo de pastoreo, sita en la 3.a sección de este Departamento, compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, novecientos noventa y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando, en época de la partición referenciada por el Norte, con Agustín Silva; por el Este, con la sucesión de Carolina Duarte de Denis; por el Sur con Matilde Duarte de Núñez y por el Oeste, con los hemanos Feliciano Martín y Cipriana Duarte. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 30 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario Adjunto.
Mz.1.o-7496-v.mz.26

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Hermenegildo Ruiz y Esther Escobar de Ruiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedado al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Rivera, Febrero 20 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Feb.25-7383-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesiónde doña Antonia Alonso o Antonia Rodríguez Alonso citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Feb.7-6799-v.maz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de Sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Ramos de Molins, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 24 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Mz.5-7539-v.mz.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Gabina Cabrera de Araújo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma légal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 17 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Mz.5-7540v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Romualdo R. Chiminarte. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Mariano y doña María Chiminarte y a los hijos de la extinta doña Máxima Chiminarte de Icarde, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Febrero 17 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Feb.27-7470-v.mz.12.

Nombramiento de Síndicos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que han sido designados para desempeñar el cargo de Síndicos en el actual año mil novecientos treinta, a los comerciantes de esta ciudad señores Baltazar Diez, Mayo Borsani, Francisco Cotelo, Carlos N. Rocha, Juan F. Muzzio, Juan J. Arboleya, José M. Morales y Valentín B Gutiérrez. Y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1613 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 17 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Feb.27-7469-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Adrián Camejo o Benito Adrián Camejo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Feb.18-7142-v.mz.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Miguel Esteba de Barbieri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 20 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Feb.26-7419-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Castrillón, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Feb.26-7427-v.mz.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor Fermín Huertas Berro, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante señor Rosario Giarruso, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 30 días, presenten al Síndico don Leopoldo Amorín, los justificicativos de sus créditos. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. Salto, Febrero 17 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Feb.22-7298-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Correa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Feb.26-7418-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Rodríguez Macedo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 20 de 1930. — Armando I Lema, Actuario.
Feb.26-7420-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rosa, Gabina, Alfonso y Jacinto Gramponi o Grompone, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 26 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.1.o-7515-v.mz.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 14 de 1930. — Juan A. Abó.
Feb.25-7374-v.mz.10.

Declaración de quiebra

For disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de fecha 13 de Diciembre último, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la 2.a sección del Departamento, Estación Rodríguez, don Pablo González. En consecuencia, por la citada resolución se prohibe de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra, habiendo sido designado Síndico don Pío E. Ciganda. — San José, Febrero 3 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Feb.11-6932-v.mz.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Mussini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Febrero 15 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Feb.25-7375-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Milans, en representación de don Atonio Caballero, por sí y a nombre de sus hijos legítimos Clotilde Lidia, Julio César, Hugo Artigas, Rubén Darío y María Elfridez Caballero, sobre quienes ejerce la patria potestad, solicitando la rectificación del acta de defunción de la causante doña Ramona Filomena Lemos de Caballero, esposa y madre, respectivamente, de los nombrados; en cuanto aparece inscripta con el nombre

de Mélida, en vez de Ramona Filomena, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Febrero 7 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Feb.11-6912-v.mz.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Vicenta Chiacchio de Lasarte, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hijo Isidro Armando Lasarte, en cuanto, por error, se le hace aparecer como nacido el 20 de Enero de 1919, en vez del 20 de Octubre de 1916, verdadera fecha de su nacimiento. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Febrero 15 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Mz.5-7548-v.mz.21.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Anastasia Dolores Madrid, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 24 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Mz.5-7537-v.mz.15.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados: "año 1929 número 91, Angel Alfonso Maneiro y otros solicitan que Estanislada Maneiro de Pereira, sea declarada en estado de incapacidad", se hace saber: que con fecha trece del corriente mes se declaró a doña Estanislada Maneiro de Pereira en estado de incapacidad, habiéndose designado al doctor don Celedonio Grané su curador. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 15 de 1930. — Mario R. Irisarri, Actuario. Feb.21-7243-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Minteguiaga de Vespa, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Feb.24-7338-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos respectivos, se cita y emplaza a don Jater Assef Jater para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Margarita Moreira, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Diciembre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Dic.20-5710-v.dic.24.en.27-v.ab.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos respectivos, se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Elías Chamee, previniéndose, en consecuencia; 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y, 3.o: Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Jorge M. Varsi los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Diciembre 20 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. En.20.6343.v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Prescripción de depósito

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: 1.o Que de acuerdo con lo que preceptúa la ley de 8 de Octubre de 1928 en su artículo 17, será vertido en "Rentas Generales" el depósito judicial que bajo el rubro "La Administración Departamental de Rentas contra don Eduardo Hammer", existe en el Banco de la República; 2.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por espacio de quince días. — Mercedes, Febrero 21 de 1930. — Macchiavello. Feb.26-7421-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Lafranchi, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Febrero 18 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz. Feb.24-7348-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13 SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano, don Arquímedes Larroca, recaída en los autos seguidos por el Banco de la República contra Marcelino Costa y Compañía, interrupción de prescripción, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Marcelino Costa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cardona, Febrero 15 de 1930. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz. Feb.21-7263-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Anterio da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Mz.5-7546.v.mz.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Mz.5-7544-v.mz.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Kaufmann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Mz.5-7545-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Marcelina Segura contra Juan de Sosa Bentos. Divorcio", se cita y emplaza a don Juan de Sosa Bentos para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le inició doña Marcelina Segura, citándose a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo de acuerdo con los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, haciéndosele saber al mismo tiempo que por decreto del referido Juez, de fecha 18 del actual, se ha decretado la separación provisoria de los cónyuges antes aludidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Carlos Escayola, Actuario. Feb 25-7381-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado Departamental, en representación del Concejo Departamental de Administración contra Eusebio Echemendigaray o contra la propiedad empadronada con el número 93. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Eusebio Echemendigaray, a su sucesión y a todo el que se considere con derechos a la propiedad empadronada con el número 93, ubicada en la calle 25 de Mayo esquina Cuñapirú manzana número 12 de la planta urbana de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado de paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos referidos, a contestar a la demanda y a practicar el reconocimiento de la deuda ($ 832.24 más el interés legal), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1930. — Jaime Roca Casteres. Feb.25-7384-vab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz dictada en los autos caratulados "Denuncia del Teniente Alcalde de 6.o Distrito de esta sección", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado veintinueve animales lanares de la siguiente señal: dos muescas por arriba en la oreja derecha y una por abajo en la oreja izquierda. Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con los artículos 65 y 245 del Código Rural. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1930. — L. Gambardella, Juez de Paz. Feb.26-7423-v.ab.1.o.

Remates Judiciales

ANDRES LARIDO

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Pena Pedro. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Marzo, habilitado al efecto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Andrés Larido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número sesenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro, consistente en una fracción de terreno con edificios y mejoras, situada en la manzana letra Q del pueblo denominado "Zabala", en Maroñas, décimaprimera sección de este Departamento, señalada con el número tres en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Federico Delgado, compuesta, según dicho plano y según título, de un área de cuatrocientos sesenta y un metros y diecisiete decímetros, con diez metros, setenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle número cuatro, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Noroeste, con el solar número once, por el Sudeste, con el solar número 4, de doña Tomasa Pastorini y por el Nordeste, con el número dos, de don Tomás Reveggio. El bien deslindado está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Defensa número 2533. Feb.26-7404-v.mz.15.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Gran propiedad en la ciudad del Salto, calle Lavalleja números 254, 60, 66, 70 y 74. El jueves 27 de Marzo a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio, del Castillo dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Penco y Vicente Zampetti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Marzo de 1950, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número veintiuno de la ciudad de Salto, y cuyos linderos son: veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Lavalleja, entre las de Rivera y José Pedro Varela; por sesenta metros trece centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con terrenos baldíos, por medio con finca del señor Lorenzo Núñez; por el Norte, con los del señor Bautista Rocca y de la sucesión del señor Marcos Salvatella, y por el Sur, con la del señor Roldán y terreno baldío. Se previene: primero. Que, el mejor postor consignará en poder del señor Actuario, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos de derecho. Segundo Que los títulos del bien descripto se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde les

serán exhibidos a los interesados para su examen y los antecedentes relativos a esta venta, a disposición de los mismos, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. Tercero: Que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que originen las escrituras de compromiso y de venta. Cuarto: Que el comprador podrá continuar con el gravamen. — Montevideo, Noviembre de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de abril de 1930 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.086.36. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 11.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "S". Informes en mi Oficina, Misiones 1430. Teléfono la Uruguaya 1444 Central.

Feb.15-7064-v.mz.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Nicolás, Alcira y Matilde Ravia Antuña y otros. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 12 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 17.000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número treinta y ocho de la nueva ciudad de esta capital, señalado con el número uno en el plano respectivo, y se compone de un área superficial de doscientos treinta metros, ochenta y un decímetros, treinta y tres centímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setecientos cuarenta y ocho milímetros de frente a la calle Mercedes, donde la puerta de entrada está señalada con el número 155, hoy 1010, entre las calles Río Negro y Julio Herrera y Obes, antes Dayhán, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 3; por el Este, linda con la sucesión Bordas y por el Oeste, con el solar número 2. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1408, 3.er piso.

Feb.25-7400-v.mz.12.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carlos Eduardo Lenzi", se hace saber al público que el 10 de Marzo próximo, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y sobre la base de seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos de una fracción de terreno con el edificio, cerco, vereda, caño maestro y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número veintitrés del balneario Atlántida, séptima sección del Departamento de Canelones, señalada dicha fracción en el plano de amanzanamiento respectivo con el número cinco, compuesta de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, con quince metros de frente al Oeste a la rambla construída sobre el río de la Plata, lindando: al Este, en una línea de quince metros, con el solar número siete, de don Simón Galeano; al Norte, en una línea de cincuenta metros con el solar número cuatro, del doctor Alejandro Nogueira y al Sur, separado por una línea de cincuenta metros, con el solar número seis, del doctor Juan J. Cóppola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.14-7021-v.mz.6.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Un lote de terreno con una casila repartida en 3 piezas, etc. Base de venta: $ 800. Frente a las calles Bruno Méndez esquina Granaderos. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Medina Casimiro. Sucesión", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Marzo, a las tres de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil ciento sesenta y dos, consistente en el solar de terreno señalado, en el plano levantado en el mes de Octubre de mil novecientos nueve por el agrimensor don Pedro Risso, con el número quince de la manzana seis del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuesto, según título, de una extensión superficial de doscientos veintiún metros, noventa y dos decímetros, veintiséis centímetros y cincuenta milímetros, midiendo ocho metros, cincuenta centímetros de frente al Sur, a calle pública en medio, con la manzana número 5, por veinticinco metros, ochocientos treinta y cinco milímetros de fondo al Norte que, por formar esquina, dan también frente al Oeste y a otra calle pública en medio, con la manzana número 3, lindando, al Este, con el solar dieciséis y al Norte, con el trece. El bien deslindado ha sido aforado por la Dirección General de Avalúos en la cantidad de ochocientos pesos ($ 800). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia, 827.

Feb.26-7439-v.mz.14.

FELIX PERUCHI

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Otero Juan y María Luisa Cardoso contra Santiago Bottini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día quince del entrante mes de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el Martillero don Félix Peruchi asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Un tereno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Atahualpa, a inmediaciones del Paso de las Duranas, en este Departamento cuyo inmueble se compone de dos solares, señalados con los números noventa y noventa y uno, en el plano respectivo, teniendo, el primero según título, veintiún metros de frente al Norte, sobre la calle Juan José Arteaga, por sesenta y tres metros de fondo al Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Este, sobre la calle Fomento Montevideano hoy Cubo del Norte, lindando, por el Sur, con el solar noventa y uno y por el Oeste, con el ochenta y nueve; y el otro solar se compone de veintiún metros de frente al Este, a la calle Cubo del Norte; treinta y nueve metros, cinco centímetros en el costado Norte, lindando con los solares ochenta y nueve y noventa; cincuenta y un metros, cincuenta y cinco centímetros en el costado Sur, por donde linda con los solares noventa y dos y ciento treinta y tres y veinticuatro metros, quince centímetros en el fondo, al Oeste confinando con el solar ciento treinta y dos. B) Otro solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en el mismo pueblo Atahualpa, señalado, en el plano respectivo, con el número ochenta y nueve, de la manzana número ocho, compuesto, según título, de veinte y un metros de frente al Norte, sobre la calle Juan José Arteaga por sesenta y tres metros de fondo hacia el Sur, por donde linda con el solar noventa y uno; por el Este, con el noventa, y por el Oeste, con el solar número ochenta y ocho. C) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contenga, situada en la manzana número ocho del expresado pueblo Atahualpa, compuesta, según título de diez metros, cincuenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre el camino Millán; treinta y tres metros, ochenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar ciento treinta y dos, doce metros en la línea del Norte, lindando con el solar noventa y uno, y por el Este, con don Antonio Firpo. *Los inmuebles descriptos* están empadronados, en conjunto, con el número ochenta mil cuatrocientos noventa y siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que todos los gastos que origine la escrituración del bien a rematarse, serán de cargo del comprador, quien abonará los certificados impuestos, sellados y demás gastos, incluso la comisión legal del rematador. Tercero: Que los títulos de los inmuebles descriptos en primero y segundo término, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y el título de la otra propiedad y los antecedentes relativos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.26-7403-v.mz.14.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

El martes 18 de Marzo, a las 17 horas. Linda propiedad.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mutos contra Ricardo Brusoni. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Marzo próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 25889, situado a inmediaciones del cruce de las avenidas 8 de Octubre y Sochantres, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, de Mayo de 1912, de 299 metros 4437 centímetros, teniendo 8 metros 53 centímetros de frente al Noroeste de la avenida 8 de Octubre, entre los caminos Larrañaga y Sochantres, donde su puerta está designada con el número 2986, 35 metros 77 centímetros en el Noreste; 8 metros 40 centímetros en el fondo al Sudeste y 35 metros 14 centímetros en el Sudoeste, confinante por los tres vientos con la sucesión de Juan Mariano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras, de compromiso y definitiva, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.1.o-7504-v.mz.17

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Tres espléndidos remates.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Los sucesores de Lorenzo Fernández contra Delmira Fernández. Ejecuciones de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Marzo próximo y a las horas que se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán separadamente en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes:

1.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 14.a sección judicial de esta capital, señalada con la letra B en el plano levantado el 19 de Agosto de 1925 por el agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, compuesto de 415 metros 15 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la avenida Agraciada, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 811; 9 metros 33 centímetros en la línea del fondo al Nordeste, lindando, en parte, con el inmueble que se describirá en tercer término y en otra con más terreno de la misma manzana; 46 metros en el costado Sureste, lindando con el inmueble que se describirá en seguida y 44 metros 25 centímetros en el costado Nordoeste, lindando con A. Rodríguez;

2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, contiguo al anteriormente descripto, señalado con la letra C en el mismo plano, compuesto de 296 metros 6354 centímetros cuadrados, teniendo 3 metros 55 centímetros de frente al Sudoeste a la avenida Agraciada, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 809; 7 metros [illegible] centímetros en la línea de fondo al Nordeste, lindando con el bien que se describirá; 48 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con más terre-

no de dicha manzana y 47 metros 17 centímetros en el lado Nordeste, lindando con el terreno anteriormente descripto.

2.o Acto continuo: Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, señalado con la letra A en el referido plano, compuesto de una superficie de 254 metros 0510 centímetros, teniendo 6 metros 10 centímetros de frente al Norte sobre la calle Gil, entre las de Agraciada y Dufort y Alvarez; 40 metros 03 centímetros al Este, lindando con Jorge Cooper; 35 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con más terreno de la misma manzana, y 11 metros 59 centímetros en el lado Sud, lindando con los inmuebles anteriormente descriptos.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario; certificados, etc., serán de cuenta de los compradores, siempre que éstos no sean los acreedores hipotecarios; 3.o Que el pago de los pavimentos, colectores, etc., serán de cuenta de los compradores, siempre que estas mejoras estén impagas en el momento de rematarse las propiedades; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos en mis oficinas: calle Zabala número 1372. Teléfono La Uruguaya, 1508 (Central).

Mz.1.o-7517-v.mz.20.

CARLOS MARIA PERICHON
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

En la 21.a sección. Camino Nacional a Colón, hoy, avenida Garzón, esquina Santos, antes Mazzuco.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan Etcheverry Errecart. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M. Perichón, con asistencia del Alguacil y actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos solares de terreno situados en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento y que según plano de mensura practicada en Marzo de 1910 por el agrimensor Carlos Morador y Otero, están señalados con los números 33 y 34, y se deslindan así: el número 33, empadronado con el número 49250, de forma triangular, está compuesto de 349 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 30 metros 50 centímetros al Norte, lindando con el solar número 32; 23 metros al Este, lindando con el solar número 34 y 39 metros 25 centímetros al Suroeste sobre el camino Mazzuco; y el solar número 34, empadronado con el número 49251, está compuesto de 268 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 50 centímetros al Suroeste sobre el camino Mazzuco; 10 metros al Norte, lindando con el solar número 32, 30 metros 75 centímetros al Este, lindando con el solar número 35 y 23 metros al Oeste, lindando con el anteriormente descripto.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.27-7474-v.mz.22.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

Chacra en Paysandú. Colonia "Perseverancia". El jueves 3 de Abril a las 15 horas frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro y Valeriano Blanco Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Abril del corriente año, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada, en la 3.a y 7.a sección judicial del Departamento de Paysandú, "Colonia Perseverancia", señalada con los números 15-19 en el plano levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922 respectivamente compuesta de 61 hectáreas 9090 metros 50 decímetros, lindando; al Norte, con la fracción 14; al Sur, la 21; al Este, calle por medio con la 11 y 20, y al Oeste, Zanja del Sarandí por medio con la 18 y campos de Matilde Marchales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo. 3.o Los honorarios y gastos de las escrituras del compromiso y venta serán de cuenta del comprador. 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título. 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 54 serie X ley 20 de Junio de 1921) donde podrán ser examinados pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Enero de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.028.54. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.500.00; en títulos hipotecarios de la serie "X".

Informes en mi oficina, Misiones 1430. Teléfono La Uruguaya, 1444 (Central).

Feb.24-7368-v.ab.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Pedro Ferrés y Compañía con Ernesto Rüete. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 18 de Marzo del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un campo con sus mejoras, sito en la sexta sección judicial del Departamento de San José. Puntas Valdés, compuesto, según plano, de mil doscientos setenta y seis hectáreas dos mil ciento cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros, y según títulos, de mil doscientas sesenta hectáreas, ocho mil ciento veintisiete metros y cuarenta y dos decímetros, que linda: Norte; camino Nacional de Libertad a San José y campos de Venancia Acosta, José Carbone y Mazzolino Hermanos; Sud, Dionisio Salvo; Este, Santiago Otegui y sucesión Placeres en medio arroyo Mauricio y al Oeste, camino Nacional de San Gregorio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones, 1408. 3.er pisc.

Feb.15-7087-v.mz 18.

HECTOR SUPPICI
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

4 propiedades con bases muy bajas. Al Sud Muy bien situadas. Próximas a la Rambla. El viernes 14 de Marzo, a las 16 horas. Casa de bajos, calle Médanos números 1037 y 1041, entre las de Isla de Flores y San Salvador, con gran zótano y un departamento. Base: dos terceras partes, $ 5.333.33!! Acto continuo, casa de bajos, calle Santiago de Chile número 1066, entre las de Durazno e Isla de Flores. Base: dos terceras partes, $ 3.666.66!! Acto continuo, casita de bajos, calle Santiago de Chile número 1060, entre las de Durazno e Isla de Flores. Base: dos terceras partes, $ 2.000!! Acto continuo, casita de bajos lindera, calle Santiago de Chile número 1058, entre las de Durazno e Isla de Flores. Base: dos terceras partes, $ 1.733.33!! Estas ventas se efectuarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elena Barreira de Santiago", se hace saber al público que el día catorce de Marzo próximo, a las horas que se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros Cuñarro y Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remata almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas, la finca señalada con los números 1037 y 1041 de la calle Médanos, empadronada con los números 9443 y 9444 y que comprende una casa al frente y otra interior y zótano, ubicada en la manzana número 104 de la nueva ciudad, cuyo terreno mide 8 metros 59 centímetros de frente al Este, sobre la calle Médanos, por 32 metros 659 milímetros en el costado Norte y 32 metros 76 milímetros en el lado Sur, por donde linda con el solar número 6 y por el Oeste, con José Alvarez; formando una superficie de 280 metros 61 decímetros. Este bien fué tasado en la cantidad de $ 8.000. 2.o Acto continuo, un solar de terreno empedronado con el número 9479, situado en la novísima ciudad de esta capital, compuesto de 102 metros 25 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 40 centímetros de frente al Oeste, a la calle Santiago de Chile, donde su puerta está designada con el número 1066, por 12 metros 16 centímetros de fondo, lindando: al Este, con María Salaverry; al Norte, con Juan Reggio y al Sud, con la sucesión vendedora. Este bien está aforado en la cantidad de $ 5.500. 3.o Acto continuo, un solar de terreno, empadronado con el número 9478, situado en la novísima ciudad de esta capital, compuesto de 70 metros 44 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros 74 centímetros de frente al Oeste, a la calle Santiago de Chile, donde su puerta está designada con el número 1060, por 5 metros 20 centímetros al Este, lindando con María Salaverry, 12 metros 16 centímetros de fondo, en sus costados Norte y Sud, por donde linda con la sucesión vendedora. Este bien está aforado en la cantidad de $ 3.000. 4.o Acto continuo, un solar de terreno empadronado con el número 9477, situado en la novísima ciudad de esta capital, compuesto de 59 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 4 metros 96 centímetros de frente al Oeste, a la calle Santiago de Chile, donde su puerta está designada con el número 1058, por 12 metros 16 centímetros de fondo, lindando: por el Norte y Sur, con la sucesión vendedora y por el Este, linda con María Salaverry. Este bien está aforado en la cantidad de $ 2.600. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 149, serie "P") y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes en mi escritorio: calle 25 de Mayo número 412.

Feb.22-7316-v.mz.14.

ANTONIO S. ZORRILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

Dos fracciones de terreno, a los fondos de las propiedades: 26 de Marzo número 1122 y 26 de Marzo número 1128, entre las calles Martí y Massini. El viernes 7 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Casterán contra Carlos María Mañé. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 7 de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 17 pesos el metro cuadrado, los siguientes bienes: 2 fracciones de terrenos, ubicados en la 18.a sección judicial de esta capital, situadas al fondo de las fracciones señaladas con las letras A y B en el plano levantado el 26 de Octubre de 1921 por el agrimensor M. E. Avilés, con frentes los solares A y B. a la calle 26 de Marzo, entre las de Guayaquí y Massini, compuestas las fracciones a venderse: la situada al fondo del solar A, se compone de 186 metros 86 decímetros cuadrados, con 15 metros 17 centímetros al Nordeste lindando con Adolfo Casterán, 11 metros 86 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el solar que se describirá; 17 metros 60 centímetros al Sudeste, lindando con David Traverso, y al Sudoeste,

tiene dos líneas quebradas: una de 2 metros 18 centímetros y la otra de 9 metros 42 centímetros, lindando con A. Zaffaroni y Miguel Cristiani. La fracción situada al fondo del señalado con la letra B, se compone de 122 metros 19 decímetros cuadrados, mide 10 metros 50 centímetros, en sus costados Nordoeste y Sudeste, lindando, respectivamente, con el solar B y con David Traverso, por 11 metros 86 centímetros, en sus costados Nordeste y Sudoeste, lindando respectivamente, con el solar E y con el descrito anteriormente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: calle Misiones número 1365.
Feb.17-7100-v.mz.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

La propiedad, calle Mariano Moreno número 86, casi esquina Monte Caseros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Rodríguez y Compañía contra José González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Marzo entrante, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad proindivisa que le corresponde al señor José González, en condominio con su hermano don Ramón González, en el siguiente bien. Un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, en la villa de la Unión a inmediaciones del paraje denominado "Molinos de Viento", señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Setiembre de 1908, con el número 9 de la manzana letra H y compuesto, según plano, de un área superficial de 434 metros 700 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste, sobre la calle Oficial, hoy Moreno; 43 metros 41 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar número 10; 10 metros 06 centímetros, en el costado del Sudoeste, confinante con propiedad del señor Giuria y 43 metros 11 centímetros en la línea del Sudeste, que lo separa del solar número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso y de compra y venta, copia de esta última, impuestos, derechos de inscripción y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.19-7188-v.mz.6.

H. ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Valiosa fracción de campo en Chamizo, 3.a sección judicial del Departamento de San José.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Eloy Pérez. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día diez de Marzo entrante, a las quince horas y treinta minutos, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta capital se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo y demás mejoras que contenga, situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, o sea, fracción número dos del plano de división del Agrimensor Lisandro J. Freire, compuesto de una superficie de ochocientas cincuenta y seis hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta metros, deslindadas así: al Norte, la sucesión Arizaga; al Sudeste, una línea recta que corre del Nordeste a Sudoeste hasta encontrar el camino público que la separa de la fracción número uno; de esta línea hacia el Sud, el camino público mencionado, que lo separa de la misma fracción; al Nordoeste, con R. Uradoga, doña María C. de Mendizábal y don E. Cullet y al Sudoeste, don R. Iturralde, don José Artola y Beltrán Iturralde. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión de remate, que será del uno por ciento, así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1930.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.14-7044-v.mz.10.

CASARES Y AROCENA
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Suárez número 145. Una cómoda y confortable casa habitación, en terreno de amplias dimensiones y en un excelente barrio de familias. Con afirmado de hormigón y tranvía al frente, a corta distancia de Agraciada y de la plazoleta Joaquín Suárez, vale decir, en lo más valioso del Arroyo Seco. 30 metros 15 de frente a Suárez por 79 metros 50 a otra calle pública. 2.460 metros cuadrados. Venta sin base. El viernes 14 de Marzo, a las 17 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "La Caja Obrera contra Dinorah Braga de Garzón y Ezequiel Garzón (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Marzo entrante, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: varias fracciones de terrenos con los edificios y demás mejoras que contienen, sitas en esta capital, las cuales, por estar unidas, forman un solo lote, empadronadas con el número 55558 y compuestas de la superficie de dos mil cuatrocientos sesenta metros, cincuenta y seis decímetros y cincuenta centímetros, así deslindadas: treinta metros ciento cincuenta y seis milímetros en el frente al Oeste sobre camino Suárez, designada ante la puerta de entrada con el número 145; al Norte, mide ochenta y seis metros sesenta y siete centímetros, linderos con José Musso; al Este, tiene treinta metros, linderos con Cayetano Rivera y al Sur, mide setenta y nueve metros cincuenta centímetros, que por ser esquina son también de frente a calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Seña: 10 por ciento.
Informes: calle Misiones número 1467. — Casares y Arocena.
Feb.20.7223-v.mz.18.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado Departamental de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Christiani y Nielsen contra la propiedad empadronada con el número 81.683. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día catorce de Marzo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean, nueve mil ciento treinta y cinco pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 9.135.59), en las condiciones que se expresarán en las cláusulas finales, el bien que a continuación se expresa: Un solar de terreno señalado con la letra B, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, en el plano del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, levantado con fecha 3 de Enero de 1930, y según él consta de 23 metros 43 centímetros de frente a la avenida San Martín, 99 metros 19 centímetros por su línea Oeste, por donde linda con la fracción A, 22 metros 05 centímetros por su línea Noroeste, por donde linda con Basilio Viera, Juan Rolando y Juan Gaminara y 103 metros 20 centímetros por su línea Noreste, por donde linda con Marcelino Bretón, Manuel Novo, Pedro Pressi, José Panseche, Ernestina Rist y Gerardo Arciere, con un área de dos mil doscientos ochenta y tres metros cuadrados, ochenta y nueve decímetros cincuenta y cinco centímetros cuadrados, cuyo bien está empadronado con el número 81.683 y situado en la avenida General San Martín entre las calles Doctor Magestid y Fomento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

En fe de ello expido el presente, signo y firmo en Montevideo a quince de Febrero de mil novecientos treinta.
Feb.17-7119-v.mz.11.

RAMON CORE
Juzgado Letrado Departamental de Segundo turno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Duvini o Dubini, Dovines o Dovini Pablo. Sucesión. Pieza mandada correr por separado relativa al cese de condominio", se hace saber al público que el día veintidós de Marzo entrante, a las 15 y 30 horas, por intermedio del martillero don Ramón Core, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, no pudiendo venderse por menor del aforo de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: tres solares de terreno, con las mejoras que contengan, situados a inmediaciones del camino de Colón, de este Departamento, y que se deslindan así: El solar señalado con el número dieciséis, de la fracción B en el plano levantado en Enero de mil novecientos diez por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de doscientos sesenta y seis metros y cincuenta y cinco decímetros, midiendo diez de frente al Sudoeste a calle pública; veintiséis metros y sesenta centímetros en la línea Nordeste, lindera con el solar número quince; veintiséis metros, sesenta centímetros en la del Sudeste, que linda con el solar número diecisiete y al Noroeste confina con terrenos de la sucesión González, y los solares señalados en el plano citado con los números seis y siete de la fracción D, que contienen ochocientos cuarenta y ocho metros y cuarenta y cinco decímetros, midiendo veinte metros de frente al Sudoeste a camino Nacional, cuarenta y dos metros treinta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar número cinco; cuarenta y dos metros cincuenta y un centímetros al Sudeste, linderos con el solar número ocho y veinte metros al Nordeste, donde confina con los solares números veintiuno y veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de su cargo los gastos de certificados y escrituración; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1524. Montevideo, Diciembre cinco de 1929; 3.o La base para la venta será el fijado como pago para la contribución inmobiliaria, o sea, para el inmueble empadronado con el número 40379, $ 1.300.00; para el número 40496, $ 600.00 y para el número 40380, $ 250.00. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.5-7558-v.mz.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

Terreno de quinta sobre el Camino Burgues, casi esquina Propios. Area: 2.544 metros 94 decímetros con 28 metros 62 de frente al Oeste. Base: $ 2.800, o sean, $ 1.10 el metro. Venta en el mismo, el miércoles 12 de Marzo a las 16 y 30 horas (4 1|2 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que por decreto de fecha treinta y uno de Enero pasado, dictado en los autos caratulados "Pollero Juana. Incapacidad", se decretó la venta, con la base del importe que le asigna para el pago de la contribución, la planilla respectiva, o sea, la suma de $ 2.800, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en el lugar de su ubicación, el día 12 de Marzo entrante, a las 16 y 30 horas (4 1|2 p. m), del siguiente bien: un terreno de chacra, situado en el Cerrito, Departamento de Montevideo, designado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor señor Alfredo Penco y Sagra el cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, compuesto de una superficie de dos mil quinientos cuarenta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, encerrado dentro de los límites siguientes: por el Norte, noventa y un metros cuatrocientos veinticinco decímetros, lindando con el lote número dos, de doña Paula María Pollero de González; por el Sud, con setenta y nueve metros cuatrocientos quince decímetros con el lote número cero, de doña Laura Carrara de Pollero; por el Este, con veintiocho metros trescientos noventa y cuatro decímetros con Ignacio Romero; por el Oeste, con veintiocho metros sesenta y dos

centímetros con el camino Burgues. Se hace presente: 1.o Que el mejor postor oblará en manos del señor Actuario, al serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del importe de la venta; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura, timbres, impuesto etc.; y 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina de Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Comisión, 1 por ciento. Planos y demás informes: calle Piedras número 418.
Feb.22-7319-v.mz.12.

ANIBAL BLANC

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra dictada en los autos seguidos por don Juan Dormiti contra don Juan Tosi, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día trece de Marzo entrante a las 17 en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero don Aníbal Blanc, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien: un inmueble sito en la décima quinta sección judicial de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número ochenta y siete mil setecientos ochenta y nueve y que según planilla de subdivisión de Marzo de mil novecientos veinticinco levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro está señalado con la letra G, con el número uno, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros veintinueve decímetros con tres metros dos centímetros de frente al Noreste, a la avenida Larrañaga; cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros al Sureste, cuya línea forma una pequeña quebrada a partir de los veintiséis metros cincuenta y ocho centímetros de la línea del frente a la avenida Larrañaga, confinando con la fracción B, y número dos, del plano citado: once metros diez centímetros al Suroeste, limítrofe con Lescano; y al Noreste, una línea quebrada en dos tramos: uno de veintinueve metros doce centímetros, que limita con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay y otra de treinta y un metros cincuenta y ocho centímetros sobre la calle Monte Caseros. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario al serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de su compra, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.20-7101-v.mz.13.

RAFAEL MOLL

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección en los autos caratulados: "Dirección de Tránsito Público contra Nicolás Romano". Remataré el 8 de Marzo, a las 11 horas, en el local calle Minas 1627 el autocamión "Ford", matriculado con el número 17173 y empadronado número 44766.
Más informes, Rincón 438.
Feb.21-7264-v.mz.7.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas en los autos sucesorios de Fermín do Greco y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día quince de Marzo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por el Juez que suscribe, en las puertas de esta Oficina, de una finca y sus mejoras, situada en esta ciudad, cuyo terreno mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su frente Norte, sobre la calle Piedras, por veinticinco metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Este, sobre la calle Sarandí, lindando: al Sud, con la otra finca ya vendida y por el Oeste, con don Andrés Guaraglia. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento sobre su oferta en el acto de quedarle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los autos y títulos del inmueble a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Carmelo, Febrero 13 de 1930. — C Carvallo, Juez de Paz.
Feb.25-7382-v.mz.15.

EGIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Adelaida Cóccolo de Erguiz y otras. Venia para vender", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a la hora diez, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Egidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario y sobre la base de doce mil pesos, de una finca y terreno en esta ciudad, de setecientos ochenta y ocho metros, lindando: al Norte, calle Coronel Arroyo, donde hace esquina con la calle Rivera; al Sud, Aurelio Andremi y Bautista Assandi; al Este, Donato Carballo y al Oeste, calle Rivera. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Colonia, Febrero 1.o de 1930. — Raú Barbot, Actuario.
Feb.18-7188-v.mz.8.

PANTALEON PELLISTRI

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja dictada en los autos caratulados: "Elbio P. Prieto con sucesión de Eufracio Rocha, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Marzo a las diez y seis horas en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero don Pantaleón Pellistri, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor de una fracción de campo con poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en La Calera, tercera sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil ochocientos veinticuatro compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta mts. y tres decímetros lindando según título, al Norte con Lorenza Bonilla; al Sur, con Dermidia Bonilla de Abreu; al Este, con Ramón Bonilla, y al Oeste con Ciriaca Bonilla de Reyes. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 8 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Feb.19-7187-v.mz.10.

CLELIO QUIRICI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner en autos "Administración Departamental de Rentas contra Teodora Fernández de Heredia, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día trece de Marzo próximo a las diez y siete horas, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda del 50 o|o de la suma de mil pesos en que dicha propiedad está aforada para el pago del Impuesto Inmobiliario, por el martillero don Clelio Quirici del bien siguiente: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1990, de una extensión de ochocientos cincuenta y cinco metros, lindando por el frente con la calle Polanco, por el fondo con la cañada de Los Hornos, por el Sureste con más terreno de la demandada y por el Noroeste, con sucesión Manuel Ramos o Eulogia Gutiérrez. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y 2.o Que los títulos y antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Febrero 19 de 1930. — José Armendáriz, Escribano.
Feb.22-7297-v.mz.13.

FLORENTINO GIMENEZ

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número quinientos treinta y dos. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiuno de Marzo próximo venidero, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por el martillero designado don Florentino Giménez asistido del suscrito y del señor escribano público don Ramón G. Pereira Pérez, del siguiente bien: Un terreno y edificio en él construído, ubicado en este pueblo, manzana número diecisiete, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Norte, calle 19 de Abril; al Sur, Pedro Acheritogaray; Oeste, calle Lavalleja y al Este, N. Moreira, empadronado con el número 532 y aforado en la suma de seiscientos treinta y siete pesos para el pago de contribución inmobiliaria. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, en garantía. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 26 de 1930. — Jesús Ecasso, Juez de Paz.
Mz.1.o-7497-v.mz.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado doctor don Francisco H. López se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado el día diecisiete del mes de Marzo próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá a la venta de los derechos que corresponden a doña Francisca Vicenta y Rufino Ignacio Gómez, por herencia de sus padres don Gervasio Gómez y doña Rufina Muniz, o sea, la mitad de los siguientes inmuebles con sus cercos y demás mejoras anexas: Una fracción de campo situada en Marmarajá, séptima sección del Departamento de Lavalleja, que tiene una superficie de sesenta y cinco hectáreas, nueve mil cuarenta centiáreas, que tiene por linderos: al Norte, Esteban Dimas Pereira; al Sud, María Fígoli de Moreno; al Este, Andrés M. Correa y Manuel Suárez y al Oeste, Ramón M. Correa. Otra fracción de campo situada en Molles de Aiguá, de la misma sección, que tiene igual superficie, dentro de estos linderos: al Norte, Esteban Dimas Pereira; al Sud, María Fígoli de Moreno; al Este, Francisco Chocho y al Oeste, Pedro T. Muniz. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta pesos la hectárea; y B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ella a los efectos legales. — Maldonado, Febrero 12 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Feb.27-7468-v.mz.17.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Emma C. Burnett contra Guillermo Coghill. División de condominio", se hace saber al público que el día once de Marzo próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público de un terreno situado en la manzana número noventa y ocho, de esta ciudad, compuesto de tres mil trescientos veinte metros cuatrocientos sesenta y cuatro milímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Sur, con la sucesión de don Manuel Fernández; al Este, con la calle Punta del Este, hoy, José Dodera y al Oeste, con los sucesores de don Manuel Starost. Se hace constar que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que es de dos mil trescientos ochenta y ocho pesos. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada y que las mejoras existentes en el terreno, están incluídas en el remate referenciado. — Maldonado, Febrero 10 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Feb.20-7219-v.mz.11.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro Rodríguez Sagalla", se hace saber al público que el día catorce de Marzo próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público de una fracción de campo de pertenencia de la sucesión anteriormente mencionada, ubicada en Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, señalada con el número dos en el plano de mensura levantado por el agrimensor don Manuel Saiz Alvarez, con fecha dieciocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, empadronado con el número novecientos cuarenta y cinco, con una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, doscientas cincuenta y nueve centiáreas, lindante: Norte, campo de don Venancio Rodríguez Sagalla; al Sudeste, de don Juan Rodríguez Robledo; al Este, de doña Gregoria Rodríguez Sagalla y al Oeste, en la sierra de las Animas, con la sucesión de don Diego Viera. Se hace constar: A) Que no se aceptará oferta que no sobrepase la base, que es de dos mil seiscientos pesos; y B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Maldonado, Febrero 12 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Feb.20-7218-v.mz.12.

ALBERTO P. INDART

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

De una fracción de campo y demás mejoras que contenga, ubicada en la novena sección del Departamento de Río Negro, compuesta de 11 hectáreas y 582 metros. El día 21 de Marzo de 1930, de las 10 a las 10 y 30

horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número 74, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 687, a nombre de Domingo Bodeant o Bodeant, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día veintiuno de Marzo próximo, de las diez a las diez y treinta horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del Juez que firma y del Actuario especial Escribano Público don Francisco Faig, de una fracción de campo y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 687, ubicada en la novena sección de este Departamento, en Palmar Grande, compuesto de un área de once hectáreas con 582 metros, más o menos, y linda con propiedades empadronadas con los números 684, 686 y 688, a nombre de Juan Azeves, Idalina Manuela de Olivera de Thexeira y José Piñera, respectivamente. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en $ 500.00 y que se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento; 3.o Que los gastos de escritura y certificados son por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Feb.25-7385-v.mz.15.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo de Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 9 de Marzo próximo, a las 10 horas, el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del señor Juez de Paz de la 11.a sección de este Departamento, procederá a vender en el lugar de su ubicación sito en Talas de Itapebí, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo destinada a pastoreo, con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 3907, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, de Enero de 1926, compuesta de 154 hectáreas, 4159 metros cuadrados, lindando: al Noroeste, con María Luisa Silva de Nario; al Norte y Nordeste, con camino vecinal por la cuchilla de Tangarupá; al Sudeste, la fracción número dos de la heredera Juana Giménez y al Sud y Sudoeste, Florencio Daniel Giménez Acosta; B) Todos los muebles, útiles y semovientes que se relacionan en el inventario formulado a fojas 19 y 20 de los autos sucesorios que más abajo se expresan, con el avalúo que se determina en el mismo. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio Giménez Acosta. Sucesión", que radican en este Juzgado; 2.o La venta tendrá lugar en remate almoneda, el inmueble con la base de $ 6.794, no aceptándose oferta que no exceda esa base y los muebles y semovientes con la base antes indicada; 3.o Que el mejor postor por el bien inmueble, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma en poder del funcionario que preside la diligencia, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y la totalidad del precio en los bienes muebles y semovientes; 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Febrero 13 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Feb.19-7177-v.mz.8.

LUIS BIESTRO

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 15 de Marzo entrante, a las 11 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de 6 fracciones de terreno de labranzas, situadas entre los arroyos Llano y Pereyra, 7.a sección judicial de este Departamento que por estar unidas y linderas forman un solo lote de un área superficial de cincuenta y ocho hectáreas, 8309 metros y 88 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que se mandan vender en los autos sucesorios de Rosa y Cecilia de la Concepción y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; 2.o Que los títulos correspondientes se encuentran agregados en los autos respectivos a disposición de los interesados. — San José, Febrero 12 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.

Mz.1.o-7516-v.mz.15.

GRACIANO G. BARNECH,

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 10 de Marzo entrante a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una finca situada en esta ciudad, con su terreno correspondiente, que sea el solar centro número 4, de la manzana 28 del 3.er cuartel, de un área de 1,461 metros y 28 decímetros que linda: al Norte con calle Evaristo Ciganda; al Sur con los solares 2 y 6; al Este, el número 5, y al Oeste, el 3. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por "Emilio Staut Birkkold contra Martín D. Rivera, ejecución hipotecaria", y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 ojo del precio total a los efectos de derecho. — San José, Febrero 12 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Feb.20-7225-v.mz.10.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darracq, que ha sido comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de 4.o Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Catalina Muliterni de Saiz y Vicente Saiz. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Marzo próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, asistido del señor Alguacil ad hoc del Juzgado don Esteban Gianarelli y del infrascripto, va a vender sin base y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la manzana ciento setenta y ocho de la planta urbana de la ciudad de Mercedes, primera sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de seiscientos treinta y cuatro metros, ocho mil ochocientos treinta y cinco centímetros cuadrados y según títulos, de seiscientos veintiséis metros treinta y nueve decímetros cuadrados que mide quince metros treinta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Cerro Largo, por donde la puerta del edificio está señalada con el número ochocientos tres, cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Ituzaingó, por donde tiene señaladas las puertas con los números trescientos setenta y siete, trescientos noventa y tres y trescientos noventa y nueve; trece metros setenta centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con Joaquín Alambarri y en el Este, por donde linda con finca que fué de doña Catalina Muliterni de Saiz, hoy de Domingo Nicodemo, tiene una línea quebrada que a partir del frente a la calle Cerro Largo, y hasta los cinco metros seis centímetros va en dirección perpendicular a dicho frente formando el contrafrente un martillo entrante en dirección al Oeste de un metro setenta y cinco centímetros de ancho, partiendo de este último punto una línea oblicua de tres metros treinta centímetros en dirección al Noroeste y del punto terminal de esta línea, otra que mide treinta y seis metros sesenta y nueve centímetros y es paralela a la del Oeste. Se previene: 1.o Que el o los compradores podrán continuar con el gravamen que pesa sobre ese bien; 2.o Que los gastos de escritura y de certificados serán de cargo de el o los compradores, así como igualmente las deudas que pudiesen pesar sobre el bien adquirido por concepto de pavimento, cordón, medianera u otras cargas análogas; 3.o Que los títulos correspondientes al inmueble ejecutado se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes relacionados con esta venta en la Oficina Actuaria a mi cargo, de manifiesto, a disposición de los interesados, para ser examinados; 4.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 5.o Que la fecha fijada para la realización de dicha venta ha sido habilitada expresamente, por ser feriado. — Mercedes, Febrero 8 de 1930.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 28 de Febrero de 1930, está reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.265.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.500.00, en títulos hipotecarios de la serie "25"

Feb.18-7165-v.mz.8.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Pedro G. Heller contra Manuel Valentín Mazzolini. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 19 de Marzo próximo, a las 10 horas, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección, va a vender en el terreno ubicado en la esquina de las calles Treinta y Tres y Grito de Asencio, y al mejor postor, una máquina cosechadora, previniéndose que esta venta será al contado, debiendo, por tanto, el comprador, consignar el importe total de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Dolores, Febrero 26 de 1930. — A. Sattione, Juez de Paz.

Mz.5-7528-v.mz.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, he prometido vender a los señores Andrés Santamarina y Mauro Santamarina, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Tabaré número 2, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a los fines consiguientes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Bernardo Quilico.

Mz.5-7526-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Manuel Mantebo mi casa de comercio de la avenida 8 de Octubre número 4652, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presntes publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Antonio Moreira.

Mz.5-7527-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la firma de Armando Miraballes y Compañía, con domicilio en el Pantanoso, dejando de ser socio comanditario el señor Ignacio Morales (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Ignacio Morales (hijo).

Mz.5-7559-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Schiavo el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y fonda que tengo establecido en esta ciudad, calle Simón Martínez número 95, entre Santa Lucía y camino de Las Tropas, denominado "Almacén de la Cancha". Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Marcelino Pose.

Mz.5-7541-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que hemos vendido a don Luis Daneso y don Ramón García el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenemos establecido en Colón, casa número 1968 de la avenida Garzón. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de series abonados. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colón, Febrero 28 de 1930. — José Sánchez e Hijo.

Mz.5-7542-v.mz.27.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco y Modesto Fernández el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle César Díaz número 1356, esquina a la de Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con [illegible] respectivos en el ind[illegible] — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Manuel Puentes. — Albino Fernández.

Mz.5-7532-v.mz.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Moisés Gómez el almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Rondeau número 1554, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Antonio Rey. Mz.5-7532-v.mz.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Perciante la provisión de comestibles en general, situada en la calle Mariano Soler número 3307, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Manuel López. Mz.5-7531-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Jaime Serralta y Compañía, establecidos con tienda, bazar, zapatería, artículos para hombres y peluquería, han prometido vender al señor Zacarías R. Arijgas el activo de dicho comercio, con excepción de los créditos a cobrar, que quedan de su cuenta. Se hace la presente publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos los que se consideren con derechos que oponer a la enagenación prometida, servirán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos correspondientes, en la escribanía del señor Víctor Bezeiro, calle Florida esquina Montevideo. — Paysandú, Febrero 22 de 1930. — J. Serralta y Compañía. Mz.5-7552-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores González Hermanos y Troncoso, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Millán número 285, esquina R. Estomba, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Rincón número 456, doctor Pastorino, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — García y Amarella. — González Hermanos y Troncoso. Feb.8-6835-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Jesús Vázquez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Pedernal número 1991, esquina a la de Porongos, de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — López y Vázquez. Mz.1.o-7513-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Passanante la provisión de comestibles y verduras situada en la avenida San Martín número 2867, de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — Adolfo Machado. Mz.1.o-7514-v.mz.26.

DESPACHO DE BEBIDAS VENDIDO

Hipólito Rial Costas ha prometido vender a los señores Ferrari y Varela su comercio de despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa calle Pérez Castellano número 1251, trasladado al nuevo local calle Paraguay número 1402, esquina Colonia número 1101, de esta capital, libre de deudas y de toda clase de obligaciones. Los que tengan créditos y reclamaciones deberán hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio indicado, calle Paraguay número 1402, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Febrero 28 de 1930. — Hipólito Rial Costas. — Ferrari y Varela. — Juan Pedro Ferrari. — Juan Alberto Varela. Mz.1.o-7509-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado venre a favor de Armando Breccia el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Huáscar número 130. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Ramón E. Taboada. Mz.1.o-7494-v.mz.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en los ramos de almacén, tienda y anexos, bajo la razón de Torena y Gómez, con domicilio en Las Conchas, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno. Queda a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Torena, retirándose por completo de la firma el señor Bruno Gómez. En su consecuencia y a los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Las Conchas, Febrero 20 de 1930. — Francisco Torena. — Bruno Gómez. Feb.27-7472-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Horacio Correa, en el pueblo de San Gregorio del Departamento de Tacuarembó, el día veinte de Enero de mil novecientos treinta, he vendido a la firma Araújo y Gutiérrez todas las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, establecida en el paraje Las Higueras, quinta sección judicial del Departamento de Durazno. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ramón Correa. Feb.27-7476-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y el público que con esta fecha, en escritura pasada ante el escribano Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad de comercio en comandita que teníamos constituída bajo la razón social de "Germán G. Freire y Compañía", para la explotación de la farmacia denominada "Farmacia Calveira", situada en Sayago, casa número 4924 del camino Ariel. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Germán G. Freire. — Martín A. Freire. — Bonifacio R. Freire. Feb.26-7405-v.mz.24.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Manuel Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Colonia número 1602, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los 30 días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — José Iglesias. Feb.27-7453-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Vicente y Donato Mariniello la peluquería de mi propiedad, establecida en esta capital, calle Jaime Zudáñez número 2727, debiendo los acreedores que tuvieran cuentas a cobrar presentarlas dentro del término legal en el estudio del doctor Vicente Mora Rodríguez, calle 25 de Mayo número 511. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Antonio Cucuriullo. Feb.27-7480-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Victorio Viola mi casa de comercio que en el ramo de provisión "Ruben" tengo establecido en la calle Canelones número 1067, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Pedro Forni. Feb.27-7479-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don José Castelo mi negocio que en el ramo de carbonería existe establecido en la calle Guaraní número 1386, de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo de la referida casa. Los que tuvieren créditos a cobrar contra el citado comercio pueden ocurrir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Pedro Pérez. — José Castelo. Feb.27-7451-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he vendido a don Carlos Porrini Quirici el salón de lustrar calzado y agencia de diarios que tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 572, de esta ciudad, habiéndose hecho dicho señor cargo del activo y pasivo del mismo. — Minas, Febrero 17 de 1930. — Elbio Lanizza. Feb.27-7450-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Kusiel Gorsecanski el negocio de provisión y venta de artículos de almacén y verduras sito en la avenida Millán número 2680. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Nicolás Mateos Fernández. Feb.27-7485-v.mz.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Jesús y José Bernardo el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Gobernador Viana número 2700 esquina a la de Fray Bentos de la villa de La Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Rafael Jorda. Feb.26-7447-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que he vendido mi casa de comercio establecida en la calle Paysandú número 1660, con el ramo de carnicería, a los señores Francisco Vittola y Manuel Lorenzo, quedando el suscripto a cargo del pasivo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término y con los justificativos de sus cuentas en mi domicilio, calle Canelones número 1612. — José Lauri. Feb.25-7393-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don José y don Maximino Taibo el "Mercadito Ramírez", sito en la calle Eduardo Acevedo número 888. — Luis Grappiolo. Feb.22-7279-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el escribano Justo Benia Etchegoyen el día 20 del corriente mes, fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta capital, avenida 18 de Julio número 943, bajo la firma de Gette Hermanos y Pinto, y en la explotación de artículos de punto, con el nombre de "La Casa de las Medias", retirándose de dicha sociedad el señor Diego Gualberto Gette y continuando con la misma los señores José Pedro Gette y Auxilio Pinto, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de aquélla. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Gette Hermanos y Pinto. Feb 27-7484-v.mz 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que hubiere lugar conforme a derecho, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el día 7 del corriente el Escribano doctor Julio C. Mourigán, don Julio Arocena cedió a don Alfredo Beherens toda la participación e interés, sin limitación alguna, que hasta hora tenía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Alfredo Beherens y Compañía" con domicilio en la calle Uruguay número 842. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Julio Arocena. — Alfredo Beherens. Feb.10-6890-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos pactado la disolución de la sociedad que bajo la denominación Somma y Roetti gira en esta plaza en el ramo de provisión y fiambrería "Provisión Poupée", sita en la avenida 8 de Octubre número 3840, de cuyo activo y pasivo se hará cargo el señor Enrique Somma, lo que comunicamos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 7 de 1930. — Enrique Somma. — Luis L. Roetti. Feb.10-6871-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Melchor Acosta la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 4537, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 7 de 1930. — Rafael Bosch. Feb.8-6847-v.mz.6.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público y al comercio en general que con intervención del Contador Antonio C. Cozzolino, escritorio: Colonia número 1780, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paysandú número 1101, esquina a la de Paraguay, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo el socio don Adolfo Aréchaga, quedando desligado el socio don Moisés Gómez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Moisés Gómez. — Adolfo Aréchaga. Feb.10-6894-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor del señor Homero Acosta la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Argerich sin número, esquina Vera, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — Manzi y Compañía. Feb.20-7239-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores José Rodríguez Seijo y Cándido Freire, mi establecimiento comercial titulado "Palacio Florida Hotel", situado en esta ciudad, en la calle Florida número 1440, esquina Mercedes. De acuerdo con las disposiciones y a los efectos de la misma hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de trinta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Victoriano Vibanco. — José Rodríguez Seijo. — Cándido Freirfa. Feb.17-7107-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del tasador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, con escritorio en la calle Zabala número 1318, he constituído en la fecha una Sociedad con don Carlos Cossería, para seguir con el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Reconquista número 601, cuya firma comercial en adelante girará bajo el rubro Burgo y Cossería. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo. Febrero 11 de 1930. — Manuel Burgo. — Carlos Cossería. Feb.15-7086-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Abel G. Domínguez, ha quedado totalmente disuelta la sociedad Oscar J. Macia y Cía., que explotaba el bar y provisión "Oscar", sito en esta capital, calle Colonia números 1459 y 1456, esquina Médanos, el que quedó, correspondiento con todo el activo y pasivo a Oscar J. Macia. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Oscar J. Macia. — Manuel Lojo (hijo). Feb.24-7337-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Labella el establecimiento que en el ramo de herrería de obra y soldadura autógena tengo establecido en la calle Treinta y Tres número 719, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a los efectos de la concurrencia de acreedores dentro del término legal. — Minas, Febrero 12 de 1930. — Fernando Rius Esteves. Feb.15-7079-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender a favor de Bogohas Arugian Hermanos el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Victoria número 2252. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dntro de 30 días para serles abonados. — Puchilian Hermanos. Feb.22-7306-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que, con esta fecha y con la intervención de las oficinas "García Miguez, sección balances", sitas en la calle Sierra número 2260, he prometido vender al señor Miguel Enríquez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la calle Nicaragua número 2100, esquina Defensa, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — José M. Prieto. Feb.15-7076-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé, he prometido vender a don Benito B. Narvaez la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2361 de la calle Comercio, bajo la denominación de "Nuevo Au Bon Jules". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevido, Febrero 26 de 1930. — Manuel Ramallo. — Benito B. Narvaez. Mz.1.o-7510-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores don Rafael Avila y don Antonio Hacedas, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Santiago de Chile número 896, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Manuel Rey y Compañía. Feb.20-7233-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que hemos prometido vender nuestro establecimiento situado en la calle Marcelino Sosa número 2817 a don Samuel Schlomovich y don León Frujter, y en consecuencia todos los que tengan créditos a cobrar se presentarán dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran perderán todos sus derechos. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Max Stern. — León Rosenbaum. Feb.17-7...-v.mz.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos a que hubiere lugar hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que, con fecha de hoy autorizó el escribano Francisco Raúl Goncalves, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de edificaciones, construcciones en general y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Mascari (hijo)" y que del activo y pasivo se ha hecho cargo el señor Santiago Mascari (h). — Salto, Enero 30 de 1930. Santiago Mascari (h.). — P. Fernández Betauer. Feb.19-7176-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos formado una sociedad colectiva con la intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) para continuar con las operaciones del negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, era de propiedad de don José María García, situado en la calle Buenos Aires número 202 de esta ciudad. La nueva firma será la de García y Reguero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — José María García. — Agustín Reguero. Feb.19-7191-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Félix M. Smith, mi casa de comercio establecida en esta villa, calle doctor Carlos Cúneo sin número, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Nueva Palmira, Febrero 12 de 1930. — Juan Antonio Veiro. Feb 19-7166-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Preto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Antonio Ferreirc mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Larrañaga número 43, esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Furio Porsille.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Camillo Assanoli el comercio que en el ramo de verdulería tengo establecido en la calle Patria número 1135. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — Alfonso Liguori. Feb.12-6980-v.mz 10.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA" (SOCIEDAD ANONIMA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el martes 11 de Marzo, a las 10 horas, en la Dirección de los diarios, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la Memoria del Directorio. 2.o Consideración del balance. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos para que puedan formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de los diarios. — Montevideo, Febrero 23 de 1930. — El Secretario. Feb.24-7331-v.mz.11.

VENTA DE PROVISION

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Zvanut la provisión de mi propiedad, situada en la calle Cerro Largo número 1009. Las personas que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus respectivos créditos, de acuerdo con lo establecido por la ley. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — Juan Grach. — Juan Zvanut. Feb.14-7048-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Garoffolo mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, verduras y frutas tengo establecida en la calle Tacuarembó número 1052 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de su créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — José Maiullo. Feb.27-7477-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Iglesias y Martínez, el restaurant y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 1948, esquina a la de Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 9 de 1930. — Alfredo Giménez. Feb.12-6971-v.mz.1...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Samkofsky, el comercio de almacén y despacho de bebidas fermentadas, sito en el boulevard Artigas número 946 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al indicado comercio, dentro del plazo de 30 días, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satifechos. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Benjamín Pérez. Feb.19-7173-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Ramón y Eloy González el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cufré número 2644 esquina a la de Colorado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Angel Carabel. Feb.19-7190-v.mz.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Akrabian y Markarian", con domicilio en esta ciudad, en la calle Carlos de la Vega número 17, constituída por los señores Antonio Akrabian y Geremías Markarian, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo Geremías Markarian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — Antonio Akrabian. — Geremías Markarian. Feb.12-6982-v.mz.10.

TALLERES DE CARPINTERIA METALICA MODERNA

Sociedad Anónima Industrial Uruguaya

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día trece de Marzo próximo a las dieciocho horas, en la calle 25 de Mayo número 395, departamento número 5. Orden del día: Modificación de los incisos A) y B) del artículo 5.o de los Estatutos sociales. — El Directorio. Feb.15-7063-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio yal público que por escritura autorizada por el escribano don Atilio D'Angelo el día 18 del corriente, se disolvió totalmente la sociedad "Muguerza y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del señor Leonardo Muguerza. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 1º de 1930. — Juan José Muguerza. — Leonardo Muguerza. Feb.26-7426-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del café y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Café Rodó", situado en la avenida 18 de Julio número 2031 (bis), de esta ciudad, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo el socio don Enrique Regueira, quedando desligado el socio don Avelino Raña. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Enrique Regueira. — Avelino Raña. Feb.24-7327-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Antonio Vega la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Larrañaga número 418, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficinia de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — Antonio Parga. Feb.12-6975-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de las Oficinas "García Míguez" (sección ballances), sitas en la calle Sierra número 2260, he prometido vender a los señores Pena y Castro la casa de comercio que en el ramo de almacén poseo en la calle Maldonado 802 esquina Florida, de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Jerónimo Caja. Feb.19-7172-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Sánchez el comercio que en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en esta ciudad en la calle Marsellaise números 424 y 426. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Manuel Alonso y Cía. — José Sánchez. Feb.19-7194-v.mz.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Luis Ruy Etcheverrito, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tierno y Horne, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis E. Tierno Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Minas, Febrero 13 de 1930. — Luis E. Tierno. — Amílcar O. Horne. Feb.19-7198-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Angel Catoira y Lucas Gómez, el almacén de comestibles en general, situado en la calle Marcelino Sosa número 2386, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 16 de 1930. — Gregorio Filloy. Feb.19-7189-v.mz 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social "Demoro y Colace", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Domingo Colace. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Gerónimo Demoro. — Domingo Colace. — Escribanía Penino, Juan Carlos Gómez número 1471. Montevideo. Feb.10-6877-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barboni, Mourelle y Sacco, en el ramo de panadería, con asiento en la casa número 1537 de la calle Gaboto, de esta ciudad, separándose los socios Tomás Barboni y José Mourelle, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que se constituye entre los señores Pedro Sacco, Lorenzo B. Fontana y Pedro De León. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — Tomás Barboni. — José Mourelle. — Pedro Sacco. — Lorenzo Bartolo Fontana. — Pedro De León. Feb.15-7077-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Gregorio Sanz y Humberto Ossola con respecto al comercio, en los ramos de café, bar y Despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cuareim número 2151 de esta ciudad, vendiendo el señor Gregorio Sanz, su parte pro indivisa al señor Rogelio Núñez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Gregorio Sanz. — Humberto Ossola. — Rogelio Núñez. Feb.10-6872-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que según escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi en esta fecha, vendí a don Pedro Campi y don Vicente Gonzalo Gargaglione el establecimiento que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, ferretería, bazar, depósito y compraventa de frutos del país, etc., tenía en explotación en este paraje Por tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse a mi domicilio de este lugar dentro del plazo de 30 días, con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. Hago la presente publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Piedras de Afilar, Febrero 15 de 1930. — Lorenzo Cella. Feb.25-7372-v.mz.22.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1930 a las 15 horas en el local social de la Sociedad, calle Cerrito número 332, para tratar lo siguiente. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1929, e informe del Síndico. 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. Feb.20-7207-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Iglesias la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Ciudadela número 1251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presente en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 10 de 1930. — Ramón Iglesias. Feb.12-6974-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don Victoriano Rodríguez Godoy, se ha rescindido parcialmente la sociedad Carozzi y Santini, dejando de pertenecer a la misma el socio señor Antonio Santini, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma nueva firma Egisto Carozzi, ante quien deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Egisto Carozzi. — Antonio Santini. Feb.22-7273-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a mi ex socio don Américo Carlos Protto la mitad que me corresponde en el comercio sito en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1803, esquina a Tristán Narvaja, denominado "Gran Café Sportman". Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, calle 18 de Julio número 1751, dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se establece esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Juan Rodríguez. Feb.22-7318-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lorenzo Uriarte el comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Victoria número 2050, esquina Hocquart de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al indicado comercio, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 20 de 1930.— Roque Huarte. Feb.22-7270-mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, (oficinas Rincón número 507) he prometido vender a favor del señor Florentino Noya, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Francisco Pizarro número 25 villa Colón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Benigno Costa. Feb.22-7269-v.mz.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Beltrami, Iglesias y Granero", por escritura ante el escribano Rodolfo Brown Coelho, ha quedado disuelta en lo que respecta al socio señor Federico D. Iglesias, girando en adelante con la razón social de "Beltrami y Granero", quienes se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Beltrami y Granero. Feb.22-7310-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Elías Hofstadter ha proyectado transferir la fábrica de tejidos de punto, situada en la calle Yí número 1421, a los acreedores de dicho establecimiento, por lo que, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren tales se presenten con los justificativos de sus créditos en la Secretaría del Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito número 428, dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 29 de 1930. — Elías Hofstadter Feb.21-7266-mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Tapie y Compañía, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Londen Paris", comple comunicando a los acreedores de la razón social Carballal y Compañía y a los efectos que hubiere lugar, que con fecha 14 del corriente nos ha adquirido de la nombrada firma comercial la casi totalidad de sus mercaderías varias y la mayor parte de sus muebles y útiles. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Tapié y Compañía. Feb.21-7265-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Juan Alberto Vico el almacén con despacho de bebidas alcohólicas, situado en el boulevard Propios número 2252, esquina a la de Justo Maeso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 10 de 1930. — Ricardo Palleiro. Feb.12-6972-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisamos al público y al comercio en general que en virtud de haber fenecido el primero de Diciembre de 1929 el contrato de la sociedad Inzausti y Soares Netto establecida en la avenida General Flores número 2761 ha quedado disuelta totalmente esa sociedad, cuyo activo y pasivo ha tomado a su cargo el señor Saldanha Soares Netto. Los acreedores podrán hacer efectivos sus créditos en dicho domicilio.— Montevideo, 15 de Febrero de 1930. — Saldanha Soares Netto. — Celina Seoane de Inzausti. Feb.20-7206-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé, he prometido vender a don Aniceto Ceferino De León, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 21 de la calle Larravide, bajo la denominación de "La Horma". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio exprsado. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Antonio Maytía. — Aniceto Ceferino De León. Feb.18-7161-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Francisco Rodríguez y José Varela, mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Flor de Asturias" tengo establecida en la calle Santiago Sierra número 35, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — Gaspar Fernández. — Filomeno Rodríguez. — José Varela.

Feb 24-7339-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eulogio Rodríguez el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Minas número 1051. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez: avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Juan P. Cobás.

Feb.10-6836-v.mz.7.

"GRAMON" SOCIEDAD ANONIMA GRANDES MOLINOS NACIONALES

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo a las 16 horas en el local de la calle Mendoza 2325, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1929. 2.o Elección de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

Feb14-7049-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) se ha resuelto disolver la sociedad, que giraba bajo la firma de Joaquín Conde y Compañía, establecidos con casa de comercio en la avenida Italia número 586 quedando el activo y pasivo a cargo de la señora Viuda e Hijos de Joaquín Conde y desligándose de la misma el señor Adolfo Gómez, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Viuda e Hijos de Joaquín Conde. — Adolfo Gómez.

Feb.24-7371-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Filemón y Felipe Vera Magallanes, todas las maquinarias y útiles del comercio que en los ramos de carpintería y anexos tengo establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mismo a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Febrero 7 de 1930. — Felipe Cardozo.

Feb.14-7042-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de provisión sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3317 esquina Gloria, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Martínez (hijo), y desvinculado del mismo el socio Juan Boero. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — José Martínez (hijo). — Juan Boero.

Feb.19-7199-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Román el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Roldós y Pons número 17 esquina Callao, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Daniel López.

Feb.19-7192-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad "Pachter, Novizky y Rosemblit", que gira en esta plaza en el ramo de venta de casimires, situada en la calle Rincón número 744. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Febrero 21 de 1930.

Feb.24-7322-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Manuel Gontad, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Cerrito número 501 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Justo Bello Ríos.

Feb.14-7046-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Luis B. Silva, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Koch número 12. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo 13 de Febrero de 1930. — Modesto Suárez.

Feb.14-7052-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a favor de Jacinto Ballestero el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en el camino Cuchilla Grande sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Febrero 10 de 1930. — Tulio Giffoni.

Feb.1[illegible]-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 26 de Octubre próximo pasado hemos vendido a favor del señor Alberto Pintos el comercio ver del señor Alberto Pintos el comercio establecido en la calle General Flores número 2930, "Astral". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días en casa del propietario señor Pintos, calle Marcelino Berthelot número 1659, de las 13 a las 15 horas — José Martín. — Santiago T. Casella

Feb.18-7161-v.mz.18.

VENTA DE COMERCIO

Por compromiso ante el Escribano Ernesto M. Ribas prometí vender a don José Grantuas mi comercio en el ramo de almacén, situado en la calle Juan Paullier número 2950. Llamo a todos mis acreedores para que concurran al domicilio indicado dentro de treinta días a fin de satisfacer les sus créditos. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Valentín Alvar.

Feb.8-6840-v.mz.6.

TIENDA Y MERCERIA VENDIDA

Juan Noceti ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha prometido vender a los señores Víctor Lauría (hijo) y Silvio Scalabrino, libre de deudas obligaciones y gravámenes, el comercio de tienda y anexos que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad en la finca calle Sierra número 1703 y 1709, esquina Uruguay número 1899. Los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos en el domicilio comercial indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 15 de 1930 — Juan Noceti. Víctor Lauría (hijo). Silvio Scalabrino.

Feb.15-7074-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Serafín Alonso y José Iglesias el giro comercial que en los ramos de pastas y anexos y con la denominación de "La Vegetariana" tengo establecido en la calle Soriano número 770, de esta ciudad. A los efectos legales se fija como domicilio el referido, calle Soriano número 770. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — José Varela.

Feb.21-7212-v mz.19.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

Habiéndose declarado disuelta la Sociedad Anónima "La Platense", por la asamblea extraordinaria de accionistas que se celebró el 8 del corriente, la Comisión Liquidadora nombrada en dicha asamblea invita a los señores accionistas a cobrar el importe de sus respectivas acciones dentro del plazo de 15 días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — La Comisión Liquidadora.

Feb.18-7120-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gregorio Pedro Gutiérrez el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Dalmiro Costa número 8, esquina Resistencia, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Pedro Rodríguez.

Feb 26-74[illegible]-v.mz 24.

CAFE VENDIDO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Mario Vanzetta y Pablo Callevaro el café y bar situado en la avenida Garibaldi número 1702, de esta ciudad, que es propiedad de Benito Fernández y que ha operado también a nombre de Albino Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores del comercio cuyos créditos estén a nombre de los suscriptos, deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Benito Fernández. — Albino Fernández.

Feb.26-7-[illegible]-v.mz.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad de comercio de hecho, que gira en esta villa en los ramos de mueblería y carpintería "La Vencedora" y en el servicio de pompas fúnebres que tenemos establecido y que giran bajo la razón social de Emilio Naviliat y Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios Emilio y Alfredo Naviliat, bajo la firma de Naviliat Hermanos, retirándose de la firma social el socio Baltazar Naviliat. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a nuestra casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Nueva Helvecia, Febrero 24 de 1930. — Emilio Naviliat. — Alfredo Naviliat. — Baltazar Naviliat.

Feb.26-7444-v.mz.24.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima "La Platense", nombrada en la asamblea general de accionistas celebrada el día 8 del corriente y en la cual se resolvió la liquidación de la misma y la venta de su activo y pasivo, hace saber al comercio y al público que ha convenido su enajenación con don Mario F. Brussoni, en las condiciones establecidas por dicha asamblea de accionistas. Domicilio social: avenida 18 de Julio números 994|999. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — La Comisión Liquidadora

Feb 26-7436-v.mz 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos prometido vender a don Virgilio Airaldi la casa de comercio que en el ramo de provisión de pan tenemos establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1501, esquina Pozos del Rey. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a efecto de que todos los acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires número 564, escribanía Machado Ribas. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Carlos Lavagnino. — María Lacaze — Mariana L. de Lavagnino.

Feb.26-7425-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Inchauspe la casa de comercio que en los ramos de herrería y carpintería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2290 de la avenida General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía de Agustín J. Moratorio, calle Misiones número [illegible]14, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Manuel Freigal.

Feb.25-7398-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Adalberto y Desiderio Klein, la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant, denominada "Maipú", establecida en esta ciudad, en la casa números 1262 y 1266 de la calle Bartolomé Mitre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía de Agustín J. Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — *Adolfo Stirner.*

Feb.25-7399-v.mz.22.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA, S. A.

Convocatoria

De conformidad con los artículos 20 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1930, a las 16 horas, en sus oficinas calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1929 e informe del Síndico; 2.o Distribución de beneficios; 3.o Elección, por un año, de cuatro directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea. Nota: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la capital o del extranjero, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — El Directorio.

Feb.21-7254-v.mz.10

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

ros Sud Americana. Sociedad Anónima
ros Sud Americana. Sociedad Anónima

NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintinueve, ante mí, el escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores Guillermo (William) Snelson Bell, que firma "William S. Bell", casado en primeras nupcias, el doctor Lindsay Rudolph Sillitoe Holway, que firma "L. R. S. Holway", soltero, el doctor Arnaldo Luchinetti, casado, el señor Juan Balbi, soltero, el señor Emilio Mauricio Lavigne, que firma "E M. Lavigne", casado, el señor Pedro Ansaldo, que firma "P. Ansaldo", casado, el señor Hugo Bagnardi que firma "H. Bagnardi", casado, el señor Hilary (Hilario) Howard Leng, que firma "H. H. Leng", casado y el señor Dionisio Armarí, que firma "D. Armarí", casado. Las nueve personas nombradas, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. El señor Bell concurre por su propio derecho y además en nombre y representación del señor Mounty Bierman, soltero, y el señor Dionisio Armarí concurre en nombre y representación del señor Antonio C. Alemanni, casado. Las representaciones de que hacen mérito los señores Bell y Armarí se justifican más adelante con los poderes que con facultades suficientes se transcribirán y asegurando los señores Bell y Armarí hallarse en pleno ejercicio de esas representaciones, por no haber ocurrido ninguno de los hechos que en derecho pudiera importar la caducidad o limitación de los poderes con los cuales justifican esas representaciones, expusieron, en unión con los señores Holway, Leng, Luchinetti, Balbi, Lavigne, Ansaldo y Bagnardi: que, con fecha veintitrés de Febrero del corriente año y en reunión que celebraron los señores Bell, Leng, Holway, Luchinetti, Balbi, Bierman, Lavigne, Alemanni, Ansaldo y Bagnardi, resolvieron dar por constituída la sociedad anónima que giraría en esta capital bajo el rubro de "Compañía General de Fósforos Sud Americana", que se regiría por los estatutos que en esa reunión fueron aprobados por unanimidad, cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha siete de Junio del corriente año mil novecientos veintinueve y protocolizados en este registro a mi cargo por acto de fecha de cuatro de Julio próximo pasado, otorgado ante mí, al folio setecientos setenta y siete vuelta de este registro y que otorgó el señor Guillermo (William) Snelson Bell en su carácter de Vicepresidente del Directorio provisorio de la Compañía expresada, escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta capital en nueve de Agosto del corriente, bajo el número cincuenta y nueve, folio doscientos cincuenta y cuatro del libro cuarenta y tres, tomo A, de Estatutos Nacionales, la cual tengo a la vista para este acto y copiada en sus partes pertinentes dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve, ante mí, el escribano público autorizante y testigos que suscriben, compareció el señor Guillermo (William) Snelson Bell, que firma "William S Bell" casado en primeras nupcias con Edith Estell Wright, domiciliado legalmente en esta capital, calle Lima doscientos veintinueve mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, y expuso: Que en su carácter de Vicepresidente del Directorio provisorio de la "Compañía General de Fósforos Sud Americana", actuando por ausencia del Presidente provisorio señor Hilary Howard Leng, y ejerciendo la autorización que se le acordó y resulta de los estatutos que se transcriben más adelante, me pide a mí, el escribano público autorizante, proceda a protocolizar en este registro a mi cargo los estatutos de dicha Compañía que con el decreto de aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional, en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia de la Nación, me exhibe, agrego a la presente y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Febrero del año mil novecientos veintinueve, se reunieron en el local de la calle Lima número doscientos veintinueve, las personas que suscriben la presente acta, todas mayores de edad, hábiles para este acto; por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta sesión al señor Hilary Howard Leng, y Secretario al señor Lindsay Rudolph Sillitoe Holway. Acto continuo el señor Presidente expresó que, como todos los presentes tenían conocimiento, se había considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima con el objeto inmediato de adquirir las fábricas de fósforos y estearina en la Argentina y el Uruguay y los talleres gráficos en Montevideo de la actual Compañía General de Fósforos, con el fin de explotar estas industrias y afines en la República Argentina y en la República Oriental del Uruguay, tal como se expresa en los estatutos que se sometieron de inmediato a la consideración de los presentes y también para asegurar la cooperación y coparticipación de la firma Bryant y May Ltda. y sus asociadas, a fin de elevar y mantener en el más alto grado de perfección y desarrollo las mencionadas industrias. Que llevando adelante este propósito se había encomendado al doctor Juan E. Solá la preparación de un proyecto de estatutos que debía regir la nueva Sociedad. Que el mencionado doctor Solá había confeccionado dichos estatutos y los había hecho conocer de todos los presentes, por lo que se había convocado a esta reunión para considerarlos y, en su caso, proceder a la constitución de la Sociedad. Los presentes resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa:

Cláusula primera. Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos redactado por el doctor Juan E. Solá, que ha de regir la Sociedad, del que se dió lectura en este acto y es del tenor siguiente:

TITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo primero. Queda constituída la Compañía General de Fósforos Sud Americana, Sociedad Anónima, regida por estos estatutos y en todo cuanto no estuviere previsto en ellos, por las disposiciones del Código de Comercio.

Artículo segundo. La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina.

Artículo tercero. El término de la Sociedad es de sesenta años, a contar desde la fecha en que sean aprobados los presentes estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, pudiendo este término ser prorrogado. Esta resolución sólo podrá tomarse en asamblea general de accionistas convocada especialmente a este objeto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veintiséis.

Artículo cuarto. El objeto de la sociedad es: Primero. La elaboración de fósforos y de todos los artículos o materias primas que sean necesarios para su fabricación, ya sea en uno o en varios establecimientos; Segundo. El fomento y la explotación en todos sus ramos de la industria fosforera y en general de todas las industrias auxiliares o que tengan con ella relación o que puedan convenientemente explotarse conjuntamente con dichas industrias, así como de las operaciones comerciales y financieras que convengan a los intereses de la Sociedad. Tercero. Sobre dichas bases podrá extender sus operaciones en toda la República, como también fuera de ella en el continente Sud Americano. Cuarto. La Sociedad podrá, además, adquirir bienes raíces, venderlos y disponer de ellos en la forma que lo estime conveniente, dar y aceptar dinero en hipoteca, como también emitir obligaciones o contraer empréstitos, de conformidad con el artículo diecisiete. Por resolución del Directorio, puede establecer o adquirir fábricas, explotar o facilitar otros negocios o industrias derivadas, complementarias o auxiliares de las que constituyen su objeto principal y, en general, hacer cualesquier combinación u operación financiera y mercantil, aun de importación o exportación, que tienda al más conveniente desenvolvimiento de los negocios sociales, dentro o fuera de la República y con las facultades más extensas, incluso aquellas que requieren mención especial, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Quinto. Adquirir a cualquier título acciones de otras compañías anónimas o en comandita por acciones, pudiendo asumir la Sociedad misma, el cargo de miembro del Directorio en dichas Compañías y ejercer dicho cargo por medio de los representantes que designe el Directorio.

TITULO I

Capital, acciones y accionistas

Artículo quinto. El capital inicial autorizado es de pesos cinco millones, dividido en cincuenta mil acciones al portador, del valor nominal de pesos cien cada una, de cuyo capital se ha suscrito e integrado pesos un millón, moneda legal.

Cláusula Sexta. Una vez hecho el depósito a que se refiere la cláusula cuarta, el Presidente provisional señor Hilary Howard Leng, o en su ausencia el señor William Snelson Bell, en su carácter de Vicepresidente, se presentará al Superior Gobierno, con los recaudos necesarios, pidiendo la aprobación de los estatutos y reconocimiento de la Sociedad como persona jurídica, quedando desde ya autorizado para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección de Justicia y también para reducir a escritura pública y solicitar ante el Juzgado de Comercio la inscripción de los estatutos en el Registro Público.

Cláusula octava. Bajo tales condiciones queda terminado este contrato, extendido el original en los papeles sellados de un peso, números ciento cincuenta y tres mil trescientos uno a ciento cincuenta y tres mil trescientos trece, y el duplicado en los papeles sellados también de un peso, números ciento cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y uno a ciento cincuenta y tres mil trescientos sesenta y tres, a cuyo cumplimiento se obligan los firmantes con arreglo a derechos. (Firmado): Hilary Howard Leng. — William Snelson Bell. — Lindsay Rudolph Sillitoe Holway. — Arnaldo Luchinetti. — Juan Balbi. — Mounty Bierman. — Emilio Mauricio Lavigne. — Antonio C. Alemanni. — Pedro Ansaldo. — Hugo Bagnardi. — Departamento de Justicia. Buenos Aires, siete de Junio de mil novecientos veintinueve. — G. ocho novecientos veintinueve.

Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Compañía General de Fósforos Sud Americana Sociedad Anónima y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia, el Poder Ejecutivo de la Nación, decreta:

Artículo primero. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código mencionado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Compañía General de Fósforos Sud Americana Sociedad Anónima, constituída en esta Capital, el veintitres de Febrero de mil novecientos veintinueve y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (una vuelta) a doce (doce) con las modificaciones de fojas diez y nueve (diez y nueve).

Artículo segundo. Públíquese anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — (Firmado) Irigoyen. — (Firmado) J. de la Campa. — Es copia fiel, doy fe. En tal virtud el señor Bell, en el carácter expresado y a mérito de la autorización que se le confirió por la cláusula sexta de los acuerdos tomados en el acta de constitución de la expresada Sociedad Anónima, da por protocolizados dichos estatutos y por definitivamente constituída la Sociedad Anónima

Compañía General de Fósforos Sud Americana, pidiéndome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Yo el autorizante hago constar que el impuesto que determina la ley de sellos, ha sido abonado con el sello por valor de siete mil quinientos pesos nacionales que se agrega a la presente. Previa lectura que le dí al compareciente; éste se ratificó en su contenido y firmó, siendo testigos los señores Ricardo F. Badaracco y Emilio V. Henón vecinos y hábiles doy fe. — William S. Bell. — Testigo R. F. Badaracco. — Testigo, Emilio V. Henón. — Hay un sello. Ante mí. — Prudencio B. Lavista. — Es copia fiel, doy fe. Agregan los comparecientes: Que por una omisión involuntaria al otorgar esa escritura de protocolización de estatutos, no concurrieron las personas constituyentes de esa Sociedad Anónima, como lo dispone el Código de Comercio en su artículo trescientos diez y nueve y demás concordantes, haciéndolo sólo el señor Guillermo William Snelson Bell, en ejercicio de la autorización que se le había conferido por los constituyentes de dicha Sociedad Anónima, y con el fin de salvar esa omisión, los comparecientes por sí y por las representaciones de que respectivamente hacen mérito. Otorgan la presente escritura de declaratoria por la cual declaran y reconocen que ratificando y confirmando la escritura de protocolización de los estatutos de la "Compañía General de Fósforos Sud Americana", otorgada con fecha cuatro de Julio próximo pasado, ante mí y al folio setecientos setenta y siete vuelta de este registro a mi cargo, dan por definitivamente constituída dicha sociedad y firmes sus estatutos, aprobando lo hecho por el señor Bell, sin tener nada que reclamar ni observar y aceptando todo lo consignado en el acta constitutiva de dicha sociedad, cuyos términos dan aquí por reproducidos en todas sus partes. Los comparecientes me piden que de esta escritura expida los testimonios que se soliciten para la sociedad nombrada y que ponga las notas del caso. El autorizante hace constar que a la escritura relacionada se agregó en pago del impuesto que determina la ley de sellos el valor de siete mil quinientos pesos. Las representaciones de que respectivamente hacen mérito los comparecientes señores Bell y Armari, se justifican en la siguiente forma: Primero el señor Bell acredita ser mandatario del señor Mounty Bierman, con el poder que este le otorgó en Londres el diez y seis de Julio de mil novecientos veintinueve y que se ha protocolizado y transcripto en este Registro a mi cargo, en la escritura del folio novecientos veintisiete del protocolo corriente y la cual copiada en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de Agosto de mil novecientos veintinueve, ante mí el escribano público autorizante y testigos que suscriben, compareció el señor Guillermo (William) Snelson Bell, que firma "William S. Bell", casado en primeras nupcias con Edith Estell Wright, domiciliado en la calle Lima doscientos veintinueve mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y expuso: Que deseando tener protocolizado en este registro de mi adscripción el mandato conferido a su favor por el señor Mounty Bierman, me entregó a ese efecto el testimonio respectivo que copiado íntegramente dice así: "En la ciudad de Londres, a diez y seis de Julio de mil novecientos veintinueve, ante mí Notario Público de ella, don Jhon Vene los testigos al final firmados, compareció don Mounty Bierman, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina transitoriamente en esta ciudad, de estado soltero, mayor de edad, hábil para este acto, a quien conozco, de que doy fe y digo: Que dá y confiere poder especial, pero amplio y bastante a favor de don William Snelson Bell, contador diplomado, vecino de dicha ciudad de Buenos Aires, avenida Roque Sáenz Peña quinientos cuarenta y siete para que a nombre y en representación del compareciente, pueda formar y constituir o concurrir y asociarse con otros en la formación y constitución en dicha República, de una compañía sometida a las disposiciones del Código de Comercio vigente, bajo la denominación de Compañía General de Fósforos Sud Americana, Sociedad Anónima, o en su caso ratificar y aprobar la formación y constitución de tal Compañía. Para establecer o aprobar los estatutos, cláusulas y condiciones para el régimen y administración de dicha sociedad, el término de su duración, capital domicilio, y otras circunstancias legales necesarias, firmar la escritura de constitución definitiva de dicha compañía, así como los demás documentos que fueren menester hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal, pudiendo inscribirlos y registrarlos en las oficinas y registro competentes de dicha República, o ratificar o confirmar cualquiera inscripción o registro ya efectuado, y a los efectos arriba indicados para solicitar testimonios, practicar anotaciones y otorgar y firmar cualesquier documentos públicos o privados, incluyendo escrituras adicionales o supletorias. En su testimonio, así lo dijo y otorgó y previa lectura en que se ratificó, firma ante mí y testigos presentes señores don Ernest Henry Roberts y don William Curtis Coyle, ambos de esta vecindad, mayores de edad, hábiles para testificar y a quienes conozco de que doy fe. — M. Bierman. — Testigos: Ernest H. Roberts. — W. Curtis Coyle. — John Venn Not. Púbco. Es copia fiel del original de su referencia que agrego a la presente, doy fe. Leída y ratificada el compareciente firma, siendo testigos los señores Ricardo F. Badaracco y Víctor Valle, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — William S. Bell. — Testigo: R. F. Badaracco. — Testigo: Víctor Valle. — Hay un sello. Ante mí. — Raúl E. Lavista".

Y segundo. El señor Armari acredita ser mandatario del señor Antonio C. Alemanni, con el poder general que éste le otorgó, me exhibe y copiado íntegramente dice así: "Hay varios sellos. — Folio mil seiscientos cincuenta y uno. Número sesenta ocho. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintisiete compareció ante mí, escribano público y los testigos al final firmados, el señor don Antonio C. Alemanni, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos cuarenta y ocho, mayor de edad de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijo: Que otorga poder general a favor del señor don Dionisio Armari, también mayor de edad y de este domicilio, para que administre todos sus bienes, entienda en todos sus negocios sin limitación alguna y lo represente igualmente en sus asuntos judiciales en los que tenga al presente, le susciten o necesite promover en lo sucesivo, cualquiera que sea su naturaleza y la jurisdicción legal o territorial a que pertenezcan. Al efecto lo faculta para practicar todas las diligencias y gestiones necesarias al desempeño de este mandato, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, para hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, para aceptar herencias pura y simplemente o con beneficio de inventario, para celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito bajo cualquier pacto o condición para hacer cesar condominios por venta o adjudicación de los bienes que estén en esa condición, de cualquier clase y naturaleza que sean, para girar o aceptar letras, vales, pagarés a favor del Banco de la Nación y de cualquier otro establecimiento de crédito oficial o particular en la República o fuera de ella, solicitar de los mismos, así como del Banco Hipotecario Nacional cualquier préstamo o descuento, firmar las renovaciones que se le acuerden, dar recibo y demás resguardos que se le exijan, para arrendar sus bienes raíces hasta por el máximo de tiempo contratar seguros, adquirir y enajenar medianerías, para constituir al compareciente en depositario y en la obligación de prestar cualquier servicio como locador y celebrar contratos de sublocación de servicios; para ceder sus acciones y derechos, comprar y vender títulos y acciones, para formar toda clase de sociedades y liquidarlas o intervenir en aquellas en que el otorgante sea o en lo sucesivo fuere parte, para constituir, ceder o adquirir derechos reales sobre inmuebles, pudiendo también hipotecarlos al Banco Hipotecario Nacional, para prestar dinero y tomarlo prestado con garantía hipotecaria de bienes raíces situados en esta República, para otorgar aceptar y firmar las respectivas escrituras, bajo las cláusulas, condiciones y plazos que estime conveniente, pague y perciba el importe de las operaciones que realice, al contado o a plazos, para cobrar y percibir cualquier suma de dinero que se le adeude actualmente o adeudare en lo sucesivo, pudiendo retirar los depósitos existentes a su nombre en los bancos, ya consistan en dinero, títulos o acciones, girar y firmar cheques hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, dar y recabar recibos, cartas de pago y otorgar cancelaciones de las obligaciones preexistentes y de las que a su favor se constituyan, prorrogar y dividir unas y otras, tomar posesión de los bienes que adquiera darla también en su caso hacer relevaciones y finalmente comparecer a juicio en las instancias a que haya lugar, entablar y contestar demandas usar de todos los recursos legales, absolver posiciones, prorrogar y declinar de jurisdicción recusar, deferir juramentos, transar, comprometer en árbitros, arbitradores, desistir de juicios y de apelaciones promovidas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas percibir, recibir una cosa por otra, dar recibos, pedir embargos, inhibiciones, declaraciones de quiebras, y su levantamiento, desalojo y lanzamientos prestar cauciones juratorias, hacer reconvenciones, solicitar la venta de los bienes de sus deudores, nombrar peritos, tasadores y martilleros asistir a juntas de acreedores, verificaciones de créditos aceptar o rechazar concordatos, conferir poderes especiales, revocarlos, dar otros nuevos y sustituir el ejercicio de este mandato si no pudiere desempeñarlo personalmente, obligándose a tener por válido cuanto en su mérito practique. El otorgante hace constar que su intervención personal en los asuntos que por el presente le encomienda realizar a su mandatario, no lo revoca, limita ni modifica, el que sólo se considerará revocado cuando lo sea expresamente y por escritura pública. En su testimonio leída que le fué, se ratificó en su contenido y firmó con los testigos don Manuel Martínez y don Adolfo Tobío, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — A. C. Alemanni.—Testigo, M. Martínez. — Testigo, A. Tobío. — Hay un sello. Ante mí. — Alberto Hoeffner. Es copia de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí, y queda al folio mil seiscientos cincuenta y uno del Registro número cincuenta al que estoy adscripto. Para el apoderado expido el presente en dos sellos de un peso numerados: dos millones seiscientos diez y nueve mil setecientos dos y setecientos tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintisiete. — Alberto Hoeffner. — Hay una estampilla y un sello. Buenos Aires, Febrero diez y ocho de mil novecientos veintinueve. Inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos bajo el número cuatrocientos cuarenta y ocho, folio mil cuatro vuelto, del Registro número treinta y tres. — J. F. de Larrechea. — Hay dos sellos". Todo lo inserto es copia fiel, doy fe, de los documentos de su referencia y a ellos me remito. Previa lectura que les dí a los comparecientes, éstos se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad y aceptación la firmaron, siendo testigos del acto los señores Antonio Latrónico y Juan J. Civatti, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe.— William S. Bell. — L. R. S. Holway. — Arnaldo Luchinetti. — Juan Balbi. — E. M. Lavigne. — P. Ansaldo. — H. Bagnardi. — H. H. Leng. — D. Armari. — Testigo Antonio Latrónico. — Testigo, Juan J. Civatti. Hay un sello. Ante mí. —Prudencio B. Lavista. Certifico que el primer testimonio de esta escritura tiene la siguiente nota: Buenos Aires, veinticuatro de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Inscripto con esta fecha bajo el número sesenta y seis al folio doscientos cincuenta y siete, del libro cuarenta y tres tomo A de Estatutos Nacionales, de este Registro Público de Comercio. Conste. — Eduardo Saavedra. — Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz y nota citada, cuya escritura pasó ante mí y queda en el registro número noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para la "Compañía General de Fósforos Sud Americana" y para hacerlo valer en jurisdicción de la República Oriental del Uruguay, expido este segundo testimonio en nueve sellos de un peso, numerados del dos millones trescientos diez mil cuatrocientos veinte al dos millones trescientos diez mil cuatrocientos veintiocho, que sello y firmo en Buenos Aires a veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintinueve. — Firmado Prudencio B. Lavista. Certifico que don Prudencio B. Lavista es escribano público de la capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. Buenos Aires, Setiembre veintisiete de mil novecientos veintinueve. — Firmado, Rafael D. Mantilla. El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara 2.a de Apelación en lo Civil, de la capital de la República, certifica que el doctor don Rafael D. Mantilla es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él, está en debida forma. Buenos Aires, Setiembre veintisiete de mil novecientos veintinueve. — Firmado R. M. Salvat. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice R. M. Salvat, es auténtica. Buenos Aires Setiembre treinta de mil novecientos veintinueve. — Firmado, J. B. Dizac. Consulado General de la República Oriental del Uruguay para la legalización de la firma de J. B. Dizac. — Firmado, Conrado Etchegoyen. Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Secretaría. Vistos para la legalización de la firma del señor Conrado Etchegoyen, Cónsul en Buenos Aires. Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos veintinueve. — Firmado, Fermín Carlos de Yéregui.

NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE. — En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve, ante mí, el escribano público autorizante y testigos que suscriben, compareció el señor Guillermo (William) Snelson Bell, que firma "William S. Bell", casado en primeras nupcias con Edith Estell Wrigt, domiciliado legalmente en esta capital, calle Lima doscientos veintinueve, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y expuso: Que en su carácter de Vicepresidente del Directorio provisorio de la "Compañía General de Fósforos Sud Americana", actuando por ausencia del Presidente provisorio señor Hilary Howard Leng y ejerciendo la autorización que se le acordó y resulta de los estatutos que se transcriben más adelante, me pide a mí, el escribano público autorizante, proceda a protocolizar en este registro a mi cargo, los estatutos de dicha Compañía, que con el decreto de aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional, en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia de la Nación, me exhibe, agrego a la presente y copiados dicen así: "En la ciudad de Bue-

nos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Febrero del año mil novecientos veintinueve, se reunieron en el local de la calle Lima número doscientos veintinueve, las personas que suscriben la presente acta, todos mayores de edad, hábiles para este acto, por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta sesión al señor Hilary Howard Leng y Secretario al señor Lindsay Rudolph Sillitoe Holway. Acto continuo el señor Presidente expresó que, como todos los presentes tenían conocimiento, se había considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima con el objeto inmediato de adquirir las fábricas de fósforos y estearina en la Argentina y el Uruguay y los talleres gráficos en Montevideo de la actual "Compañía General de Fósforos", con el fin de explotar estas industrias y afines en la República Argentina y en la República Oriental del Uruguay, tal como se expresa en los estatutos que se sometieron de inmediato a la consideración de los presentes y también para asegurar la cooperación y coparticipación de la firma Bryant y May Ltda. y sus asociadas, a fin de elevar y mantener en el más alto grado de perfección y desarrollo las mencionadas industrias. Que llevando adelante este propósito se había encomendado al doctor Juan E. Solá la preparación de un proyecto de estatutos que debía regir la nueva Sociedad. Que el mencionado doctor Solá había confeccionado dichos estatutos y los había hecho conocer a todos los presentes, por lo que se había convocado a esta reunión para considerarlos y, en su caso, proceder a la constitución de la Sociedad. Los presentes resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa:

Cláusula primera. Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos redactado por el doctor Juan E. Solá, que ha de regir a la Sociedad, del que se dió lectura en este acto, y es del tenor siguiente:

TITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo primero. Queda constituída la "Compañía General de Fósforos Sud Americana" Sociedad Anónima, regida por estos estatutos, y en todo cuanto no estuviere previsto en ellos, por las disposiciones del Código de Comercio.

Artículo segundo. La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina.

Artículo tercero. El término de la Sociedad es de sesenta años, a contar desde la fecha en que sean aprobados los presentes estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, pudiendo este término ser prorrogado. Esta resolución sólo podrá tomarse en asamblea general de accionistas, convocada especialmente a este objeto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veintiséis.

Artículo cuarto. El objeto de la Sociedad es: Primero. La elaboración de fósforos y de todos los artículos o materias primas que sean necesarias para su fabricación, ya sea en uno o en varios establecimientos. Segundo. El fomento y la explotación en todos sus ramos de la industria fosforera y, en general, de todas las industrias auxiliares o que tengan con ella relación o que puedan convenientemente explotarse conjuntamente con dichas industrias, así como de las operaciones comerciales y financieras que convengan a los intereses de la Sociedad. Tercero. Sobre dichas bases podrá extender sus operaciones en toda la República, como también fuera de ella en el continente Sud Americano. Cuarto. La Sociedad podrá, además, adquirir bienes raíces, venderlos y disponer de ellos en la forma que lo estime conveniente, dar y aceptar dinero en hipoteca, como también emitir obligaciones o contraer empréstitos, de conformidad con el artículo diecisiete. Por resolución del Directorio, puede establecer o adquirir fábricas, explotar o facilitar otros negocios e industrias derivadas, complementarias o auxiliares de las que constituyen su objeto principal y, en general, hacer cualesquier combinación u operación financiera y mercantil, aun de importación o exportación, que tienda al más conveniente desenvolvimiento de los negocios sociales, dentro o fuera de la República, y con las facultades más extensas, incluso aquellas que requieren mención especial, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Quinto. Adquirir a cualquier título acciones de otras compañías anónimas o en comandita por acciones, pudiendo asumir la Sociedad misma, el cargo de miembro del Directorio en dichas compañías y ejercer dicho cargo por medio de los representantes que designe el Directorio.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo quinto. El capital inicial autorizado es de pesos cinco millones, dividido en cincuenta mil acciones al portador, del valor nominal de pesos cien cada una, de cuyo capital se ha suscripto e integrado pesos un millón, moneda legal. El Directorio podrá inmediatamente emitir los pesos cuatro millones moneda legal, restantes, para completar el capital inicial en la forma prevista en el inciso E) de este mismo artículo. Toda emisión posterior podrá hacerse en una de las cinco maneras que se expresan a continuación o bien combinando dos o más de ellas, a saber: A) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobado o aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, con exclusión de las reservas legales. B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último, aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas. C) Apelando al aporte de un nuevo capital por lanzamiento de acciones. D) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido. E) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, debiéndose comunicar a la Inspección General de Justicia a efectos informativos la operación realizada. En los casos de los incisos A) y B), las acciones creadas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean, y en el caso del inciso C), salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución del Directorio, tomada en uso de sus atribuciones; serán siempre preferidos para la suscripción los tenedores de acciones, en proporción al número de ellas que posean y dentro del plazo que fije el Directorio para la suscripción. Toda emisión que se haga de acuerdo con los incisos A), B), C), D) de este artículo o combinando dos o más de los cuatro, será resuelta exclusivamente por la asamblea general de accionistas. El Directorio está autorizado para emitir nuevas series de acciones en la forma y para el objeto previsto en el inciso E). Cada serie debe ser de (pesos cinco millones m$l) cinco millones de pesos moneda legal, considerándose el capital inicial como primera serie. El número de las series no podrá exceder de ocho. El Directorio no podrá emitir más de una serie a la vez, salvo el caso de que tenga una oferta firme para suscribir o colocar, en la forma prevista en el inciso E), una suma mayor de cinco millones, en cuyo caso podrá emitir inmediatamente todas las acciones que sean necesarias para satisfacer la oferta, siempre dentro del límite fijado en el párrafo anterior. La Sociedad no podrá emitir nuevas acciones pagaderas en dinero, sin que estén totalmente suscriptas e integradas las anteriores. Cada nuevo aumento se hará constar en escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. No se anunciará como capital autorizado sino el que resulte emisible de acuerdo a este artículo.

Artículo sexto. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo dueño por cada acción.

Artículo séptimo. La posesión o suscripción de una o varias acciones implica de suyo la obligación de someterse a estos estatutos, a los reglamentos de la Sociedad, a los acuerdos del Directorio y a las resoluciones de las asambleas generales.

TITULO III

Debentures

Artículo octavo. La Sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen en adelante.

TITULO IV

Directorio

Artículo noveno. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros titulares y tres suplentes. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, renovándose anualmente por partes. En la primera renovación se elegirán cuatro titulares y un suplente y en la segunda tres titulares y dos suplentes y así sucesivamente. Se determinará por sorteo cuáles serán los cuatro titulares y el suplente que cesarán el primer año. Los Directores son reelegibles por uno o más períodos.

Artículo décimo. Para ser miembro del Directorio se requiere, además de la capacidad jurídica propia de los administradores en general, poseer en propiedad cien acciones, por lo menos. Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras ejerza el elegido su mandato, debiendo ser depositadas en la Caja de la Compañía. Las personas que residan en el extranjero pueden ser Directores.

Artículo décimoprimero. El Directorio se organizará anualmente en la primera sesión, designando de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Artículo décimosegundo. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, ausencia sin haber designado representante, de acuerdo con lo que autoriza el artículo catorce, renuncia, enfermedad u otra causa que les impida desempeñar sus cargos. El Directorio resolverá cual de los suplentes ocupará la vacante y éste durará en su ejercicio todo el tiempo que faltare al titular constituído, en caso de impedimento de carácter permanente. Las personas jurídicas podrán ser miembros del Directorio, debiendo indicar por medio de sus autoridades competentes el nombre de sus representantes. Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia, enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a un número tal de titulares y suplentes que haga imposible reunirse en quórum legal, la minoría restante podrá designar los reemplazantes hasta la próxima asamblea ordinaria, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos Directores, así designados, hicieron.

Artículo décimotercero. El Directorio, aun después de terminado el ejercicio, funcionará legalmente con la presencia de los miembros salientes que concurran a sus sesiones hasta la instalación del nuevo Directorio elegido por la asamblea, y si ésta no se hubiera reunido en tiempo por cualquier circunstancia, hasta que se reuna y se constituya el nuevo Directorio, como antes se estableció.

Artículo décimocuarto. El Directorio se reunirá especialmente por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente en el domicilio legal de la Sociedad, siempre que los negocios sociales lo exijan y en todo caso, una vez por mes, a lo menos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, pero en caso de empate el Presidente o Vicepresidente en ejercicio o el Director que lo reemplace tendrán voto doble para decidir. Los Directores ausentes y solamente si fuesen consultados en virtud de resolución formal del Directorio tomada por mayoría de votos presentes, podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente del Directorio o a su substituto respecto a un asunto determinado. Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario y en el cual, en su caso, se insertará el telegrama o la carta que contenga el voto del Director ausente. Cualquier Director, podrá nombrar como representante suyo en el Directorio a cualquier miembro titular o suplente en ejercicio, domiciliado en Argentina o Uruguay, pero no puede la misma persona representar más de un solo Director.

Artículo décimoquinto. El Directorio puede designar de su seno Comisiones y delegarles facultades especiales para la consideración y resolución de determinados asuntos, a efecto de que esas Comisiones puedan resolverlos sin la presencia de los demás Directores, pero sin perjuicio de que éstos intervengan en las deliberaciones cuando estén presentes. El Directorio también puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la Sociedad los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del mismo, y el Directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la Sociedad con sueldos fijos que cargará a gastos generales o con una participación en las utilidades; que llevará también a gastos generales. También podrá el Directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Directores Delegados, confiarles, como tales, comisiones en la Dirección y Administración de la Sociedad o la representación de la Sociedad dentro del país o en el extranjero y retribuir esos servicios extraordinarios con cargo a gastos generales. El Directorio puede en todo momento declarar rescindidos los mandatos que hubiere conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en este artículo, y substituirlos por extraños en el desempeño de los puestos de administración que les hubiese conferido y por otros Directores en el cargo de Directores Delegados.

Artículo décimosexto. La presencia de cuatro Directores bastará para la eficacia y validez de las deliberaciones y resoluciones del Directorio en todos los asuntos que les son atribuídos por estos estatutos. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de seis Directores para extender de acuerdo con el artículo cuarto, inciso tercero las actividades sociales en la industria fosforera, fuera de los límites de las Repúblicas Argentina, Uruguay y Paraguay.

Artículo décimoséptimo. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y un Director Secretario o, en su caso, de dos Directores, o del Director o Directores Delegados, o de apoderado o apoderados en las circunstancias que estos estatutos lo autorizan; B) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrán, en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de co

tratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés común y o propendan al fomento y progreso de la Sociedad, comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimare conveniente, constituir, transferir y extinguir prendas y todo otro derecho real, solicitar y explotar consesiones de los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la Empresa, inscribir o comprar y vender acciones de otras compañías anónimas o en comandita, constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatutario, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias o instalaciones industriales u otros bienes o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar su precio en debentures y o acciones liberadas y o dinero en efectivo, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos en mercaderías con o sin documentos, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, nombrar apoderados, conferir poderes especiales o generales, renovarlos y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicios como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y, en general, autorizar todo acto para el cual las leyes requieren o puedan requerir mención especial de facultad, celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios, de acarreo, fletamiento y transporte, adquirir y transferir o explotar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés u otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin privación de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte u otras especies de certificados y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa; C) Nombrar uno o más Gerentes, Subgerentes y o apoderados, y conferirles en cada caso las facultades que considere conveniente y separarlos de sus puestos; D) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; E) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma al 30 de Junio de cada año (treinta de Junio); F) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de los beneficios que convenga separar para los fondos especiales de previsión y disponer de estos mismos fondos si lo exigieran las circunstancias, el interés de los accionistas y el crédito o prestigio de la Sociedad. Someter a la asamblea los demás asuntos que deban ser tratados y resueltos por ésta; G) Fijar y distribuir dividendos provisorios en el curso del año, siempre que resultasen justificados y con sujeción a las formalidades prescriptas por el Código de Comercio, H) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; I) Sancionar los presupuestos de la administración, crear una junta consultiva en el país o en el extranjero y fijar su remuneración, crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus sueldos en la forma que reputare adecuada, acordar a los Gerentes, Subgerentes y demás empleados remuneraciones especiales, participaciones en las utilidades o simples gratificaciones, las cuales, tanto las unas como las otras, deberán cargarse a gastos generales; J) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los empleados de la Sociedad; K) Designar Directores interinos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo doce; L) Dictar los reglamentos de régimen interno; M) Proceder a la emisión de acciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto de estos estatutos. En el caso de los incisos C) y E) del referido artículo, el Directorio fijará las condiciones de dicha emisión, plazo para suscribirlas y forma o modalidades de pago; N) Efectuar las delegaciones y estipular las remuneraciones que autoriza el artículo quince; O) Reservar eventualmente y cargar a gastos generales las sumas que juzgue conveniente para un fondo a beneficio de los empleados y obreros; P) Adquirir acciones de la Sociedad por cuenta de ésta, siempre que la adquisición se haga con las utilidades realizadas y las acciones estén íntegramente pagadas, aplicando a ello las reservas a que se alude en el artículo treinta y cinco, inciso B).

Artículo décimooctavo. El Directorio, con el consentimiento del Síndico puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualesquier acto u operación aun cuando no estuviese especificada o mencionada en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales.

Artículo décimonoveno. Para la validez de la representación de la Sociedad, se requerirá la firma de dos Directores o la firma de un Director y un apoderado, o la firma de dos apoderados especialmente facultados para el acto; o la firma de un Director Delegado. Pero el Directorio, por excepción, podrá conferir poderes especiales para determinadas operaciones a una sola persona, así como para ejercer la representación de la Sociedad en juicio. En las sucursales o agencias de la Sociedad, la firma de un Gerente podrá suplir la de los Directores, siempre que para el acto esté autorizado por los poderes que le haya conferido el Directorio.

Artículo vigésimo. Incumbe al Presidente del Directorio cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones del Directorio, presidir las sesiones del mismo y las de las asambleas generales, teniendo en éstas como en aquéllas voz y voto y además voto decisivo en caso de empate, firmar las actas con el Director Secretario, ejecutar las decisiones del Directorio, preparando todos los asuntos que deben ser sometidos a su consideración, proyectar los reglamentos internos y las reformas y ampliaciones que convenga introducir, firmar los contratos que hubiere autorizado el Directorio y, en general, las escrituras o documentos que importasen vinculación o compromiso, debiendo ser acompañada su firma por la del Secretario o, en defecto de éste, por la del Director ad hoc que designe el Directorio, fiscalizar los balances de la Sociedad y la conducta y procedimientos del personal, suspender en casos urgentes a los empleados, poniéndolo en conocimiento del Directorio para la resolución que corresponda, redactar las Memorias que deben presentarse a las asambleas generales, dirigir la correspondencia de la Sociedad por sí o por delegación y realizar todos los demás actos de práctica que son propios de la índole de su función.

TITULO CINCO

Sindicatura

Artículo vigésimoprimero. Cada año en la asamblea general ordinaria se nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos estatutos. La asamblea fijará anualmente la remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio entrante, la que se cargará a gastos generales. Los Síndicos podrán ser reelectos por uno o más períodos.

TITULO SEIS

Asamblea general de accionistas

Artículo vigésimosegundo. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por llamado del Directorio a más tardar en todo el mes de Octubre de cada año, en el local, día y hora que se disponga en la respectiva citación. La asamblea general extraordinaria podrá celebrarse en cualquier tiempo, siempre que el Directorio lo juzgue necesario o lo pida el Síndico o cuando sea requerida por un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la solicitan. En este último caso el Directorio o en su defecto el Síndico deberá proceder a la convocatoria de la asamblea solicitada, dentro de un plazo no mayor de treinta días de presentada la petición.

Artículo vigésimotercero. Queda vedado en las asambleas generales, tratar y resolver asuntos extraños a la convocatoria. Cualquier deliberación acerca de puntos no comprendidos en la orden del día es inexcusablemente nula.

Artículo vigésimocuarto. La asamblea ordinaria anual deberá considerar la memoria del Directorio sobre la marcha y situación de la sociedad, el inventario y el balance general del ejercicio económico, la cuenta de ganancias y pérdidas, el informe del Síndico, el proyecto de distribución de beneficios y formación de fondos de reservas, así como los demás asuntos, si los hay, incluídos en la orden del día preestablecida por el Directorio y proceder a la elección de los Directores titulares y suplentes y Síndicos que deberán reemplazar a los que cesen o hayan cesado en su mandato.

Artículo vigésimoquinto. Las convocatorias inclusa la orden del día de las asambleas ordinarias y extraordinarias, se harán conocer por medio de anuncios insertados durante quince días en el "Boletín Oficial" y otro diario del domicilio de la compañía, empezándose las publicaciones diez y ocho días antes de la fecha fijada para la reunión. Si las asambleas generales no se realizaran por falta de número de accionistas o de representación de capital, la segunda citación se hará en la misma forma de la anterior, pero esta vez los anuncios sólo se insertarán durante diez días, empezándose a correr las publicaciones trece días antes de la nueva fecha señalada para la reunión, la que deberá efectuarse indefectiblemente dentro del plazo prescripto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Queda entendido que no se afectará la regularidad de las publicaciones ni la legalidad de las convocatorias de que este artículo trata, si por cualquier motivo circunstancial o notorio, los periódicos que insertasen los tales anuncios, interrumpieran la continuidad de sus ediciones cotidianas o normales.

Artículo vigésimosexto. Para formar quórum en la asamblea general ordinaria o extraordinaria convocada por primera vez, es menester que estén representadas la mitad más una de las acciones suscriptas. Si se debiera tratar en ella de los objetos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá respecto del quórum en la primera convocatoria, lo dispuesto en el citado artículo. No habiendo quórum se procederá de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio citado, efectuándose entonces la nueva asamblea con los presentes, cualesquiera que fuesen sus objetos y cualesquiera que fuesen el número de acciones representadas.

Artículo vigésimoséptimo. Cada acción representará un voto pero ningún accionista cualesquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea.

Artículo vigésimooctavo. Las resoluciones de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes.

Artículo vigésimonoveno. Hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea general, los accionistas depositarán en la caja de la compañía, sus títulos o los certificados de depósito de los mismos emitidos, por un banco de la ciudad de Buenos Aires o de bancos extranjeros que tengan sucursales establecidas en la ciudad de Buenos Aires. Cumplido que fuere este requisito, les serán expedidas las respectivas boletas de admisión para la asamblea, con la constancia, en la misma boleta, del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación.

Artículo trigésimo. El derecho de asistencia a la asamblea podrá ejercerse personalmente o por representación mediante una carta poder dirigida al Presidente del Directorio. Los Directores y empleados de la compañía no pueden ser mandatarios.

Artículo trigésimoprimero. Los Directores no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. Idéntica prohibición se extiende a los Gerentes contadores y otros empleados que en razón de exigencias legales o reglamentarias hubieran intervenido en la preparación del balance o lo suscribieran con su firma.

Artículo trigésimosegundo. Las asambleas generales constituídas de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a la totalidad de accionistas y ejercen plenos derechos en la sociedad, siendo las resoluciones adoptadas obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas, sin perjuicio de lo preceptuado por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

Artículo trigésimotercero. En aquello que no esté especialmente estatuído, las disposiciones que preceden relativas a la convocatoria, organización y representación de los accionistas y al funcionamiento de las asambleas generales, se aplicarán indistintamente a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. Las resoluciones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán inscriptas en un libro de actas que firmarán el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados al efecto en cada asamblea por simple mayoría de votos presentes.

TITULO SIETE

Balance, utilidades, fondo de reserva

Artículo tregésimocuarto. Todos los años al treinta de Junio se efectuará el balance

de la sociedad que será sometido por el Directorio al Síndico y deberá ser aprobado por éste, antes de ser presentado a la Asamblea general de accionistas.

Artículo trigésimoquinto. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las sumas que el Directorio juzgue conveniente aplicar para amortización y depreciación, después de deducidos los gastos generales y las remuneraciones o participaciones en utilidades que el Directorio hubiese acordado a Directores de acuerdo al artículo décimoquinto y las remuneraciones especiales, participación en utilidades o simples gratificaiones que el Drectorio hubiere acordado a los empleados, obreros y otras personas, se destinará: A) Dos por ciento (dos por ciento) o más al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mínimum (diez por ciento) de diez por ciento establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. B) A propuesta del Directorio, la suma que éste considere necesarias o convenientes para otras reservas y previsiones ordinarias o extraordinarias, como también para la creación y mantenimiento de un "fondo de accionistas" para ser después repartidas en otro u otros ejercicios posteriores que acusaran una disminución en los beneficios. C) Seis mil pesos moneda nacional para el Presidente y cuatro mil pesos moneda nacional para cada uno de los otros miembros del Directorio y además el tres por ciento de los beneficios para ser distribuídos entre el Presidente y demás miembros del Directorio en proporción a su asistencia. D) El remanente pertenece y será repartido entre los accionistas, dentro de treinta días de efectuada la asamblea.

Artículo trigésimosexto. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que la respectiva asamblea general ordinaria los acordó a los accionistas, serán declarados caducos a beneficio del fondo de reserva legal.

TITULO OCHO

Liquidación

Artículo trigésimoséptimo. En caso de disolución de la sociedad, su liquidación se practicará por el Directorio de acuerdo con el Síndico y con arreglo a derecho.

TITULO NUEVE

Disposiciones especiales

Artículo trigésimooctavo. La sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse en otra o ceder su activo o pasivo o parte de ellos por dinero efectivo u otros bienes y o acciones, por resolución de la asamblea general extraordinaria, tomada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinte y seis de estos estatutos.

TITULO DIEZ

Disposiciones transitorias

Artículo trigésimonoveno. El Directorio provisional designado en la cláusula quinta del acta constitutiva, cesará en sus funciones una vez aprobados los estatutos y acordada la personería jurídica, debiendo convocar de inmediato la asamblea, para que considere la aprobación de los actos realizados por ese Directorio y proceda a constituir el Directorio definitivo y nombrar Síndico y Síndico suplente.

Cláusula segunda. La "Compañía General de Fósforos Sud Americana", cuyos estatutos acaban de transcribirse se constituirá definitivamente y sin demora alguna.

Cláusula tercera. Un millón de pesos moneda nacional de acciones, quedan subscriptas entre los presentes y en la siguiente proporción: Antonio C. Alemanni mil acciones, o sean cien mil pesos moneda legal; Pedro Ansaldo mil acciones, o sean cien mil pesos moneda legal; Hugo Bagnardi mil acciones o sean cien mil pesos moneda legal; Juan Balbi mil acciones, o sean cien mil pesos moneda legal; William Snelson Bell, mil acciones o sean cien mil pesos moneda legal; Mounty Bierman, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda legal; Lindsay Rudolph Sillitoe, Holway, mil acciones o sean cien mil pesos moneda legal; Emilio Mauricio Lavigne, mil acciones o sean cien mil pesos moneda legal; Hilay Howard Leng, mil acciones o sean cien mil pesos moneda legal; Armando Luchinett, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda legal.

Cláusula cuarta. El diez por ciento (diez por ciento) de la cantidad suscripta e integrada, se depositará en dinero efectivo, dentro de los diez días a más tardar en el Banco de la Nación Argentina y se recabará recibo.

Cláusula quinta. El Directorio que funcionará con carácter provisorio hasta que sean definitivamente aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y reconocida la personería jurídica de la sociedad, lo compondrán los socios cuyos nombres y cargos son los siguientes: Hilary Howard Leng, Presidente; William Snelson Bell, Vicepresidente; Lindsay Rudolph Sillitoe Holway Secretario; Arnaldo Luchinetti, Tesorero; Juan Balbi, Vocal titular; Mounty Bierman, Vocal titular; Emilio M. Lavigne, Vocal titular.

Cláusula sexta. Una vez hecho el depósito a que se refiere la cláusula cuarta, el Presidente provisional señor Hilary Howard Leng o en su ausencia el señor William Snelson Bell, en su carácter de Vicepresidente, se presentará al Superior Gobierno con los recaudos necesarios pidiendo la aprobación de los Estatutos y reconocimiento de la sociedad como persona jurídica, quedando desde ya autorizado para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección de Justicia y también para reducir a escritura pública y solicitar ante el Juzgado de Comercio la inscripción de los estatutos en el Registro Público.

Cláusula séptima. El Directorio provisional queda facultado para celebrar ad-referendum los contratos necesarios con la Compañía General de Fósforos y Bryant y May Ltda. cum suis, a fin de asegurar el objetivo inmediato que determina la constitución de esta sociedad.

Cláusula octava. Bajo tales condiciones queda terminado este contrato, extendido el original en los papeles sellados de un peso números ciento cincuenta y tres mil trescentos uno a ciento cincuenta y tres mil trescentos trece y el duplicado en los papeles sellados también de un peso, números ciento cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y uno al ciento cincuenta y tres mil trescientos sesenta y tres, a cuyo cumplimiento se obligan los firmantes con arreglo a derecho. — (Firmados): Hilary Howard Leng. — William Snelson Bell. — Lindsay Rudolph Sillitoe Holway. — Arnaldo Luchinetti. — Juan Balbi. — Mounty Bierman. — Emilio Mauricio Lavigne. — Antonio C. Alemanni. — Pedro Ansaldo. — Hugo Bagnardi. —Departamento de Justicia. — Buenos Aires siete de Junio de mil novecientos veinte y nueve. G. ocho. Novecientos veinte y nueve. — Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía General de Fósforos Sud Americana", Sociedad Anónima y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia, el Poder Ejecutivo de la Nación, decreta: Artículo primero. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento, del artículo trescientos diez y nueve del Código mencionado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justica a la "Compañía General de Fósforos Sud Americana, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y nueve y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (una vuelta), a doce (doce) con las modificaciones de fojas diez y nueve (diez y nueve). Artículo segundo. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — (Firmado): Irigoyen. — Firmado): J. de la Campa. — En Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos veinte y nueve, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en catorce fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra G. número once del año mil novecientos veinte y nueve, referente a la aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima Compañía General de Fósforos Sud Americana Sociedad Anónima, y que esta certificación se extiende en papel sellado de un peso moneda nacional número ciento cincuenta y tres mil trescientos setenta y nueve al ciento cincuenta y tres mil trescientos setenta y nueve al ciento cincuenta y tres mil trescientos noventa y dos, todos correspondientes a los años mil novecientos veintinueve-treinta. — Hay un sello. — Luis M. Fernández. Es copia fiel, doy fe. En tal virtud el señor Bell en el carácter expresado y a mérito de la autorización que se le confirió por la cláusula sexta de los acuerdos tomados en el acta de constitución de la expresada sociedad anónima, da por protocolizados dichos estatutos y por definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Compañía General de Fósforos Sud Americana" pidiéndome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Yo el autorizante hago constar que el impuesto que determina la ley de Sellos, ha sido abonado con el sello por valor de siete mil quinientos pesos nacionales que se agrega a la presente. Previa lectura que le dí al compareciente, este se ratificó en su contenido y firmó, siendo testigos los señores Ricardo F. Badaracco y Emilio V. Henón, vecinos y hábiles, doy fe. — William S. Bell. — (Testigo): R. F. Badaracco. — (Testigo): Emilio V. Henón. — Hay un sello. Ante mí. Prudencio B. Lavista. Certifico que el primer testimonio de esta escritura tiene la siguiente nota. — Buenos Aires, nueve de Agosto de mil novecientos veintinueve. — Inscripto con esa fecha bajo el número cincuenta y nueve al folio doscientos cincuenta y cuatro del libro cuarenta y tres, Tomo A. de Estatutos Nacionales, de este Registro Público de Comercio. — Conste.— Eduardo Saavedra. — Hay un sello. —"Concuerda con su escritura matriz y nota citada, cuya escritura pasó ante mi y queda en el registro número noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para la "Compañía General de Fósforos Sud Americana" y para hacerlo valer en jurisdicción de la República Oriental del Uruguay, expido este segundo testimonio en catorce sellos de un peso moneda nacional, que llevan la siguiente numeración: del dos millones diez y siete mil ciento cuarenta y ocho al dos millones diez y siete mil ciento sesenta y dos, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintinueve. — (Firmado): Prudencio B. Lavista. Certifico: Que don Prudencio B. Lavista, es escribano público de la capital de la República y que el sello firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1929. — (Firmado): Rafael D. Mantilla. El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara 2.a de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Rafael D. Mantilla es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1929. — (Firmado): R. M. Salvat. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice R. M. Salvat es auténtica. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1929. — (Firmado): Rafael Godoy. Consulado General de la República Oriental del Uruguay para la legalización de la firma de Rafael Godoy. — (Firmado): Conrado Etchegoyen. — Buenos Aires 17 de Setiembre de 1929. Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Secretaría. Visto para la legalización de la firma del señor Conrado Etchegoyen, Cónsul en Buenos Aires. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — (Firmado): Fernán Carlos de Yéregui.

TESTIMONIO.—Señor Ministro de Hacienda. — Horacio Fazzio, por la Compañía General de Fósforos Sud Americana, Sociedad Anónima" en el expediente que he iniciado sobre aprobación de sus estatutos, al señor Ministro digo: Que adelantándome a las observaciones que pudiera sugerir al señor Fiscal de Gobierno los estatutos presentados para su aprobación por el Poder Ejecutivo, manifiesto que, de acuerdo con instrucciones recibidas al efecto: 1.o Que la Sociedad Anónima a que aquellos estatutos se refieren, se propone funcionar en esta República como sucursal de la misma Compañía cuya casa matriz se encuentra en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina; 2.o Que el capital que se propone dedicar al giro de sus negocios en esta República es el de un millón cien mil pesos, que quedará en casi su totalidad integrado con el valor de la fábrica de fósforos y ramos anexos que está actualmente establecida en esta capital y que se proponen adquirir de inmediato.

Al efecto, solicito del señor Ministro quiera disponer que este escrito pase en vista al señor Fiscal de Gobierno, donde se encuentra el expediente respectivo. Es justicia. — H. Fazzio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno, donde se encuentren los antecedentes desde el 25 de Noviembre último. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Diciembre 20 de 1929. — Queda agregado a sus antecedentes el escrito que precede. — A. Velazco Lombardini.

Señor Ministro de Hacienda. — Horacio Fazzio, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Zabala número 1330, invocando el carácter de mandatario de la Compañía General de Fósforos Sud Americana, Sociedad Anónima" que justifico con el mandato respectivo que presento adjunto, comparezco y digo: Que los recaudos que también acompaño comprueban plenamente que de acuerdo con los estatutos que contienen, se constituyó en forma legal en la República Argentina, bajo la denominación ya indicada, "Compañía General de Fósforos Sud Americana, Sociedad Anónima", una sociedad comercial cuyo objeto principal e inmediato es adquirir las fábricas de fósforos y estearina en la Argentina y Uruguay, con sus ramos anexos pertenecientes a la actual Compañía General de Fósforos, y explotar esas industrias y sus afines en la República Argentina y en La República Oriental del Uruguay, como se expresa en los mismos estatutos. Como para llenar en esta República los fines que determinaron la formación de la "Compañía General de Fósforos Sud Americana, Sociedad Anónima", cuya representación tengo, según el mandato de mi referencia, es necesario cumplir las formalidades establecidas en el Código de Comercio, y vengo a presentar los estatutos respectivos, para que, una vez aprobados, sea autorizado por el Poder Ejecutivo el funcionamiento de la Sociedad y llevados los

mismos estatutos a la inscripción que debe hacerse en el Registro Público de Comercio en la forma usual. Al efecto, señor Ministro, pido que teniéndome por presentado con los mencionados estatutos, se sirva proveer en todo de conformidad. Es justicia. Otro sí digo: Que necesito utilizar el mandato que exhibo. Por ello, ruego que se decrete su devolución en la forma que considera conveniente. Es también justicia. — H. Fazzio.

Sección Archivo. — Noviembre 22 de 1929. — Recibo el poder especial de que trata este escrito en la fecha. — H. Fazzio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Tratándose de sociedades extranjeras, de objeto lícito, que se propongan establecer sucursal en la República, no es necesaria la aprobación de estatutos, basta con que éstos sean inscriptos en el Registro Público de Comercio y con que la sucursal quede sometida a las disposiciones legales y administrativas de nuestro país en todo acto que en él celebre o que en él haya de surtir efecto. Puede, pues, autorizarse en las expresadas condiciones el establecimiento de la sucursal con capital determinado, de la "Compañía General de Fósforos Sud Americana, Sociedad Anónima", a que se refieren los precedentes escritos, debiendo en el mismo acto darse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Vista la gestión iniciada por la "Compañía General de Fósforos Sud Americana, Sociedad Anónima", a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se autorice el establecimiento de una sucursal en el país, para la que se destina un capital de $ 1:100.000. Atento a que se trata de una sociedad extranjera y que sus estatutos en nada contrarían las disposiciones vigentes y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Tomar nota de los Estatutos de la "Compañía General de Fósforos Sud Americana, Sociedad Anónima", conceder la personería jurídica y autorizar el establecimiento de la sucursal, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. A los efectos del artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida sucursal, cuya verificación se cometa a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de estatutos. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. Por el Consejo: Brum. — Javier Mendívil. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — Javier Mendívil.

Señor Juez Letrado de Comercio: Horacio Fazzio, constituyendo domicilio legal en la calle Zabala número 1330, por la "Compañía General de Fósforos Sud Americana, Sociedad Anónima", como lo acredita el mandato respectivo que presento adjunto, en la mejor forma que proceda digo: Que a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio acompaño los estatutos que deben regir el funcionamiento en la República de la sociedad anónima que represento, reconocida por el Poder Ejecutivo como persona jurídica en el decreto cuyo testimonio acompaño. Por tanto, al señor Juez pido quiera ordenar la inscripción de los mencionados estatutos y su publicación, mandando que después de realizada me sean devueltos. Es justicia. Otro sí digo: Que necesito para otros usos el poder con que acredito mi personería. Pido por ello que se ordene su devolución inmediata, dejando en su lugar el testimonio del caso. Es también justicia. — H. Fazzio. — José A. de Freitas, Abogado.

Montevideo, Febrero 7 de 1930. — 605. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Santini.

Fiscalía de lo Civil. — Número 317. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Febrero 10 de 1930. — Abelardo Véscobi.

Montevideo, Febrero 12 de 1930. — 730 — Con el señor Fiscal hágase la inscripción solicitada, publíquese por la prensa, tasadas y satisfechas las costas, archívese, y devuélvanse los recaudos acompañados. — Santini.

Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Cumpliendo el auto que antecede y con el número 6 del folio 41 vto. al folio 64 vto. del *Libro 5.o de Estatutos*, se hizo la inscripción solicitada. — Figares.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo en Montevideo, a quince de Febrero de mil novecientos treinta. — (Firmado): Mateo Mario Figares, Actuario. 7147.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE ALAMBRE DESTINADO A LA RECONSTRUCCION DE LA RED TELEGRAFICA NACIONAL

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración en sesión de fecha 25 de este mes, acta número 3249, llámase por última vez a licitación pública por el término de 15 días, para la provisión de las siguientes cantidades de alambre destinadas a la reconstrucción y construcción de la red telegráfica nacional:

1:070.000 (un millón setenta mil) kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 4 mm. de diámetro;

7.000 (siete mil) kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 mm. de diámetro;

322.000 (tres cientos veintidós mil) kilogramos de alambre de bronce silicioso de 3.5 mm. de diámetro;

370.000 (trescientos setenta mil) kilogramos de alambre de cobre electrolítico, endurecido, de 4 mm. de diámetro; y

2.000 (dos mil) kilogramos de alambre de cobre electrolítico, recocido, de 2 mm. de diámetro.

Este llamado a licitación pública se efectúa de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por esta Administración con fecha 12 de Marzo de 1929, que, impreso en folleto, se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, de las 8 a las 12 horas, y la apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Marzo de 1930, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses.

Nota. — Se hace constar que por resolución de fecha 10 de Febrero de 1930, acta número 3238, el Consejo Directivo de este instituto resolvió incluir en el pliego de condiciones para el llamado a licitación para la provisión de alambre, cuya apertura se efectuará el día 15 de Marzo a las 10 horas, la siguiente cláusula:

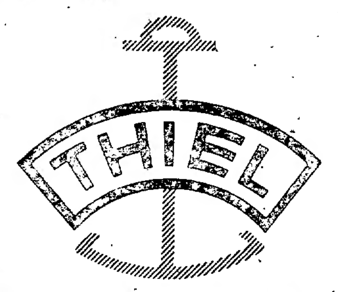
Los precios serán expresados en moneda nacional, al cambio normal. La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos se hará cargo de las fluctuaciones por concepto de cambios, en el momento de efectuarse los pagos. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — La Secretaría General.

Mz.6-7595-v.mz.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19816

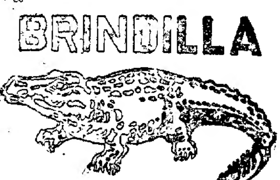
Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gebruder Thiel G. m. b. H., de Ruhla, en Turingia, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 18.a (relojes y piezas de relojería). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.6-7584-v.mz.22.

ACTA N.o 19817

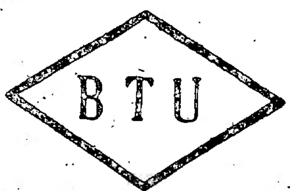
Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Standard Oil Company of Brazil, de Fairmont, Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a. — *Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.* Mz.6-7585-v.mz.22.

ACTA N.o 19818

Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

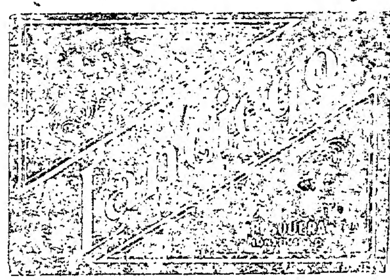


para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 20.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.6-7586-v.mz.22.

ACTA N.o 19732

Montevideo, Febrero 13 de 1930. Con esta Fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

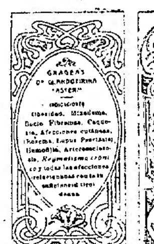




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.6-7589-v.mz.22.

ACTA N.o 19754

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta Fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca







para distinguir los artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.6-7590-v.mz 22.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta Oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 116, según plano urbano de esta Villa.

Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.

Mz.6-7580-v.ab.5.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARUCH STRASSLER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austríaco, nacido en Austria el 13 de Enero de 1905, domiciliado en la calle Reconquista número 537, 3.a sección, y doña SARA SIMON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania el 27 de Febrero de 1907, domiciliada en la calle Buenos Aires número 608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el Juzgado de Paz de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3731-v.mz.13.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1469, y doña ELVIDA VALLS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3732-v.mz.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ABONDO HENRY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yí número 1834, y doña MARIA GALUP, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3733-v.mz.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FAUSTO PARAVIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1189, y doña MARIA ESTER SALABERRY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3734-v.mz.13.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DANIEL MUÑOZ CARAVIA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Suárez número 2868, y doña ANTONIA VILLARMARZO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Francos, domiciliada en la calle Suárez número 2868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído "in extremis" lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3740-v.mz.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LAGUZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraíso número 2777, y doña BLANCA MARGARITA PERDIGON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3741-v.mz.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Candás, domiciliado en la calle Zapicán número 2633, y doña SARA VILLAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Candás, domiciliada en la calle Zapicán número 2633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3742-v.mz.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ PAULI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle M. Villagrán número 5, y doña JOSEFINA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Talcahuano, domiciliada en la calle Agraciada número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3743-v.mz.13.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO TOCHETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1143, y doña MELANIA REGINA FRANCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3744-v.mz.13.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCIUTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Parreto el 12 de Junio de 1899, domiciliado en esta sección, y doña AIDA V. BICCHIERAI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 11 de Marzo de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3745-v.mz.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GENOVES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 16 de Setiembre de 1903, domiciliado en esta sección, y doña ELIDA GIRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 22 de Marzo de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3746-v.mz.13.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BLUMSZTEIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Diugoviodlo, domiciliado en la calle Constitución número 2342, y doña SOFIA ESTHER SMEJOFF, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Novosickoff, domiciliada en la calle Constitución número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3735-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO LUJAN, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inca y Cuñapirú, y doña FORTUNA NAZZARI, de 38 años de edad, de esta soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bellino, domiciliada en la calle Inca y Cuñapirú.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3736-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BORSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la Hocquart número 1717, y doña ANTONIA GUZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Coquimbo número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3737-v.mz.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON STAROVIESCHIK, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Kock, domiciliado en la calle Constitución número 2385, y doña SOFIA MARMURSTEIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lodz, domiciliada en la calle Constitución número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3738-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMEN JACOBIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Libia, domiciliado en la calle Victoria número 2252, y doña IRMA BEDROSIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Jerusalem, domiciliada en la calle Victoria número 2252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3739-v.mz.13.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1930, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 4165, y doña MARIA MERCEDES IBARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Molinos de Raffo número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3747-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SAN ROMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña MARIA TERESA SPURR, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conciliación número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3748-v.mz.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARRION, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 114, y doña MARIA AURELIA ACUÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3749-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PETRUZIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Fleytas número 20, y doña ANGELA ERMINIA BOIANI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3750-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Víctor Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Haydée Giménez Luque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.6-7588-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Faustina de la Barga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcelino Pablo Arrossagaray, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.6-7591-v.ab.9.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Isidoro Díaz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Mz.6-7574-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos testamentarios de doña Teresa Buschiazzo de Zárate, se presentó don Victorio Durante con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de nacimiento de Angela Zárate, aparece escrito el apellido materno Busquiaso en vez de Buschiazzo que es el verdadero. La de nacimiento de Angela Zárate aparece escrito el apellido materno escrito Bustoz, debiendo ser Buschiazzo. La de nacimiento de María Zárate aparece igualmente escrito el apellido materno Vusquiazzo en vez de Buschiazzo, debiendo decir en esas partidas que son hijas de Teresa Buschiazzo y no de Teresa Busquiaso, Teresa Bustoz y Teresa Vusquiazzo como erroneamente respectivamente se expresa. — Canelones, Diciembre 10 de 1929 — M. A. Pérez Montebruno. Mz-6-7579-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsinio Amadio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.6-7576-v.mz.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Castagnet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparecan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.6-7577-v.mz.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Delfina Antoria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 19 de 1930. — Juan F. Fruno, Actuario. Mz.6-7578-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace haber al público la apertura de la sucesión de don José Viggiano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Mz.6-7592-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Morello, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Febrero 18 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz. Mz 6-7573-v.mz.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Basciano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Mz.6-7581-v.mz.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

Una casa-barraca en la Avenida General Flores y 2 solares en el pueblo de la Barra de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Sucesión Andrés Scala" se hace saber al público que el día 22 del entrante Marzo a las horas que más abajo se indicarán se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Aguacil del Juzgado a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o a las 17 horas. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene designado con el número 27 compuesto de 415 metros 350 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 01 centímetros de frente al Este a la Avenida General Flores donde las puertas de entrada están señaladas con el número 3421; 46 metros 15 centímetros en el lado Norte por donde linda con el solar número 28, en el Sud 46 metros 95 centímetros con el solar número 26 y en la línea del fondo al Oeste 9 metros con el solar número 22. 2.o. A las 18 horas; 2 solares situados en la manzana número 11 del pueblo "La Guardia" Barra de Santa Lucía hoy denominado Santiago Vázquez, 9.a sección judicial de este Departamento empadronado con los números 43213 y 43212, que unidos forman un área de 734 metros 70 decímetros, teniendo 19 metros 30 centímetros de frente al Noreste a la calle sin nombre por 38 metros 70 centímetros hacia el Sudoeste. Se previene. 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o. Que los bienes referidos se sacarán a la venta en el lugar de sus respectivas ubicaciones. 3.o. Que los gastos de escrituración, certificados, etc. etc., así como la comisión de remate serán de cuenta de los compradores. 4.o. Que las ventas se harán al contado. 5.o Que el bien mencionado en primer término se sacará a la venta sobre la base de $ 7.500 y el descripto en 2.o término sobre la base de las 2|3 partes del avalúo hecho por la Dirección General de Avaluaciones que lo es de $ 700.00 el empadronado con el número 43212 y de $ 500.00 el empadronado con el número 43213. 6.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados.— Montevideo, Febrero 26 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.6-7603-v.mz.22.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Real de Azúa contra Carolina Barbenes de Giacumo, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá, en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Trece solares de terreno situados en la manzana número 4 del pueblo Joaquín Suárez, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalados en el plano levantado por el agrimensor Horacio Usienghi en 14 de Diciembre de 1923 con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 16, con las áreas y linderos siguientes: los solares números 2, 3 y 4, compuestos en conjunto de 1327 metros 1550 centímetros, tienen 30 metros 90 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle 25 de Agosto, igual extensión en la línea del fondo al Nordeste, lindando con los solares 13, 14 y 15, 42 metros 95 centímetros en cada uno de sus costados, lindando: por el Noroeste con el número 1 y por el Sudeste, con los números 5, 6, 7 y 8. Los solares números 5, 6, 7, 8, 9 y 10, también unidos, tienen en conjunto 2653 metros 5770 centímetros, que se deslindan así: 41 metros 26 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle 25 de Agosto, 63 metros 95 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pérez Castellano, formando esquina, 63 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con los solares números 4 y 13, y 41 metros 26 centímetros al Nordeste con el solar número 11, y los solares números 13, 14, 15 y 16, también unidos, miden en conjunto 1769 metros 5400 centímetros, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Francisco Maciel, 41 metros 20 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 25 de Mayo, formando esquina, 42 metros 95 centímetros al Sudeste, lindando con los solares de los números 9 al 12 inclusives, y 41 metros 20 centímetros al Sudoeste con los solares de los números 1 al 4 inclusives; 2.o Los solares de terreno números 9, 10 y 11 con los edificios que contienen, que forman parte de la fracción E,

el barrio Italiano, jurisdicción de este Departamento, los cuales, por estar unidos, miden 25 metros 77 centímetros de frente al Nordeste a la calle Garibaldi (hoy Avalos), por 36 metros 507 milímetros de fondo, al Sudoeste, lindando con los solares números 1 al 25, por el Nordeste con los números al 4 y por el Sudeste con el número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 126. Préstamo en efectivo) y los demás antecedentes se encuentran esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — C. Walter Zuleta, Actuario.

Más informes: calle Cerrito número 127.

Mz.6-7557-v.mz.25.

LINO ALONSO HERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración D. de Rentas contra Ricardo V. Sequeira, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veintisiete de Marzo próximo a las dieciséis y treinta, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de novecientos ochenta y cuatro pesos, en que ese bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, por el martillero don Lino Alonso Hernández, consistente en una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2933, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, compuesta de una extensión de veinticuatro hectáreas cinco mil novecientos sesenta metros lindando por un lado con Gerardo Sevi por otro con Carlos O. Larrosa, por otro con Obdulio Larrosa y por el otro con Luisa P. de Tellechea. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y 2.o. Que los anteeedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Febrero 27 de 1930 — Juan Zeballos y Maguna, Escribano.

Mz.6-7604-v.mz.22.

GABRIEL P. DELSIGNORE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas, contra la propiedad empadronada con el número 621 a nombre de Santana Carabajal, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber: Que el día ventiocho de Marzo próximo de la hora diez a diez y treinta, y en la puerta de este Juzgado calle Florida númeo 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma y del Actuario especial, Escribano don José Durañona y Vidal, de una fracción de campo empadronada con el número 621, ubicada en la 9.a sección de este Departamento, en el paraje conocido por "Sarandí", compuesta de un área de doce hectáreas, más o menos, y que linda con propiedad empadronada con el número 620 a nombre de Adrián Rodríguez, y con campo de propiedad u ocupado por Strauch y Cía. Se previene: 1.o. Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 672.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. 3.o. Que los gastos de escrituración y certificado, son por cuenta del comprador y 4.o. Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Mz.6-7582-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor del señor Juan Alfonso la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 950, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Maximino Rodríguez. — Antonio Suárez.

Mz.6-7596-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Camaño y Compañía la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Juncal número 1551, de esta ciudad; notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Juan Pereira y Compañía.

Mz.6-7598-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dolores Maceiras, viuda de don Andrés Castro y María Guerisol, como únicas dueñas del café y bar "Montevideo" que bajo la firma de Andrés Castro y Compañía gira en esta plaza, en la calle Cerrito número 451, ante el escribano y contador público señor Gregorio Romay, han vendido dicho comercio al señor Manuel Paredes, domiciliado en el mismo negocio, tomando a su cargo el comprador el pago de las deudas existentes y el arriendo de la finca. Los que tengan créditos a cobrar deberán entenderse dentro del término legal con dicho señor. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — A ruego y presencia de doña Dolores Maceiras de Castro, por no saber firmar: José S. Cardoso. — María Guerisol. — Manuel Paredes.

Mz.6-7569-v.mz.28.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Alepio S. González el despacho de bebidas fermentadas y fonda sitos en la calle 25 de Mayo número 99, esquina Juan L. Cuestas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Oscar Core.

Mz.6-7593-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio que en los ramos de carpintería tengo establecido en la calle Cerrito número 331, a don Antonio Galaschi, por lo cual emplazo dentro del término legal a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Kresto M. Raicoff.

Mz.6-7587-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "Dauzerol y Compañía" la casa de comercio que en el ramo de farmacia y anexos tengo establecida en el pueblo Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, denominada "Farmacia del Pueblo". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes al estudio del escribano Arturo F. Echevarría, calle Uruguay número 805 — Montevideo, Marzo 4 de 1930. — Luis Mezzottoni.

Mz.6-7583-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Néstor Diego Ruiz el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el paraje denominado "Rincón de Ruiz"... sección judicial de Soriano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Dolores, Febrero 24 de 1930. — Fernando Giménez.

Mz.6-7575-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Raúl Echartea el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Estación Merinos, haciéndose cargo don Raúl Echartea del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Guillermo S. Fénder.

Mz.6-7568-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de "Ferretería La Nueva" y para la explotación de los ramos de bazar, ferretería y pinturería, gira en esta plaza bajo la razón social de "Etchegoyhen y Saglia", calle Agraciada número 4147, esquina Mariano Sagasta, Paso del Molino, prometiendo vender los señores Juan Bautista Etchegoyhen y Enrique Saglia su parte proindivisa a don Braulio Etchegoyhen. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Luis Etcheogyhen. — Juan Bautista Etchegoyhen. — Enrique Saglia.

Mz.6-7564-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "Etchegoyhen Hermanos" y que en el ramo de depósito de cereales y forrajes en general está establecida en esta capital, avenida Agraciada número 4228, Paso del Molino, vendiendo don Braulio Etchegoyhen su parte proindivisa a don Juan Bautista Etchegoyhen. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Juan Bautista Etchegoyhen. — Braulio Etchegoyhen.

Mz.6-7563-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, he prometido vender a favor de don Juan Zulet y don Jesús Baquedano mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle Francisco Gómez números 880 y 884, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Antonio Moraga.

Mz.6-7566-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Adolfo Alonso y José Márquez la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 525 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — José Alonso.

Mz.6-7597-v.mz.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Mainero Hermano la casa de comercio que en los ramos de almacén de cometibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la avenida Italia número 15, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Francisco López.

Mz.6-7594-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Urraburu la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle San José número 1299, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Roberto Iglesias.

Mz.6-7595-v.mz.28.